

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA**

**INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 036-2020-2-  
0829-SCE**

**SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON  
PRESUNTA IRREGULARIDAD A RED DE SALUD DE  
ILO**

**ILO-ILO-MOQUEGUA**

**"PAGOS POR VALORIZACIÓN PRIORIZADA POR  
ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD, EN EL MARCO DEL  
DECRETO LEGISLATIVO N° 1153 Y SUS  
MODIFICATORIAS, OTORGADOS AL PERSONAL DE  
LA SALUD EN LA UE 401 SALUD ILO"**

**PERÍODO**

**1 DE AGOSTO DE 2016 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019**

**TOMO I DE III**

**MOQUEGUA - PERÚ**

**15 DE DICIEMBRE DE 2020**

**"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"**



## INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 036-2020-2-0829-SCE

**“PAGOS POR VALORIZACIÓN PRIORIZADA POR ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD, EN EL MARCO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1153 Y SUS MODIFICATORIAS, OTORGADOS AL PERSONAL DE LA SALUD EN LA UE 401 SALUD ILO, PERIODO 2016 - 2019”**

### ÍNDICE

| DENOMINACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                        | N° Pág. |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| <b>I. ANTECEDENTES</b>                                                                                                                                                                                                                                              | 3       |
| 1. Origen                                                                                                                                                                                                                                                           | 3       |
| 2. Objetivos                                                                                                                                                                                                                                                        | 3       |
| 3. Materia de Control Específico y alcance                                                                                                                                                                                                                          | 3       |
| 4. De la entidad o dependencia                                                                                                                                                                                                                                      | 4       |
| 5. Comunicación del Pliego de Hechos                                                                                                                                                                                                                                | 5       |
| <b>II. ARGUMENTOS DE HECHO</b>                                                                                                                                                                                                                                      | 5       |
| Red de Salud Ilo pagó durante el período agosto 2016 a diciembre 2019, valorización priorizada por atención primaria de salud, a personal de la salud, que no acreditó el perfil requerido; situación que generó perjuicio económico a la entidad por S/ 66 979,38. | 5       |
| <b>III. ARGUMENTOS JURÍDICOS</b>                                                                                                                                                                                                                                    | 57      |
| <b>IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES</b>                                                                                                                                                                            | 57      |
| <b>V. CONCLUSIONES</b>                                                                                                                                                                                                                                              | 58      |
| <b>VI. RECOMENDACIONES</b>                                                                                                                                                                                                                                          | 59      |
| <b>VII. APÉNDICES</b>                                                                                                                                                                                                                                               | 59      |



**INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 036-2020-2-0829-SCE**

**“PAGOS POR VALORIZACIÓN PRIORIZADA POR ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD, EN EL MARCO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1153 Y SUS MODIFICATORIAS, OTORGADOS AL PERSONAL DE LA SALUD EN LA UE 401 SALUD ILO, PERIODO 2016 - 2019”**

**PERÍODO: 1 DE AGOSTO DE 2016 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019**

**I. ANTECEDENTES**

**1. Origen**

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Red de Salud Ilo de la Gerencia Regional de Salud Moquegua del Gobierno Regional Moquegua, en adelante la “Entidad”, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2020 del OCI de la Gerencia Regional de Salud Moquegua, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0829-2020-003, iniciado mediante oficio n.° 360-2020-GRM-GERESA/GR-OCI de 21 de octubre de 2020, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2019-CG/NORM “Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 198-2019-CG de 1 de julio de 2019 y modificada con Resolución de Contraloría n.° 269-2019-CG de 6 de setiembre de 2019.

**2. Objetivos**

**Objetivo general:**

Determinar si las autorizaciones y pagos por compensaciones y entregas económicas al personal de salud de la Unidad Ejecutora n.° 401 de la Gerencia Regional de Salud Moquegua, se realizaron en cumplimiento con la normativa aplicable.

**Objetivo específico:**

Establecer si las autorizaciones y pagos por valorizaciones priorizadas por atención primaria de salud, al personal de salud de los establecimientos del I nivel de atención de la Dirección de Red de Salud Ilo, durante el periodo 2016 – 2019, se ejecutaron de conformidad al Decreto Legislativo n.° 1153 y normas relacionadas.

**3. Materia del Control Específico y alcance**

**Materia del Control Específico**

La materia del control específico, corresponde a la revisión de la documentación relacionada al pago de compensación económica a favor del personal de la salud (profesionales y técnicos y auxiliares asistenciales), por concepto de Valorización Priorizada por Atención Primaria de Salud, en el marco del Decreto Legislativo n.° 1153, por un monto ascendente a S/ 66 660,81, sin contar con el perfil exigido en el Decreto Supremo n.° 032-2014-SA y su modificatoria con Decreto Supremo n.° 031-2016-SA, de 26 de julio de 2016, referidos a los perfiles para la percepción de la Valorización Priorizada por Atención Primaria de Salud.

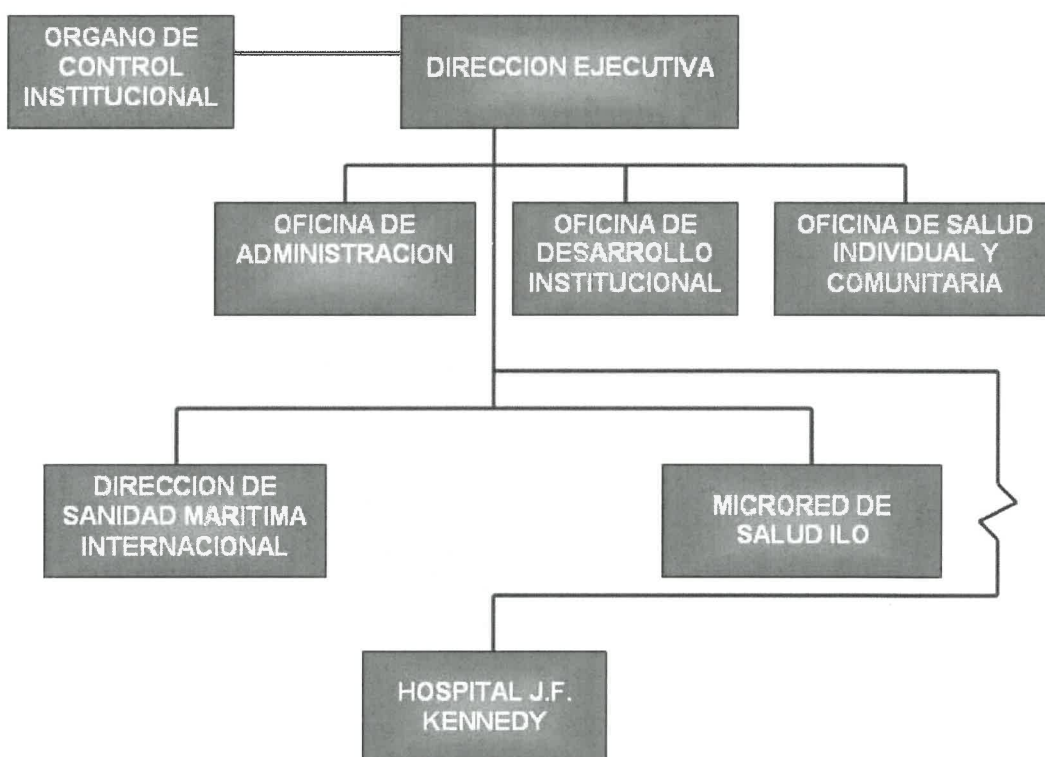
## Alcance

El servicio de control específico comprende el período 1 de agosto de 2016 al 31 de diciembre de 2019, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

## 4. De la entidad o dependencia

La Red de Salud Ilo, es una Unidad Ejecutora 401 de la Gerencia Regional de Salud Moquegua del Pliego del Gobierno Regional de Moquegua, pertenece al nivel de gobierno regional.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Red de Salud Ilo:



Fuente: Manual de Organización y Funciones de la Red de Salud Ilo aprobado por Resolución Directoral n.° 331-2012-DRSM-RS/DE de 20 de diciembre de 2012.





## 5. Comunicación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.º 273-2014-CG y sus modificatorias, y la Directiva n.º 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.º 198-2019-CG y su modificatoria, se cumplió con el procedimiento de comunicación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin de que formulen sus comentarios o aclaraciones.

El ex funcionario **Walter William Fernández Pardo**, no se apersonó a recabar la comunicación del Pliego de Hechos, no obstante, haber sido notificado (**Apéndice n.º 55**), según el procedimiento establecido en la Directiva N° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría N° 198-2019-CG y su modificatoria.

## II. ARGUMENTOS DE HECHO

### 1. RED DE SALUD ILO PAGÓ DURANTE EL PERÍODO AGOSTO 2016 A DICIEMBRE 2019, VALORIZACIÓN PRIORIZADA POR ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD, A PERSONAL DE LA SALUD, QUE NO ACREDITÓ EL PERFIL REQUERIDO; SITUACIÓN QUE GENERÓ PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/ 66 979,38.

De la revisión y verificación efectuada a la documentación relacionada con el pago de valorización priorizada por atención primaria de salud, a los profesionales y técnicos de la salud, de los establecimientos de salud del I nivel de atención a cargo de la UE n.º 401 Salud Ilo, durante el período agosto de 2016 a diciembre de 2019; se evidenció que, funcionarios y servidores de la Entidad, elaboraron, aprobaron y tramitaron el pago de las planillas únicas y complementarias, que incluían la compensación económica de valorización priorizada por atención primaria de salud, a favor de seis (6) trabajadores de salud, que no acreditaban el perfil requerido, como es la "Certificación de haber aprobado la fase 1 del Programa Nacional de Formación en Salud Familiar y Comunitaria – PROFAM" o la "Constancia de haber aprobado el primer año de residentado médico en medicina familiar y comunitaria", para el caso de los médicos, o "Constancia de haber aprobado el primer año de residentado odontológico en salud familiar y comunitaria su equivalente", para el caso de los odontólogos, o la "Constancia de haber aprobado el primer año de residentado en salud familiar y comunitaria o su equivalente por la modalidad cautiva" para los demás profesionales de la salud.

Las situaciones descritas contravienen el literal c) del numeral 8.3 del artículo 8 del Decreto Legislativo n.º 1153; los literales a) y b) del artículo 1 del Decreto Supremo n.º 031-2016-SA; los numerales 2.3, y 3.2.3 y sus acápite a.1.1 y a.1.2 de la Resolución Ministerial n.º 977-2017/MINSA.

#### Antecedentes:

Mediante Decreto Legislativo n.º 1153 vigente desde el 13 de setiembre de 2013, se regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, cuya finalidad es que el Estado alcance mayores niveles de eficacia, eficiencia y preste efectivamente servicios de calidad en materia de salud al ciudadano, a través de una política integral de compensaciones y entregas económicas al personal de la salud que ocupan un puesto vinculado a la salud individual o salud pública.

El ámbito de aplicación del Decreto Legislativo n.º 1153, alcanza a los Gobiernos Regionales y sus organismos públicos<sup>2</sup>, así como al personal de la salud<sup>3</sup> que está compuesto por los profesionales de la salud y técnicos<sup>4</sup> y auxiliares asistenciales de la salud, los cuales se detalla a continuación:

a) *Profesionales de la Salud*

1. Médico Cirujano
2. Cirujano Dentista
3. Químico Farmacéutico
4. Obstetra
5. Enfermero
6. Médico veterinario que presta servicio en el campo asistencial de la salud.
7. Biólogo que presta servicio en el campo asistencial de la salud.
8. Psicólogo que presta servicio en el campo asistencial de la salud.
9. Nutricionista que presta servicio en el campo asistencial de la salud.
10. Ingeniero Sanitario que presta servicio en el campo asistencial de la salud.
11. Asistente Social que presta servicio en el campo asistencial de la salud.
12. Tecnólogo Médico que se desarrolla en las áreas de terapia física y rehabilitación, laboratorio clínico y anatomía patológica, radiología, optometría, terapia ocupacional y terapia del lenguaje en el campo de la salud.
13. Químico que presta servicio en el campo asistencial de la salud.
14. Técnico especializado de los Servicios de Fisioterapia, Laboratorio y Rayos X.

b) *Personal de la Salud, Técnico y Auxiliar Asistencial de la Salud.*

*Se considera como personal de la salud, técnico y auxiliar asistencial de la salud, al comprendido en la Ley N° 28561, Ley que regula el trabajo de los técnicos auxiliares asistenciales de salud, precisada mediante Decreto Supremo 012-2011-SA, que presta servicios en las entidades comprendidas en el numeral 3.1 del artículo 3 de la presente norma que desarrollan funciones en los servicios de Enfermería, Obstetricia, Laboratorio, Farmacia, Rayos X, Medicina Física y Rehabilitación, Nutrición y Odontología, y otras actividades vinculadas a la salud individual o salud pública.*

Cabe señalar, que el Decreto Legislativo n.º 1153, dispuso que la compensación económica que se otorga al personal de la salud es anual y está compuesta de las valorizaciones, ajustada y **priorizada**; ahora bien, con respecto a la mencionada valorización priorizada, el artículo 8 de la citada Ley, establece que esta se asigna de acuerdo a situaciones excepcionales y particulares relacionadas con el puesto que se ocupa por períodos mayores a un mes, siendo el caso que su percepción está condicionada a que se ejerzan efectivamente las funciones en dichas situaciones.

En ese sentido, la referida norma establece que la compensación por **valorización priorizada** se asigna al personal de la salud que se desempeña en los puestos en: i) zona alejada o de frontera, ii) zona de emergencia, iii) **atención primaria de salud**, iv) atención especializada, v) atención en servicios críticos y vi) atención específica de soporte.

A tal efecto, con relación a la modalidad de valorización priorizada por **atención primaria de salud**, cabe señalar que el literal c) del numeral 8.3 del artículo 8 del Decreto Legislativo n.º 1153 define a esta como la entrega económica que se asigna al puesto: "(...) se asigna al puesto de establecimientos de salud del I nivel de atención categoría I-1 al I-4 del Ministerio de Salud o Gobiernos Regionales, o el establecimiento que haga sus veces en las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del mencionado Decreto Legislativo, destinada a realizar intervenciones de atención primaria de salud a

<sup>2</sup> Literal f) del numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Legislativo n.º 1153.

<sup>3</sup> Literales a) y b) del numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo n.º 1153.

<sup>4</sup> Cabe precisar que adicionalmente a lo establecido en el Decreto Legislativo n.º 1153, el Decreto Legislativo n.º 1162, incluye a los siguientes trabajadores de la salud:

- Técnico especializado de los servicios de fisioterapia, laboratorio y de rayos x (artículo 1, Decreto Legislativo n.º 1162.).

las familias y comunidades, **debiendo cumplir adicionalmente con el perfil previamente determinado**".

Asimismo, el numeral 9.3, del artículo 9 del Decreto Legislativo n.º 1153, establece entre otras reglas que: "Las compensaciones económicas y las entregas económicas se abonan al personal de la salud que se encuentra **registrado en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos** del Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas".

Posteriormente, mediante Resolución Ministerial n.º 660-2013/MINSA de 19 de octubre de 2013, se aprobó la primera fase del listado de las microrredes priorizadas de las Direcciones de Salud, de las Direcciones Regionales de Salud o su equivalente del Ministerio de Salud, a que se refiere la Primera y Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo n.º 011-2013-SA, respecto a percibir la valorización priorizada por atención primaria de salud, entre las que figura la Microrred Ilo.

Por otra parte, los literales a) y b) del artículo 1 del Decreto Supremo n.º 031-2016-SA que modifica el Decreto Supremo n.º 032-2014-SA, estableció el perfil para recibir la valorización priorizada por atención primaria de salud; para lo cual los profesionales de la salud y técnicos y auxiliares asistenciales a que se refiere el Decreto Legislativo n.º 1153, deben acreditar, de manera progresiva, contar con el siguiente perfil:

**"Primera Etapa:**

- a) Para los profesionales de la salud:
- Certificación de haber aprobado la fase 1 del Programa Nacional de Formación en Salud Familiar y Comunitaria – PROFAM<sup>5</sup>; o
  - Constancia de haber aprobado el primer año del residentado médico en medicina familiar y comunitaria; o
  - Constancia de haber aprobado el primer año de residentado odontológico en salud familiar y comunitaria su equivalente; o
  - Constancia de haber aprobado el primer año de residentado en salud familiar y comunitaria o su equivalente por la modalidad cautiva para los profesionales de la salud no contemplados en los literales ii y iii.
- b) Para los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud:
- Certificación de haber aprobado la fase 1 del Programa Nacional de Formación en Salud Familiar y Comunitaria – PROFAM.
- (...) El subrayado es nuestro.

Cabe mencionar que, los montos mensuales de la valorización priorizada por atención primaria de salud, aprobados para el periodo de agosto de 2016 a diciembre de 2019; se establecieron como sigue:



<sup>5</sup> El Programa Nacional de Formación en Salud Familiar y Comunitaria – PROFAM es uno de los Programas Educativos Estratégicos en Salud – PEES, los cuales tienen por objetivo desarrollar las capacidades para la mejora del desempeño de los recursos humanos en salud, contribuyendo a la implementación de las políticas del Sector; tal como refiere la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo n.º 031-2016-SA.



**CUADRO N° 1**  
**MONTOS MENSUALES ESTABLECIDOS DE VALORIZACIÓN PRIORIZADA POR ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD**  
**PERÍODO AGOSTO 2016 A DICIEMBRE 2019**

| Personal de la Salud                                                                                                                                                                                                                                                   | Decreto Supremo<br>n.° 302-2014-EF<br>Vigente desde el 3 de<br>noviembre de 2014 al 23<br>de diciembre de 2016 | Decreto Supremo<br>n.° 359-2016-EF<br>Vigente desde el 24 de<br>diciembre de 2016 al<br>16 de enero de 2018 | Decreto Supremo<br>n.° 006-2018-EF<br>Vigente desde el 17<br>de enero de 2018 a la<br>fecha |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                        | S/                                                                                                             | S/                                                                                                          | S/                                                                                          |
| Médico Cirujano                                                                                                                                                                                                                                                        | 650,00                                                                                                         | 950,00                                                                                                      | 1270,00                                                                                     |
| Cirujano Dentista, Químico Farmacéutico, Ingeniero Sanitario, Médico Veterinario, Biólogo, Psicólogo, Obstetra, Enfermero, Nutricionista, Asistente Social, Tecnólogo Médico, Químico y Técnico especializado de los Servicios de Fisioterapia, Laboratorio y Rayos X. | 430,00                                                                                                         | 630,00                                                                                                      | 730,00                                                                                      |
| Personal de la Salud Técnico y Auxiliar Asistencial.                                                                                                                                                                                                                   | 215,00                                                                                                         | 310,00                                                                                                      | 410,00                                                                                      |

Fuente: Decretos Supremos n.°s 302-2014-EF, 359-2016-EF y 006-2018-EF.

Elaborado por: Comisión de control.

Bajo este contexto normativo y como resultado del servicio de control específico ejecutado en la UE n.° 401 Salud Ilo; mediante oficio n.° 153-2020-GRM-GERESA/DRSI/DE/ADM de 28 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.° 4**), el Director Ejecutivo<sup>6</sup> de la Red de Salud Ilo, alcanzó en vía de regularización el informe n.° 072-2020-GRM/GERESA/RSI/ADM/UE de 25 de setiembre de 2020, a través del cual el encargado de la Unidad de Economía<sup>7</sup> remitió al Órgano de Control Institucional en adelante "OCI" de la Gerencia Regional de Salud Moquegua, las planillas únicas y complementarias de pago del personal de la salud (profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud), de los establecimientos de I nivel de salud a cargo de la UE n.° 401 Salud Ilo, correspondiente al período junio de 2016 a diciembre de 2019.

Así también, mediante oficio n.° 170-2020-GRM/GERESA/DRSI/DE/ADM de 22 de octubre de 2020, el Director Ejecutivo de la Red de Salud Ilo (**Apéndice n.° 5**), alcanzó a la comisión de control el informe n.° 0044-2020-GRM/GERESA-RSI-ADM-URH/REM de 7 de octubre de 2020, y con oficio n.° 185-2020-GRM/GERESA/DRSI/DE/ADM de 11 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.° 6**) alcanzó el informe n.° 0053-2020-GRM/GERESA-RSI-ADM-URH/REM de 9 de noviembre de 2020, a través de los cuales el encargado del área de Remuneraciones<sup>8</sup> alcanzó a la comisión de control las nóminas del personal de salud beneficiario que percibió la compensación económica por concepto de valorización priorizada por atención primaria de salud (APS - PRI), correspondiente al período agosto de 2016 a diciembre de 2019.

Sobre el particular, revisada la citada documentación, se ha identificado un total de seis (6) trabajadores de la salud, que durante el período agosto de 2016 a diciembre de 2019, percibieron en sus remuneraciones la compensación económica por concepto de valorización priorizada por atención primaria de salud (APS - PRI)<sup>9</sup> por el monto total de **S/ 66 979,38**, pese a que no acreditaban el perfil requerido, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

**CUADRO N° 2**  
**PERSONAL DE SALUD QUE PERCIBIÓ LA VALORIZACIÓN PRIORIZADA POR ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD**  
**PERÍODO DE AGOSTO DE 2016 A DICIEMBRE DE 2019**

| N° | Apellidos y nombres                                         | DNI      | CODCAR                   | Monto Percibido (S/) |          |          |          |
|----|-------------------------------------------------------------|----------|--------------------------|----------------------|----------|----------|----------|
|    |                                                             |          |                          | 2016                 | 2017     | 2018     | 2019     |
| 1  | Chinoapaza Chinoapaza, Felicita Amalia                      | 29233176 | 1651-TEC. EN LABORATORIO | -                    | 3 720,00 | -        | -        |
|    |                                                             |          | 0410-BIOLOGO             | -                    | -        | 8 340,00 | 8 760,00 |
| 2  | Herrera Huarillocila De Lemos, Guillermina Ingrid Jaqueline | 29375203 | 0420-CIRUJANO DENTISTA   | -                    | 7 560,00 | 7 935,81 | -        |

<sup>6</sup> M.C. Percy Huancapaza Chambi.

<sup>7</sup> C.P.C. Edgar Huiche Quiñones.

<sup>8</sup> Humberto Barrios Guerra.

<sup>9</sup> APS-PRI Es la compensación por Valorización Priorizada por Atención Primaria de Salud.

| N°                        | Apellidos y nombres                        | DNI      | CODCAR                    | Monto Percibido (S/) |                  |                  |                  |
|---------------------------|--------------------------------------------|----------|---------------------------|----------------------|------------------|------------------|------------------|
|                           |                                            |          |                           | 2016                 | 2017             | 2018             | 2019             |
| 3                         | Lopez Villanueva, Ruben Del Carmen Lorenzo | 00413443 | 0424-CIRUJANO DENTISTA IV | 2 149,46             | -                | -                | -                |
| 4                         | Quispe Huayhua, Julia Esmeralda            | 04648419 | 1580-TEC. EN ENFERMERIA   | 1 075,00             | 3 720,00         | 4 920,00         | 4 920,00         |
| 5                         | Quispe Huayhua, Marisol Isabel             | 04647025 | 1580-TEC. EN ENFERMERIA   | -                    | 3 720,00         | 4 920,00         | 4 920,00         |
| 6                         | Roldan Yufra, Carolina Elizabeth           | 42420184 | 0300-MEDICO               | -                    | 319,11           | -                | -                |
| <b>Total S/ 66 979,38</b> |                                            |          |                           | <b>3 224,46</b>      | <b>19 039,11</b> | <b>26 115,81</b> | <b>18 600,00</b> |

Fuente: Planillas Únicas y complementarias de pago alcanzadas por el encargado de la Unidad de Economía de la Red de Salud Ilo.

Elaborado por: Comisión de control.

A continuación, exponemos los hechos con presunta irregularidad, identificados en los periodos, respecto del cumplimiento del perfil requerido en los literales a) y b) del artículo 1 del Decreto Supremo n.º 031-2016-SA:

### 1.1 Período agosto a diciembre de 2016

De la revisión efectuada a las planillas únicas de pago del personal de la salud (profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud), correspondiente al período agosto a diciembre de 2016 (**Apéndice n.º 7**), de los establecimientos de I nivel de salud a cargo de la UE n.º 401 Salud Ilo, así como la nómina del personal de la salud beneficiario que percibió la compensación económica por concepto de valorización priorizada por atención primaria de salud (APS - PRI), la comisión de control identificó que, de un total de ciento doce (112) trabajadores que percibieron en su remuneración, dicha compensación económica (APS - PRI), un (1) profesional de la salud y un (1) técnico de la salud, no acreditaban el perfil para percibir la valorización priorizada por atención primaria de salud, establecido en los literales a) y b) del artículo 1 del Decreto Supremo n.º 031-2016-SA, los cuales se exponen a continuación:

#### a) Profesional de la salud:

La comisión de control, realizó la búsqueda en la página web institucional del Ministerio de Salud<sup>10</sup>, de los ciento doce (112) trabajadores que percibieron la compensación económica (APS - PRI), a fin de confirmar en las actas de notas publicadas por la Escuela Nacional de Salud Pública – ENSAP<sup>11</sup> de período 2015 al 2016, si éstos acreditan haber cursado el Diplomado de Atención Integral con enfoque en Salud Familiar y Comunitaria – Modalidad Autoformativo; evidenciándose que un (1) profesional de la salud: López Villanueva Ruben Del Carmen Lorenzo, con CODCAR 0424-Cirujano Dentista IV, no contaba con la certificación de haber aprobado la fase 1 del Programa Nacional de Formación en Salud Familiar y Comunitaria – PROFAM, puesto que no figura en la lista de aprobados.

Al respecto, mediante oficio n.º 121-2020-DG-ENSAP/MINSA de 15 de setiembre de 2020<sup>12</sup> (**Apéndice n.º 8**) el Director General la Escuela Nacional de Salud Pública – ENSAP, remitió al OCI de la Gerencia Regional el informe n.º 059-2020-DA-ENSAP/MINSA de 15 de setiembre de 2020, información respecto al profesional de la salud López Villanueva Ruben Del Carmen Lorenzo, indicando lo siguiente:

<sup>10</sup> <http://www.minsa.gob.pe/ensap/normas.html>

<sup>11</sup> Actas de Notas publicadas y aprobadas por Resolución Directoral n.º 004-2015-DGGDRH/ENSAP/MINSA de 10 de julio de 2015; 006-2015-DGGDRH/ENSAP/MINSA de 14 de agosto de 2015; 007-2015-DGGDRH/ENSAP/MINSA de 18 de agosto de 2015; 008-2015-DGGDRH/ENSAP/MINSA de 2 de setiembre de 2015 y 009-2015-DGGDRH/ENSAP/MINSA 5 de octubre de 2015; n.ºs 001-2016-DGGDRH/ENSAP/MINSA de 27 de enero de 2016; 002-2016-DGGDRH/ENSAP/MINSA de 22 de junio de 2016; 003-2016-DGGDRH/ENSAP/MINSA de 23 de junio de 2016; 005-2016-DGGDRH/ENSAP/MINSA de 4 de agosto de 2016; 006-2016-DGGDRH/ENSAP/MINSA de 4 de agosto de 2016 y 007-2016-DGGDRH/ENSAP/MINSA de 9 de diciembre de 2016.

<sup>12</sup> Remitido a la comisión de control vía correo electrónico de 16 de setiembre de 2020.

(...)

**II. ANÁLISIS:**

2.1 Esta Dirección Académica, culminada la verificación en nuestro acervo documentario físico y digital de la Escuela Nacional de Salud Pública – ENSAP, (...) se encuentra lo siguiente:

(...)

**d) NO REGISTRA INFORMACIÓN**

| Nº | APELLIDOS Y NOMBRES                       | DNI      | CONDICIÓN               |
|----|-------------------------------------------|----------|-------------------------|
| 1  | LÓPEZ VILLANUEVA RUBEN DEL CARMEN LORENZO | 00413443 | NO SE TIENE INFORMACIÓN |

(...)"

De acuerdo a la información alcanzada por la Escuela Nacional de Salud Pública – ENSAP del Ministerio de Salud, se evidencia que el profesional de la salud López Villanueva Ruben Del Carmen Lorenzo, no cursó el Diplomado de Atención Integral con Enfoque en Salud Familiar y Comunitaria; en tal sentido durante el período agosto a diciembre de 2016, dicho personal de salud no acreditaba el perfil exigido en el literal a) del artículo 1 del Decreto Supremo n.º 031-2016-SA, como es la "Certificación de haber aprobado la fase 1 del Programa Nacional de Formación en Salud Familiar y Comunitaria – PROFAM", para percibir la compensación económica de valorización priorizada por atención primaria de salud.

Cabe precisar que, el acápite iii del literal a) del artículo 1 del Decreto Supremo n.º 031-2016-SA, señala el perfil a acreditar para los profesionales en Odontología, como es la "Constancia de haber aprobado el primer año de residentado odontológico en salud familiar y comunitaria"; en tal sentido, se requirió información<sup>13</sup> a la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos<sup>14</sup> para que nos informe si en el legajo personal del cirujano dentista López Villanueva Ruben Del Carmen Lorenzo, se ubica la "Certificación de haber aprobado la fase 1 del Programa Nacional de Formación en Salud Familiar y Comunitaria – PROFAM"; información que fue atendida con oficio n.º 188-2020-GRM/GERESA/DRSI/DE/ADM de 11 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.º 9**) por el Director Ejecutivo de Red de Salud Ilo<sup>15</sup>, a través del cual alcanzó el informe n.º 183-2020-GERESA-RSI/ADM-URH/ARL de 9 de noviembre de 2020, emitido por el encargado del área de Registro y Legajo de la Unidad de Recursos Humanos<sup>16</sup>, mediante el cual nos informó lo siguiente:

"(...) se informa sobre verificación de cada uno de los legajos del personal sobre documentos SOLICITADOS, se señala:

| DNI      | NOMBRE                   | APELLIDO PATER | APELLIDO MATER | CARGO             | DOCUMENTACION – SEGÚN LEGAJOS PERSONAL                                           |
|----------|--------------------------|----------------|----------------|-------------------|----------------------------------------------------------------------------------|
| 00413443 | RUBEN DEL CARMEN LORENZO | LOPEZ          | VILLANUEVA     | CIRUJANO DENTISTA | Se verifica el Legajo Personal del servidor y no se encuentra CONSTANCIA PROFAM. |

(...)"

Así también, se requirió información<sup>17</sup> al Consejo Directivo del Residentado Odontológico para que nos confirme si el profesional de salud López Villanueva Ruben Del Carmen Lorenzo, cirujano dentista, cuenta con la constancia de haber aprobado el primer año de Residentado Odontológico en Salud Familiar y Comunitaria o su equivalente; información que fue atendida con oficio n.º 054-2020-CODIRO de 21 de setiembre de 2020<sup>18</sup> (**Apéndice n.º 10**), remitido por el Secretario Técnico Nacional del Comité Directivo del Residentado Odontológico, quien informó lo siguiente:

"(...) ninguna Universidad que forma parte del Consejo Directivo del Residentado Odontológico –

<sup>13</sup> Mediante oficio n.º 353-2020-GRM-GERESA/GR-OCI de 15 de octubre de 2020.

<sup>14</sup> Abogada Mayra Patricia Manrique Flores.

<sup>15</sup> Médico cirujano Percy Huancapaza Chambi.

<sup>16</sup> Adolfo Huaricallo Mamani.

<sup>17</sup> Mediante oficio n.º 307-2020-GRM-GERESA/GR-OCI de 17 de setiembre de 2020.

<sup>18</sup> Remitido a la comisión de control vía correo electrónico de 16 de setiembre de 2020.



*CODIRO, ha brindado ni brinda actualmente la especialidad Salud Familiar y Comunitaria en Odontología."*

Al respecto, de lo informado por el Comité Directivo del Residentado Odontológico, se desprende que a la fecha no se ha desarrollado el residentado odontológico en salud familiar y comunitaria para los profesionales en Odontología.

Por lo que, el cirujano dentista López Villanueva Ruben Del Carmen Lorenzo, no contaba con la "Certificación de haber aprobado la fase 1 del Programa Nacional de Formación en Salud Familiar y Comunitaria -PROFAM", ni la "Constancia de haber aprobado el primer año de residentado odontológico en salud familiar y comunitaria", por lo tanto, no le correspondía haber percibido la compensación económica de valorización priorizada por atención primaria de salud.

No obstante, el señor Humberto Antonio Barrios Guerra, encargado de Remuneraciones de la Unidad de Recursos Humanos<sup>19</sup> de la Dirección de la Red de Salud Ilo, elaboró las planillas únicas de pago del periodo de agosto a diciembre 2016, incluyendo la compensación económica por concepto de valorización priorizada por atención primaria de la salud, a favor del cirujano dentista López Villanueva Ruben Del Carmen Lorenzo, que no cumplía con el perfil exigido, de acuerdo a lo establecido en el literal a) del artículo 1 del Decreto Supremo n.º 031-2016-SA, tal como se detalla a continuación:

**CUADRO N° 3**  
**DETALLE DE PLANILLAS ÚNICAS DE PAGO DE LA PROFESIONAL CIRUJANO DENTISTA**  
**PERÍODO AGOSTO A DICIEMBRE 2016**

| PERIODO AGOSTO A DICIEMBRE 2016 |                         |                                                              |          |                                    |           |                |               |
|---------------------------------|-------------------------|--------------------------------------------------------------|----------|------------------------------------|-----------|----------------|---------------|
| N°                              | Mes                     | Planillas Únicas de Pago - 2016                              |          |                                    |           | Monto Planilla | Monto APS-PRI |
|                                 |                         | Cirujano dentista: López Villanueva Ruben Del Carmen Lorenzo |          |                                    |           |                |               |
|                                 |                         | Planilla                                                     | Programa | Actividad                          |           |                |               |
| 1                               | Agosto <sup>20</sup>    | Única                                                        | 00004    | Atención estomatológica preventiva | 33 152,89 | 430,00         |               |
| 2                               | Setiembre <sup>21</sup> | Única                                                        | 00004    | Atención estomatológica preventiva | 33 978,90 | 430,00         |               |
| 3                               | Octubre <sup>22</sup>   | Única                                                        | 00004    | Atención estomatológica preventiva | 33 264,17 | 430,00         |               |
| 4                               | Noviembre <sup>23</sup> | Única                                                        | 00004    | Atención estomatológica preventiva | 45 014,21 | 430,00         |               |
| 5                               | Diciembre <sup>24</sup> | Única                                                        | 00004    | Atención estomatológica preventiva | 42 363,46 | 430,00         |               |
| Sub total S/:                   |                         |                                                              |          |                                    |           | 2 150,00       |               |
| Descuentos <sup>25</sup> S/:    |                         |                                                              |          |                                    |           | (0,54)         |               |
| Total S/:                       |                         |                                                              |          |                                    |           | 2 149,46       |               |

**Fuente:** Planillas Únicas de Pago del periodo agosto a diciembre de 2016.

**Elaborado por:** Comisión de Control.

Al respecto, las planillas únicas de pago detalladas en el cuadro anterior, cuentan con la firma y

- <sup>19</sup> Contratado con Contrato Administrativo de Servicios n.º 093-2016 de 3 de marzo de 2016 y Adenda n.º 0206 de 29 de abril de 2016, Adenda n.º 0013 de 30 de diciembre de 2016, Adenda n.º 033 de 1 de marzo de 2017, Adenda n.º 0015-2018 de 31 de enero de 2018, Adenda n.º 0160-2018 de 10 de agosto de 2018, Adenda n.º 06-2019 de 11 de marzo de 2019 y Adenda n.º 122-2019 de 17 de mayo de 2019 (**Apéndice n.º 11**), para el periodo de gestión del 3 de marzo de 2016 al 31 de diciembre de 2020, que según la cláusula séptima del contrato el lugar de prestación del servicio es SEDE ADM- RR.HH. Remuneraciones de la Red Salud Ilo.
- <sup>20</sup> Planilla firmada y sellada por Humberto Antonio Barrios Guerra, encargado de Remuneraciones; Marcial López Fernández, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos y Walter Estuco Mamani Jefe de la Oficina de Administración.
- <sup>21</sup> Planilla firmada y sellada por Humberto Antonio Barrios Guerra, encargado de Remuneraciones; Norma Elizabeth Valdivia Callo, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos y Walter Estuco Mamani, Jefe de la Oficina de Administración.
- <sup>22</sup> Planilla firmada y sellada por Humberto Antonio Barrios Guerra, encargado de Remuneraciones; Elizabeth Candelaria Manco Veliz, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos y Walter Estuco Mamani, Jefe de la Oficina de Administración.
- <sup>23</sup> Planilla firmada y sellada por Humberto Antonio Barrios Guerra, encargado de Remuneraciones; Elizabeth Candelaria Manco Veliz, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos y Walter Estuco Mamani, Jefe de la Oficina de Administración.
- <sup>24</sup> Planilla firmada y sellada por Humberto Antonio Barrios Guerra, encargado de Remuneraciones; Elizabeth Candelaria Manco Veliz, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos y Walter Estuco Mamani, Jefe de la Oficina de Administración.
- <sup>25</sup> Con oficio n.º 01-2020 de 2 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 55**), emitido por el señor Humberto Guerra encargado de Remuneraciones de la Unidad de Recursos Humanos, adjunta boletas de pago respecto a descuentos realizados al servidor Lopez Villanueva, Ruben Del Carmen Lorenzo, señalando lo siguiente:  
"LOPEZ VILLANUEVA RUBEN DEL CARMEN LORENZO (...), percibió en el año 2016 la suma de S/. 2150.00, en el año 2017 la suma de S/.630.00 haciendo una suma total de S/. 2780.00 SOLES por concepto de valorización priorizada por atención primaria de salud, Este monto fue devuelto de manera parcial en el 2017 en los siguientes meses Febrero por un monto de S/.315.54 SOLES y en Marzo un monto de S/.315.00 SOLES como consta en la boletas emitidas. teniendo a la fecha un saldo pendiente por devolver de (...) S/. 2 149.46 "

sello del señor Humberto Antonio Barrios Guerra, encargado de Remuneraciones de la Unidad de Recursos Humanos; además, del abogado Marcial López Fernández<sup>26</sup>, de la CPC Norma Elizabeth Valdivia Callo<sup>27</sup>, de la abogada Elizabeth Candelaria Manco Veliz<sup>28</sup>, Jefes de la Unidad de Recursos Humanos de la Red Salud Ilo, así como del CPC Walter Estuco Mamani<sup>29</sup>, Jefe de la Oficina de Administración, quienes aprobaron y tramitaron durante el período agosto a diciembre de 2016, el pago de la valorización priorizada por atención primaria de salud de un (1) **profesional de la salud**, elevando las planillas únicas de pago, junto con los reportes de ejecución financiera de gastos; así como los informes mensuales<sup>30</sup> (**Apéndice n.º 16**) que dan trámite al pago ante la Oficina de Administración, con la finalidad de tramitar su pago por un monto ascendente a **S/ 2 149,46**.

**b) Técnico de la salud:**

La comisión de control, realizó la búsqueda en la página web institucional del Ministerio de Salud<sup>31</sup>, de los ciento doce (112) trabajadores que percibieron la compensación económica (APS - PRI), a fin de confirmar en las actas de notas publicadas por la Escuela Nacional de Salud Pública – ENSAP<sup>32</sup> de período 2015 al 2016, si éstos acreditan haber cursado el Diplomado de Atención Integral con enfoque en Salud Familiar y Comunitaria – Modalidad Autoformativo; evidenciándose que un (1) técnico de la salud: Quispe Huayhua Julia Esmeralda con CODCAR 1580-TEC. EN ENFERMERIA no contaba con la certificación de haber aprobado la fase 1 del Programa Nacional de Formación en Salud Familiar y Comunitaria – PROFAM, puesto que no figura en la lista de aprobados.

Al respecto, el OCI de la Gerencia Regional de Salud requirió información<sup>33</sup> al Director General la Escuela Nacional de Salud Pública – ENSAP, para que nos confirme si la técnica de la salud Quispe Huayhua Julia Esmeralda, se encuentra aprobada en la fase 1 del Programa Nacional de PROFAM; información que fue atendida mediante oficio n.º 121-2020-DG-ENSAP/MINSA de 15 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.º 8**), a través del cual nos alcanzó el informe n.º 059-2020-DA-ENSAP/MINSA de 15 de setiembre de 2020, informando lo siguiente:

“(…)

**II. ANÁLISIS:**

2.1 Esta Dirección Académica, culminada la verificación en nuestro acervo documentario físico y digital de la Escuela Nacional de Salud Pública – ENSAP, (...) se encuentra lo siguiente:

(…)

**b) DESAPROBADOS:**

<sup>26</sup> Asignado en el cargo de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Red de Salud Ilo, con Resolución Directoral n.º 017-2015-DRSM-DRSI/D.E. de 9 de febrero de 2015, a partir del 26 de enero de 2015 (Apéndice n.º 12).

<sup>27</sup> Asignada en el cargo de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Red de Salud Ilo, con Resolución Ejecutiva Directoral n.º 186-2016-GRSM-DRSI/DE de 22 de setiembre de 2016, a partir del 29 de agosto de 2016 (Apéndice n.º 13).

<sup>28</sup> Asignada en el cargo de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Red de Salud Ilo, con Resolución Ejecutiva Directoral n.º 202-2016-GRSM-DRSI/DE de 17 de octubre de 2016, a partir del 4 de octubre de 2016 (Apéndice n.º 14).

<sup>29</sup> Designado en el cargo de Jefe de la Oficina de Administración, con Resolución Ejecutiva Directoral n.º 163-2016-GRSM-DRSI/DE de 05 de agosto de 2016, a partir del 01 de agosto de 2016 (Apéndice n.º 15).

<sup>30</sup> Mediante informes n.ºs 610-2016-GRM/GERESA/RSI/ADM/URH de 19 de agosto de 2016; 673-2016-GRM/GERESA/RSI/ADM/URH de 19 de setiembre de 2016; 783-2016-GRM/GERESA/RSI/ADM/URH de 20 de octubre de 2016; 861-2016-GRM/GERESA/RSI/ADM/URH de 21 de noviembre de 2016; 01006-2016-GRM/GERESA/RSI/ADM/URH de 20 de diciembre de 2016.

<sup>31</sup> <http://www.minsa.gob.pe/ensap/normas.html>

<sup>32</sup> Actas de Notas publicadas y aprobadas por Resolución Directoral: n.ºs 004-2015-DGGDRH/ENSAP/MINSA de 10 de julio de 2015; 006-2015-DGGDRH/ENSAP/MINSA de 14 de agosto de 2015; 007-2015-DGGDRH/ENSAP/MINSA de 18 de agosto de 2015; 008-2015-DGGDRH/ENSAP/MINSA de 2 de setiembre de 2015 y 009-2015-DGGDRH/ENSAP/MINSA 5 de octubre de 2015; n.ºs 001-2016-DGGDRH/ENSAP/MINSA de 27 de enero de 2016; 002-2016-DGGDRH/ENSAP/MINSA de 22 de junio de 2016; 003-2016-DGGDRH/ENSAP/MINSA de 23 de junio de 2016; 005-2016-DGGDRH/ENSAP/MINSA de 4 de agosto de 2016; 006-2016-DGGDRH/ENSAP/MINSA de 4 de agosto de 2016 y 007-2016-DGGDRH/ENSAP/MINSA de 9 de diciembre de 2016.

<sup>33</sup> Mediante oficio n.º 300-2020-GRM-GERESA/GR-OCI, de 11 de setiembre de 2020.

| N° | APELLIDOS Y NOMBRES               | DNI      | CONDICIÓN ACADÉMICA FINAL                                                                                                                                                                                                               |
|----|-----------------------------------|----------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1  | QUISPE HUAYHUA JULIA<br>ESMERALDA | 04648419 | <b>DESAPROBADO</b> conforme a Resolución Directoral n.° 002-2016-DGGDRH/ENSAP/MINSA (22/06/2016).<br><b>NSP</b> conforme a Resolución Directoral n.° 005-2016-DGGDRH/ENSAP/MINSA (04/08/2016) EXAMEN DE SUBSANACIÓN-D-PROFAM-GRUPO VI". |

(...)"

De acuerdo a la información alcanzada por la Escuela Nacional de Salud Pública – ENSAP del Ministerio de Salud, se advierte que la técnica de la salud Quispe Huayhua Julia Esmeralda, no se presentó a rendir el examen de subsanación del Diplomado de Atención Integral con Enfoque en Salud Familiar, realizado por la Escuela Nacional de Salud Pública – ENSAP; en tal sentido durante el período agosto a diciembre de 2016, dicho personal de salud no acreditó el perfil exigido en el literal b) del artículo 1 del Decreto Supremo n.° 031-2016-SA, como es la "Certificación de haber aprobado la fase 1 del Programa Nacional de Formación en Salud Familiar y Comunitaria – PROFAM", para percibir la compensación económica de valorización priorizada por atención primaria de salud.

Sin embargo, el señor Humberto Antonio Barrios Guerra, encargado de Remuneraciones de la Unidad de Recursos Humanos<sup>34</sup> de la Dirección de la Red de Salud Ilo, elaboró las planillas únicas de pago del período de agosto a diciembre 2016 (**Apéndice n.° 7**), incluyendo la compensación económica por concepto de valorización priorizada por atención primaria de salud, a favor de la técnica en enfermería Quispe Huayhua Julia Esmeralda, que no cumplía con el perfil exigido en el literal b) del artículo 1 del Decreto Supremo n.° 031-2016-SA, tal como se detalla a continuación:

**CUADRO N° 4**  
**DETALLE DE PLANILLAS ÚNICAS DE PAGO DE LA TÉCNICA DE LA SALUD**  
**PERÍODO AGOSTO A DICIEMBRE 2016**

| N° | Mes       | Planillas Únicas de Pago – 2016                      |          |                                              |           |            | Monto Planilla | Monto APS-PRI |
|----|-----------|------------------------------------------------------|----------|----------------------------------------------|-----------|------------|----------------|---------------|
|    |           | Técnica en enfermería Quispe Huayhua Julia Esmeralda |          |                                              | Actividad |            |                |               |
|    |           | Planilla                                             | Programa |                                              |           |            |                |               |
| 1  | Agosto    | Única                                                | 00004    | Atención de infecciones respiratorias agudas |           | 133 141,65 | 215,00         |               |
| 2  | Setiembre | Única                                                | 00004    | Atención de infecciones respiratorias agudas |           | 135 985,73 | 215,00         |               |
| 3  | Octubre   | Única                                                | 00004    | Atención de infecciones respiratorias agudas |           | 149 877,88 | 215,00         |               |
| 4  | Noviembre | Única                                                | 00004    | Atención de infecciones respiratorias agudas |           | 200 902,37 | 215,00         |               |
| 5  | Diciembre | Única                                                | 00004    | Atención de infecciones respiratorias agudas |           | 193 943,46 | 215,00         |               |
|    |           |                                                      |          |                                              |           | Total S/:  | 1 075,00       |               |

Fuente: Planillas Únicas de Pago del período agosto a diciembre de 2016.

Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, las planillas únicas de pago detalladas en el cuadro anterior, cuentan con la firma y sello del señor Humberto Antonio Barrios Guerra, encargado de Remuneraciones de la Unidad de Recursos Humanos; además, del abogado Marcial López Fernández, de la CPC. Norma Elizabeth Valdivia Callo, de la abogada Elizabeth Candelaria Manco Veliz, Jefes de la Unidad de Recursos Humanos; así como del CPC. Walter Estuco Mamani<sup>35</sup>, Jefe de la Oficina de Administración; quienes aprobaron y tramitaron durante el período agosto a diciembre de 2016, el pago de la valorización priorizada por atención primaria de salud de **una (1) técnica de la salud**, elevando las planillas únicas de pago, junto con los reportes de ejecución financiera de gastos, así como los informes mensuales<sup>36</sup> que dan trámite al pago ante la Oficina de

<sup>34</sup> Contratado con Contrato Administrativo de Servicios n.° 093-2016 de 3 de marzo de 2016 y Adenda n.° 0206 de 29 de abril de 2016, Adenda n.° 0013 de 30 de diciembre de 2016, Adenda n.° 033 de 1 de marzo de 2017, Adenda n.° 0015-2018 de 31 de enero de 2018, Adenda n.° 0160-2018 de 10 de agosto de 2018, Adenda n.° 06-2019 de 11 de marzo de 2019 y Adenda n.° 122-2019 de 17 de mayo de 2019 (**Apéndice n.° 11**), para el período de gestión del 3 de marzo de 2016 al 31 de diciembre de 2020, que según la cláusula séptima del contrato el lugar de prestación del servicio es SEDE ADM- RR.HH. Remuneraciones de la Red Salud Ilo.

<sup>35</sup> Designado en el cargo de Jefe de la Oficina de Administración, con Resolución Ejecutiva Directoral n.° 163-2016-GRSM-DRSI/DE de 5 de agosto de 2016, a partir del 01 de agosto de 2016.

<sup>36</sup> Mediante informes n.° 610-2016-GRM/GERESA/RSI/ADM/URH de 19 de agosto de 2016; 673-2016-GRM/GERESA/RSI/ADM/URH de 19 de



Administración, con la finalidad de tramitar su pago por un monto ascendente a **S/ 1 075,00**.

De lo expuesto en los literales a) y b), el señor Humberto Antonio Barrios Guerra, encargado de Remuneraciones<sup>37</sup> de la Unidad de Recursos Humanos, elaboró las planillas únicas de pago donde incluyó la compensación económica de valorización priorizada por atención primaria de salud a favor de **dos (2) trabajadores de la salud**, por el monto total de **S/ 3 224,46**, durante el período agosto a diciembre de 2016, que no cumplían con el perfil exigido, planillas que contaron con la aprobación y trámite de pago<sup>38</sup> del abogado Marcial López Fernández<sup>39</sup>, la CPC Norma Elizabeth Valdivia Callo<sup>40</sup> y la abogada Elizabeth Candelaria Manco Veliz<sup>41</sup>, como Jefes de la Unidad de Recursos Humanos<sup>42</sup> y del CPC Walter Estuco Mamani<sup>43</sup> como Jefe de la Oficina de Administración<sup>44</sup> de la Red Salud Ilo; como se evidencia de los siguientes comprobantes de pago (**Apéndice n.º 16**):

**CUADRO N.º 5**  
**COMPROBANTES DE PAGO QUE INCLUYE LA VALORIZACIÓN PRIORIZADA POR ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD**  
**PERÍODO AGOSTO A DICIEMBRE 2016**

| PERIODO AGOSTO A DICIEMBRE 2016      |           |                        |               |                |               |          |                                              |
|--------------------------------------|-----------|------------------------|---------------|----------------|---------------|----------|----------------------------------------------|
| N°                                   | Mes       | Comprobante de pago N° | Fecha De pago | Monto Planilla | Monto APS-PRI | Programa | Actividad                                    |
| 1                                    | Agosto    | 2640                   | 19/08/2016    | 33 152,89      | 430,00        | 00680    | Atención estomatológica preventiva           |
|                                      |           |                        |               | 133 141,65     | 215,00        | 33311    | Atención de infecciones respiratorias agudas |
| 2                                    | Setiembre | 3075                   | 20/09/2016    | 33 978,90      | 430,00        | 00680    | Atención estomatológica preventiva           |
|                                      |           |                        |               | 135 985,73     | 215,00        | 33311    | Atención de infecciones respiratorias agudas |
| 3                                    | Octubre   | 3552                   | 20/10/2016    | 33 264,17      | 430,00        | 00680    | Atención estomatológica preventiva           |
|                                      |           |                        |               | 149 877,88     | 215,00        | 33311    | Atención de infecciones respiratorias agudas |
| 4                                    | Noviembre | 4002                   | 21/11/2016    | 45 014,21      | 430,00        | 00680    | Atención estomatológica preventiva           |
|                                      |           |                        |               | 200 902,37     | 215,00        | 33311    | Atención de infecciones respiratorias agudas |
| 5                                    | Diciembre | 4519                   | 20/12/2016    | 42 363,46      | 430,00        | 00680    | Atención estomatológica preventiva           |
|                                      |           |                        |               | 193 943,56     | 215,00        | 33311    | Atención de infecciones respiratorias agudas |
| Monto Total pagado por APS – PRI S/: |           |                        |               |                | 3 225,00      |          |                                              |

Fuente: Comprobantes de pago y planillas únicas de pago que incluyen la Valorización Priorizada por Atención Primaria de Salud.  
Elaborado por: Comisión de Control.

setiembre de 2016; 783-2016-GRM/GERESA/RSI/ADM/URH de 20 de octubre de 2016; 861-2016-GRM/GERESA/RSI/ADM/URH de 21 de noviembre de 2016; 01006-2016-GRM/GERESA/RSI/ADM/URH de 20 de diciembre de 2016. (**Apéndice n.º 16**)

<sup>37</sup> Manual de Organización y Funciones – MOF de la Red de Salud Ilo, aprobado por Resolución Directoral n.º 331-2012-DRSM-RSI/DE de 20 de diciembre de 2012 (**Apéndice n.º 56**):

"4. Funciones específicas

(...)

4.16 Dirigir y supervisar la elaboración de Planillas Únicas de Haberes del personal activo, pensionistas, SERUMS y de retribuciones de contratos CAS, de acuerdo a normas y procedimientos vigentes." (

<sup>38</sup> De las planillas correspondientes al período agosto a diciembre de 2016.

<sup>39</sup> Asignado en el cargo de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Red de Salud Ilo, con Resolución Directoral n.º 017-2015-DRSM-DRSI/DE de 9 de febrero de 2015, a partir del 26 de enero de 2015.

<sup>40</sup> Asignada en el cargo de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Red de Salud Ilo, con Resolución Ejecutiva Directoral n.º 186-2016-GRSM-DRSI/DE de 22 de setiembre de 2016, a partir del 29 de agosto de 2016.

<sup>41</sup> Asignada en el cargo de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Red de Salud Ilo, con Resolución Ejecutiva Directoral n.º 202-2016-GRSM-DRSI/DE de 17 de octubre de 2016, a partir del 4 de octubre de 2016.

<sup>42</sup> Manual de Organización y Funciones – MOF de la Red de Salud Ilo, aprobado por Resolución Directoral n.º 331-2012-DRSM-RSI/DE de 20 de diciembre de 2012:

Especialista en Administración de Recursos Humanos

Funciones específicas

"4.1 Velar por la correcta, eficiente, y transparente aplicación de las normas técnicas en materia de RRHH.

4.2 Planificar, organizar, dirigir y coordinar las actividades de la Unidad de Recursos Humanos.

(...)

4.11 Cumplir y hacer cumplir los reglamentos, manuales, directivas, normas, procedimientos vigentes."

<sup>43</sup> Designado mediante Resolución Ejecutiva Directoral n.º 163-2016-GRSM-DRSI/DE de 5 agosto de 2016

<sup>44</sup> Manual de Organización y Funciones – MOF de la Red de Salud Ilo, aprobado por Resolución Directoral n.º 331-2012-DRSM-RSI/DE de 20 de diciembre de 2012:

Jefe de Oficina de Administración

Funciones específicas:

"4.1 Planear, organizar, dirigir, coordinar, evaluar y controlar las actividades de administración de las Unidades de Personal, Economía (...)"



Finalmente, es necesario señalar que los Jefes de la Unidad de Recursos Humanos de la Red de Salud Ilo, que estuvieron desempeñando dicho cargo durante el período agosto a diciembre de 2016, omitieron velar por la correcta, eficiente y transparente aplicación del literal c) del numeral 8.3 del artículo 8 del Decreto Legislativo n.º 1153 y los literales a) y b) del artículo 1 del Decreto Supremo n.º 031-2016-SA, toda vez que los citados dispositivos normativos señalan que previamente al otorgamiento de la compensación económica de la valorización priorizada por atención primaria de salud, el personal de salud debe cumplir con el perfil determinado, y de otra parte, el Jefe de la Oficina de Administración, quien estuvo en el cargo en dicho período, omitió evaluar y controlar las actividades de administración de las unidades de Recursos Humanos, respecto al otorgamiento de la citada compensación económica.

## 1.2 Período enero a diciembre de 2017

De la revisión efectuada a las planillas únicas y complementarias de pago del personal de la salud (profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud), correspondiente al período enero a diciembre de 2017 (**Apéndice n.º 17**), de los establecimientos de I nivel de salud a cargo de la UE n.º 401 Salud Ilo, así como la nómina del personal de salud beneficiario que percibió la compensación económica por concepto de valorización priorizada por atención primaria de salud (APS - PRI), la Comisión de Control identificó que, de un total de ciento cuarenta y tres (143) trabajadores que percibieron en su remuneración, la valorización priorizada por atención primaria de salud (APS - PRI); cinco (5) de ellos, dos (2) profesionales de la salud y tres (3) técnicos de la salud, no acreditan el perfil establecido en los literales a) y b) del artículo 1 del Decreto Supremo n.º 031-2016-SA, los cuales se exponen a continuación:

### a) Profesionales de la salud:

La comisión de control, realizó la búsqueda en la página web institucional del Ministerio de Salud<sup>45</sup>, de los ciento cuarenta y tres (143) trabajadores que percibieron la compensación económica (APS - PRI), a fin de confirmar en las actas de notas publicadas por la Escuela Nacional de Salud Pública – ENSAP<sup>46</sup> de período del 2015 al 2017, si éstos acreditan haber cursado el Diplomado de Atención Integral con enfoque en Salud Familiar y Comunitaria – Modalidad Autoformativo; evidenciándose que dos (2) profesionales de la salud, no contaban con la certificación de haber aprobado la fase 1 del Programa Nacional de Formación en Salud Familiar y Comunitaria – PROFAM, puesto que no figuran en la lista de aprobados, tal como se detallan a continuación:



<sup>45</sup> <http://www.minsa.gob.pe/ensap/normas.html>

<sup>46</sup> Actas de Notas publicadas y aprobadas por Resolución Directoral: n.º 004-2015-DGGDRH/ENSAP/MINSA de 10 de julio de 2015; 006-2015-DGGDRH/ENSAP/MINSA de 14 de agosto de 2015; 007-2015-DGGDRH/ENSAP/MINSA de 18 de agosto de 2015; 008-2015-DGGDRH/ENSAP/MINSA de 2 de setiembre de 2015 y 009-2015-DGGDRH/ENSAP/MINSA 5 de octubre de 2015.; n.º 001-2016-DGGDRH/ENSAP/MINSA de 27 de enero de 2016; 002-2016-DGGDRH/ENSAP/MINSA de 22 de junio de 2016; 003-2016-DGGDRH/ENSAP/MINSA de 23 de junio de 2016; 005-2016-DGGDRH/ENSAP/MINSA de 4 de agosto de 2016; 006-2016-DGGDRH/ENSAP/MINSA de 4 de agosto de 2016 y 007-2016-DGGDRH/ENSAP/MINSA de 9 de diciembre de 2016.

**CUADRO N° 6**  
**PROFESIONALES DE LA SALUD QUE NO CONTABAN CON LA CERTIFICACIÓN DE HABER APROBADO LA FASE 1**  
**DEL "PROFAM" – PERÍODO ENERO A DICIEMBRE DE 2017**

| N° | Apellidos y nombres                                                         | DNI      | CODCAR                    | Certificación PROFAM                                           |
|----|-----------------------------------------------------------------------------|----------|---------------------------|----------------------------------------------------------------|
| 1  | Herrera Huarilloclla De Lemos<br>Guillermina Ingrid Jaqueline <sup>47</sup> | 29375203 | 0420-CIRUJANO<br>DENTISTA | No cuenta                                                      |
| 2  | Roldan Yufra Carolina Elizabeth                                             | 42420184 | 0300-MEDICO               | Cuenta con certificado a partir del 27<br>de setiembre de 2019 |

**Fuente:** Página web institucional del Ministerio de Salud: <http://www.minsa.gob.pe/ensap/normas.html> - Actas de notas publicadas por la Escuela Nacional de Salud Pública – ENSAP y oficio n.° 121-2020-DG-ENSAP/MINSA de 15 de setiembre de 2020, a través del cual nos alcanzó el informe n.° 059-2020-DA-ENSAP/MINSA de 15 de setiembre de 2020.

**Elaborado por:** Comisión de control.

Al respecto, el OCI de la Gerencia Regional de Salud Moquegua requirió información<sup>48</sup> al Director General la Escuela Nacional de Salud Pública – ENSAP, para que nos confirme si el profesionales de la salud que no cuenta con certificación (detallados en el cuadro n.° 6), se encuentra aprobado en la fase 1 del Programa Nacional de PROFAM; información que fue atendida mediante oficio n.° 121-2020-DG-ENSAP/MINSA de 15 de setiembre de 2020, a través del cual nos alcanzó el informe n.° 059-2020-DA-ENSAP/MINSA de 15 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.° 8**), informando lo siguiente:

"(...)

**II. ANÁLISIS:**

2.1 Esta Dirección Académica, culminada la verificación en nuestro acervo documentario físico y digital de la Escuela Nacional de Salud Pública – ENSAP, (...) se encuentra lo siguiente:

"(...)

**c) NSP:**

| N° | APELLIDOS Y NOMBRES                                          | DNI      | CONDICIÓN ACADÉMICA FINAL                                                                                                 |
|----|--------------------------------------------------------------|----------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1  | HERRERA HUARILLOCLA DE LEMOS<br>GUILLERMINA INGRID JAQUELINE | 29375203 | NSP conforme a Resolución Directoral n.° 062-2019-<br>ENSAP/MINSA (27/09/2019) ACTA DE NOTAS N° 023-<br>2019-ENSAP/MINSA" |

"(...)"

De acuerdo a la información alcanzada por la Escuela Nacional de Salud Pública – ENSAP del Ministerio de Salud, se advierte que el profesional de la salud mencionado en el cuadro n.° 6, no se presentó al Diplomado de Atención Integral con Enfoque en Salud Familiar y Comunitaria, realizado por la Escuela Nacional de Salud Pública – ENSAP; en tal sentido se evidencia que durante el período de enero a diciembre de 2017, dicho personal de salud no acreditó el perfil exigido en el artículo el literal a) del 1 del Decreto Supremo n.° 031-2016-SA, como es la "Certificación de haber aprobado la fase 1 del Programa Nacional de Formación en Salud Familiar y Comunitaria – PROFAM", para percibir la compensación económica de valorización priorizada por atención primaria de salud.

Es necesario mencionar que los acápites ii, iii y iv del literal a) del artículo 1 del Decreto Supremo n.° 031-2016-SA, señalan el perfil a acreditar para los profesionales médicos, odontólogos y para otros profesionales de salud, como es la "Constancia de haber aprobado el primer año de residentado médico en medicina familiar y comunitaria", la "Constancia de haber aprobado el primer año de residentado odontológico en salud familiar y comunitaria", y la "Constancia de haber aprobado el primer año de residentado en salud familiar y comunitaria o su equivalente por la modalidad cautiva para los profesionales de la salud no contemplado en los literales ii y iii".

<sup>47</sup> Cabe precisar que con oficio n.° 167-2020-GRM/GERESA/DRS/DE/ADM de 16 de octubre de 2020 (**Apéndice n.° 18**), el Director Ejecutivo de la Red de Salud Ilo, nos remitió el Reporte del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) del Ministerio de Economía y Finanzas, en el cual se advierte que la fecha de ingreso de la citada profesional, fue el 7 de noviembre de 2017; no obstante, a través de las planillas únicas de pago del período enero a octubre de 2017, se puede evidenciar que percibió la compensación económica por concepto de valorización priorizada por atención primaria de salud, sin estar previamente registrada en dicho aplicativo informático, conforme lo dispone el numeral 9.3 del artículo 9 del Decreto Legislativo n.° 1153.

<sup>48</sup> Mediante oficio n.° 300-2020-GRM-GERESA/GR-OCI, de 11 de setiembre de 2020.

En tal sentido, se requirió información<sup>49</sup> a la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos<sup>50</sup> para que nos informe si en el legajo personal de los profesionales de la salud mencionados en el cuadro n.º 6; un (1) Médico, un (1) Cirujano dentista, se ubica las certificaciones mencionadas en el párrafo anterior; información que fue atendida mediante oficio n.º 188-2020-GRM/GERESA/DRSI/DE/ADM de 11 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.º 9**) y oficio n.º 201-2020-GRM/GERESA/DRSI/DE/ADM de 19 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.º 19**), remitidos por el Director Ejecutivo de la Red de Salud Ilo<sup>51</sup>, quien alcanzó los informes n.ºs 183-2020-GERESA-RSI/ADM-URH/ARL de 9 de noviembre de 2020 y 197-2020-GERESA-RSI/ADM-URH/ARL de 16 de noviembre de 2020; respectivamente, emitidos por el encargado del área de Registro y Legajo de la Unidad de Recursos Humanos<sup>52</sup>, a través de los cuales nos informó lo siguiente:

- Informe n.º 183-2020-GERESA-RSI/ADM-URH/ARL de 9 de noviembre de 2020:

*"(...) se informa sobre verificación de cada uno de los legajos del personal sobre documentos SOLICITADOS, se señala:*

| DNI      | NOMBRE                | APELLIDO PATER | APELLIDO MATER | CARGO             | DOCUMENTACION – SEGÚN LEGAJO PERSONAL                                                                                     |
|----------|-----------------------|----------------|----------------|-------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 29375203 | GUILLERMINA INGRID J. | HERRERA        | HUARILLOCLA    | CIRUJANO DENTISTA | ACTUALMENTE NO TIENE VINCULO LABORAL, Se verifica el Legajo Personal de la servidora y no se encuentra CONSTANCIA PROFAM. |

- Informe n.º 197-2020-GERESA-RSI/ADM-URH/ARL de 16 de noviembre de 2020:

*"(...) se informa sobre verificación de cada uno de los legajos del personal sobre documentos SOLICITADOS, se detalla:*

| DNI      | NOMBRE             | APELLIDO PATER. | APELLIDO MATER. | CARGO          | DOCUMENTACION – SEGÚN LEGAJO PERSONAL                                | CONDICIÓN FINAL |
|----------|--------------------|-----------------|-----------------|----------------|----------------------------------------------------------------------|-----------------|
| 42420184 | CAROLINA ELIZABETH | ROLDAN          | YUFRA           | MEDICO GENERAL | Resolución Directoral N° 062-2019-ENAP/MINSA Acta de notas - PROFAM. | APROBADO        |

Cabe señalar que, Carolina Elizabeth Roldan Yufra, cuenta con el "Diplomado de atención integral con enfoque en salud familiar y comunitaria" aprobado con la Resolución Directoral n.º 062-2019-ENAP/MINSA de 27 de setiembre de 2019 (**Apéndice n.º 20**), conforme lo señalado por el Director General de la Escuela Nacional de Salud Pública – ENSAP mediante oficio n.º 137-2020-DG-ENSAP/MINSA de 10 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.º 21**), así como, lo señalado con el informe n.º 197-2020-GERESA-RSI/ADM-URH/ARL de 16 de noviembre de 2020, del encargado del área de Registro y Legajo de la Unidad de Recursos Humanos; por lo que se infiere que contó con dicha certificación a partir de setiembre de 2019; sin embargo, se pagó al citado personal de salud compensaciones económicas por concepto de valorización priorizada por atención primaria de salud, durante el período 2017.

A fin de corroborar la información remitida por la Entidad, se requirió información a las entidades correspondientes, para que nos confirmen si cada uno del personal profesional detallado en el cuadro n.º 6 cuentan con las respectivas certificaciones o constancias, conforme se detalla de la siguiente manera:

<sup>49</sup> Mediante oficio n.º 353-2020-GRM-GERESA/GR-OCI de 15 de octubre de 2020 y oficio n.º 012-2020-GRM-GERESA/GR-OCI-SCE3 de 2 de noviembre de 2020.

<sup>50</sup> Abogada Mayra Patricia Manrique Flores.

<sup>51</sup> Médico Cirujano Percy Huancapaza Chambi.

<sup>52</sup> Adolfo Huaricallo Mamani.



- **Profesional Médico Cirujano:**

Al respecto, se requirió información<sup>53</sup> al Presidente del Consejo Nacional de Residentado Médico, para que nos confirme si la médico cirujano Roldan Yufra Carolina Elizabeth, cuenta con la constancia de haber aprobado el primer año de Residentado Médico en Medicina Familiar y Comunitaria; información que fue atendida con oficio n.° 533-2020-CONAREME-ST de 4 de noviembre de 2020<sup>54</sup> (**Apéndice n.° 22**), por el secretario técnico del Comité Directivo del CONAREME, quien informó lo siguiente:

*"(...) manifestarle que se ha realizado la búsqueda en el Sistema de Gestión de la Información de CONAREME, que contiene a los médicos cirujanos que han postulado o adjudicado una vacante, o están desarrollando programa de formación de segunda especialidad en el Sistema Nacional de Residentado Médico, siendo que la mencionado médico cirujano no se encuentra registrada en nuestro sistema; por lo tanto, no cuenta con constancia alguna de haber aprobado el primer año del residentado médico en Medicina Familiar y Comunitaria. (...)"*

Por consiguiente, la médico cirujano Roldan Yufra Carolina Elizabeth, no contaba con la "Certificación de haber aprobado la fase 1 del Programa Nacional de Formación en Salud Familiar y Comunitaria –PROFAM", ni con la "Constancia de haber aprobado el primer año del residentado médico en medicina familiar y comunitaria"; por lo que, durante el período enero de 2017, no acreditaba el perfil establecido en el literal a) del artículo 1 del Decreto Supremo n.° 031-2016-SA, para percibir la compensación económica de valorización priorizada por atención primaria de salud.

No obstante, el señor Humberto Antonio Barrios Guerra, encargado de Remuneraciones de la Unidad de Recursos Humanos, elaboró la planilla única de pago del período enero 2017, incluyendo la compensación económica por concepto de valorización priorizada por atención primaria de la salud, a favor del médico cirujano Roldan Yufra Carolina Elizabeth, que no cumplía con el perfil exigido en el literal a) del artículo 1 del Decreto Supremo n.° 031-2016-SA, tal como se detalla a continuación:

**CUADRO N° 7**  
**DETALLE DE PLANILLAS ÚNICAS Y COMPLEMENTARIA DE PAGO DE LA PROFESIONAL MÉDICO**  
**PERÍODO ENERO 2017**

| PERIODO ENERO 2017 |       |                                         |          |                                              |                              |               |
|--------------------|-------|-----------------------------------------|----------|----------------------------------------------|------------------------------|---------------|
| N°                 | Mes   | Planillas Únicas de Pago - 2017         |          |                                              |                              |               |
|                    |       | Médico: Roldan Yufra Carolina Elizabeth |          |                                              | Monto Planilla               | Monto APS-PRI |
|                    |       | Planilla                                | Programa | Actividad                                    |                              |               |
| 1                  | Enero | Única                                   | 00004    | Atención de infecciones respiratorias agudas | 199 158,32                   | 950,00        |
|                    |       |                                         |          |                                              | Total S/:                    | 950,00        |
|                    |       |                                         |          |                                              | Descuentos <sup>55</sup> S/: | (630,89)      |
|                    |       |                                         |          |                                              | Total S/:                    | 319.11        |

Fuente: Planilla Única de Pago del período enero 2017.

Elaborado por: Comisión de Control.



<sup>53</sup> Mediante oficio n.° 011-2020-GRM-GERESA/GR-OCI- SCE3 de 2 de noviembre de 2020.

<sup>54</sup> Remitido a la comisión de control vía correo electrónico de 6 de noviembre de 2020.

<sup>55</sup> Con oficio n.° 01-2020 de 2 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.° 55**), emitido por el señor Humberto Guerra encargado de Remuneraciones de la Unidad de Recursos Humanos, adjunta boletas de pago respecto a descuentos realizados al servidor Roldan Yufra Carolina Elizabeth, señalando lo siguiente:

*"ROLDAN YUFRA CAROLINA ELIZABETH (...) percibió en el año 2017 la suma de S/. 950.00, por concepto de valorización priorizada por atención primaria de salud, Este monto fue devuelto de manera parcial en el 2017 en el mes de Febrero por un monto de S/.315.89 SOLES y en Marzo un monto de S/.315.00 SOLES como consta en la boletas emitidas, teniendo a la fecha un saldo pendiente por devolver (...) de S/. 319.11 SOLES (...)"*



- **Profesional Cirujano dentista:**

Al respecto se requirió información<sup>56</sup> al Consejo Directivo del Residentado Odontológico para que nos confirme si el profesional cirujano dentistas Herrera Huarilloclla De Lemos Guillermina Ingrid Jaqueline, cuenta con la constancia de haber aprobado el primer año de Residentado Odontológico en Salud Familiar y Comunitaria o su equivalente; información que fue atendida con oficio n.º 054-2020-CODIRO de 21 de setiembre de 2020 (**ver apéndice n.º 10**), remitido por el Secretario Técnico Nacional del Comité Directivo del Residentado Odontológico, quien informó lo siguiente:

*"(...) ninguna Universidad que forma parte del Consejo Directivo del Residentado Odontológico – CODIRO, ha brindado ni brinda actualmente la especialidad Salud Familiar y Comunitaria en Odontología."*

En tal sentido, el cirujano dentista Herrera Huarilloclla De Lemos Guillermina Ingrid Jaqueline, no contaba con la "Certificación de haber aprobado la fase 1 del Programa Nacional de Formación en Salud Familiar y Comunitaria –PROFAM", ni con la "Constancia de haber aprobado el primer año de residentado odontológico en salud familiar y comunitaria", por lo tanto, durante el período enero a diciembre de 2017, no le correspondía percibir la valorización priorizada por atención primaria de salud.

No obstante, el señor Humberto Antonio Barrios Guerra, responsable del área de Remuneraciones de la Unidad de Recursos Humanos, elaboraron las planillas únicas y complementarias de pago del período 1 de enero al 31 de diciembre 2017 (**ver apéndice n.º 17**), incluyendo la compensación económica por concepto de valorización priorizada por atención primaria de la salud, a favor del mencionado cirujano dentista, sin verificar el cumplimiento del perfil exigido en el literal a) del artículo 1 del Decreto Supremo n.º 031-2016-SA, tal como se detalla a continuación:

**CUADRO N° 8**  
**DETALLE DE PLANILLAS ÚNICAS Y COMPLEMENTARIA DE PAGO DEL PROFESIONAL**  
**CIRUJANO DENTISTA – PERÍODO ENERO A DICIEMBRE 2017**

| N°        | Mes                  | Planilla Únicas de Pago - 2017                                                 |          |                                                                                                    |                |               |
|-----------|----------------------|--------------------------------------------------------------------------------|----------|----------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|---------------|
|           |                      | Cirujano dentista: Herrera Huarilloclla De Lemos Guillermina Ingrid Jaqueline. |          |                                                                                                    | Monto Planilla | Monto APS-PRI |
|           |                      | Planilla                                                                       | Programa | Actividad                                                                                          |                |               |
| 1         | Enero                | Única                                                                          | 00004    | Atención estomatológica preventiva                                                                 | 50 300,65      | 630,00        |
| 2         | Febrero              | Única                                                                          | 00004    | Atención estomatológica preventiva                                                                 | 39 966,14      | 630,00        |
| 3         | Marzo                | Única                                                                          | 00004    | Atención estomatológica preventiva                                                                 | 42 450,21      | 630,00        |
| 4         | Abril                | Única                                                                          | 00004    | Sin producto                                                                                       | 292 164,61     | 430,00        |
| 5         | Mayo                 | Única                                                                          | 00004    | Sin producto                                                                                       | 292 334,54     | 830,00        |
| 6         | Junio                | Única                                                                          | 00004    | Sin producto                                                                                       | 218 020,19     | 630,00        |
| 7         | Julio                | Única                                                                          | 00004    | Sin producto                                                                                       | 242 034,29     | 630,00        |
| 8         | Agosto <sup>57</sup> | Única                                                                          | 00004    | Sin producto                                                                                       | 4 903,18       | 630,00        |
| 9         | Setiembre            | Única                                                                          | 00004    | Acciones comunes                                                                                   | 41 092,98      | 630,00        |
| 10        | Octubre              | Única                                                                          | 00004    | Sin producto                                                                                       | 244 152,71     | 630,00        |
| 11        | Noviembre            | Única                                                                          | 00004    | Adultos y jóvenes reciben consejería y tamizaje para infecciones de transmisión sexual y VIH/SIDA. | 44 393,51      | 630,00        |
| 12        | Diciembre            | Única                                                                          | 00004    | Adultos y jóvenes reciben consejería y tamizaje para infecciones de transmisión sexual y VIH/SIDA. | 50 408,43      | 630,00        |
| Total S/: |                      |                                                                                |          |                                                                                                    | 7 560,00       |               |

**Fuente:** Planillas Únicas y complementaria de Pago del período enero a diciembre de 2017.  
**Elaborado por:** Comisión de Control.

<sup>56</sup> Mediante oficio n.º 307-2020-GRM-GERESA/GR-OCI de 17 de setiembre de 2020.

<sup>57</sup> Planilla firmada y sellada por Humberto Antonio Barrios Guerra, encargado de Remuneraciones; Jesús Alberto Chambi Velásquez, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos (consigna solo el sello y firmado por la CPC Norma Elizabeth Valdivia Callo) y Marcial López Fernández, Jefe de la Oficina de Administración. Cabe precisar que en dicha planilla firma en el sello del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos la CPC Norma Elizabeth Valdivia Callo.

CUADRO N° 9  
VALORIZACIÓN PRIORIZADA POR ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD PAGADAS MENSUALMENTE  
A LOS PROFESIONALES CIRUJANOS DENTISTAS (PERÍODO ENERO A DICIEMBRE 2017)

| N°              | Apellidos y Nombres                                        | Valorización pagada |               |               |               |               |               |               |               |               |               |               |               | Total<br>S/     |
|-----------------|------------------------------------------------------------|---------------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|-----------------|
|                 |                                                            | Ene.                | Feb.          | Mar.          | Abr.          | May.          | Jun.          | Jul.          | Ago.          | Set.          | Oct.          | Nov.          | Dic.          |                 |
| 1               | Herrera Huarilloclla De Lemos Guillermina Ingrid Jaqueline | 630,00              | 630,00        | 630,00        | 430,00        | 830,00        | 630,00        | 630,00        | 630,00        | 630,00        | 630,00        | 630,00        | 630,00        | 7 560,00        |
| <b>Totales:</b> |                                                            | <b>630,00</b>       | <b>630,00</b> | <b>630,00</b> | <b>430,00</b> | <b>830,00</b> | <b>630,00</b> | <b>630,00</b> | <b>630,00</b> | <b>630,00</b> | <b>630,00</b> | <b>630,00</b> | <b>630,00</b> | <b>7 560,00</b> |

Fuente: Planillas Únicas y complementaria de Pago del periodo 1 enero al 31 de diciembre de 2017.

Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, las planillas únicas de pago detalladas en los cuadros n.ºs 7 y 8 cuentan con la firma y sello del señor Humberto Antonio Barrios Guerra, encargado de Remuneraciones de la Unidad de Recursos Humanos; además, de la abogada Elizabeth Candelaria Manco Veliz<sup>58</sup>, el CPC Walter Estuco Mamani<sup>59</sup>, el señor Jesús Alberto Chambi Velásquez<sup>60</sup>, <sup>61</sup>, la CPC Norma Elizabeth Valdivia Callo<sup>62</sup> y el abogado Marcial López Fernández<sup>63</sup>, Jefes de la Unidad de Recursos Humanos de la Red Salud Ilo, así como, de los Jefes de la Oficina de Administración, el CPC Walter Estuco Mamani<sup>64</sup>, el abogado Reynaldo Antonio Paredes Quispe<sup>65</sup>, el abogado Marcial López Fernández<sup>66</sup>, y el abogado Walter William Fernández Pardo<sup>67</sup>; quienes aprobaron y tramitaron durante el periodo enero a diciembre de 2017, el pago de la valorización priorizada por atención primaria de salud de **dos (2) profesionales de la salud**, elevando las planillas únicas y complementarias de pago, junto con los reportes de ejecución financiera de gastos, así como los informes mensuales<sup>68</sup> (**Apéndice n.º 29**) que dan trámite al pago ante la Oficina de Administración, con la finalidad de tramitar su pago por un monto ascendente a **S/ 7 879.11**.

#### b) Técnicos de la salud:

La comisión de control, realizó la búsqueda en la página web institucional del Ministerio de Salud<sup>69</sup>, de los ciento cuarenta y tres (143) trabajadores que percibieron la compensación económica (APS

<sup>58</sup> Asignada en el cargo de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Red de Salud Ilo, con Resolución Ejecutiva Directoral n.º 202-2016-GRSM-DRSI/DE de 17 de octubre de 2016, a partir del 4 de octubre de 2016.

<sup>59</sup> Asignado en el cargo de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Red de Salud Ilo, con Resolución Ejecutiva Directoral n.º 054-2017-GRSM-RSI/DE de 24 de marzo de 2017 (**Apéndice n.º 23**), a partir del 24 de marzo de 2017.

<sup>60</sup> Encargado como Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, mediante Resolución Ejecutiva Directora n.º 110-2017-GRSM-RSI/DE de 14 de junio de 2017, (**Apéndice n.º 24**), a partir de 1 de junio de 2017.

<sup>61</sup> Encargado como Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, mediante Resolución Ejecutiva Directora n.º 110-2017-GRSM-RSI/DE de 14 de junio de 2017, (**Apéndice n.º 24**), a partir de 1 de junio de 2017.

<sup>62</sup> En Informe n.º 0686-2017-GRM/GERESA/RSI/ADM/URH de 21 de agosto de 2017, donde registra el sello de Jesús Alberto Chambi Velásquez como Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, no obstante este se encuentra firmado por la Norma Valdivia Callo (**Apéndice n.º 29**). Cabe precisar, que en los comentarios presentados por la CPC Norma Valdivia Callo (**Apéndice n.º 55**) señala: "En las encargaturas de la Unidad de Recursos Humanos las fechas indicadas Agosto 2017 y Mayo 2018 en calidad de encargada por encontrarse en viajes de comisión de servicios los titulares, se firma las planillas de buena fe".

<sup>63</sup> Encargado en el cargo de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Red de Salud Ilo, con Resolución Ejecutiva Directoral n.º 229-2017-GRSM-RSI/DE de 21 de diciembre de 2017 (**Apéndice n.º 25**), a partir del 12 de diciembre de 2017.

<sup>64</sup> Designado en el cargo como Jefe de la Oficina de Administración con Resolución Ejecutiva Directoral n.º 163-2016-GRSM-DRSI/DE de 5 de agosto de 2016, a partir del 1 de agosto de 2016.

<sup>65</sup> Designado en el cargo de Jefe de la Oficina de Administración con Resolución Ejecutiva Directoral n.º 055-2017-GRSM-DRSI/DE de 24 de marzo de 2017 (**Apéndice n.º 26**), a partir del 24 de marzo de 2017.

<sup>66</sup> Designado en el cargo con Resolución Ejecutiva Directoral n.º 092-2017-GRSM-DRSI/DE de 29 de mayo de 2017 (**Apéndice n.º 27**), a partir de 26 de mayo de 2017.

<sup>67</sup> Designado en el cargo Resolución Ejecutiva Directoral n.º 228-2017-GRSM-RSI/DE de 21 de diciembre de 2017 (**Apéndice n.º 28**), a partir de 12 de diciembre de 2017.

<sup>68</sup> Mediante Informes n.ºs 035-2017-GRM/GERESA/RSI/ADM/URH de 20 de enero de 2017; 0143-2017-GRM/GERESA/RSI/ADM/URH de 20 de febrero de 2017; 0231-2017-GRM/GERESA/RSI/ADM/URH de 21 de marzo de 2017; 0322-2017-GRM/GERESA/RSI/ADM/URH de 21 de abril de 2017; 0411-2017-GRM/GERESA/RSI/ADM/URH de 22 de mayo de 2017; 0496-2017-GRM/GERESA/RSI/ADM/URH de 20 de junio de 2017; 0608-2017-GRM/GERESA/RSI/ADM/URH de 18 de julio de 2017; 0686-2017-GRM/GERESA/RSI/ADM/URH de 21 de agosto de 2017; 0783-2017-GRM/GERESA/RSI/ADM/URH de 21 de setiembre de 2017; 0880-2017-GRM/GERESA/RSI/ADM/URH de 19 de octubre de 2017; 0954-2017-GRM/GERESA/RSI/ADM/URH de 21 de noviembre de 2017 y 01038-2017-GRM/GERESA/RSI/ADM/URH de 19 de diciembre de 2017.

<sup>69</sup> <http://www.minsa.gob.pe/ensap/normas.html>

- PRI), a fin de confirmar en las actas de notas publicadas por la Escuela Nacional de Salud Pública – ENSAP<sup>70</sup> de período del 2015 al 2017, si éstos acreditan haber cursado el Diplomado de Atención Integral con enfoque en Salud Familiar y Comunitaria – Modalidad Autoformativo; evidenciándose que tres (3) técnicos de la salud, no contaban con la certificación de haber aprobado la fase 1 del Programa Nacional de Formación en Salud Familiar y Comunitaria – PROFAM, puesto que no figuran en la lista de aprobados, los cuales se detallan a continuación:

**CUADRO N° 10**  
**TÉCNICAS DE LA SALUD QUE NO CONTABAN CON LA CERTIFICACIÓN DE HABER APROBADO LA FASE 1 DEL “PROFAM”**  
**– PERÍODO ENERO A DICIEMBRE DE 2017**

| N° | Apellidos y nombres                   | DNI      | CODCAR                   | Certificación PROFAM                                          |
|----|---------------------------------------|----------|--------------------------|---------------------------------------------------------------|
| 1  | Chinoapaza Chinoapaza Felicita Amalia | 29233176 | 1651-TEC. EN LABORATORIO | No cuenta                                                     |
| 2  | Quispe Huayhua Julia Esmeralda        | 04648419 | 1580-TEC. EN ENFERMERIA  | No cuenta, pero percibió compensación durante el período 2016 |
| 3  | Quispe Huayhua Marisol Isabel         | 04647025 | 1580-TEC. EN ENFERMERIA  | No cuenta                                                     |

Fuente: Página web institucional del Ministerio de Salud: <http://www.minsa.gob.pe/ensap/normas.html> - Actas de notas publicadas por la Escuela Nacional de Salud Pública – ENSAP.

Elaborado por: Comisión de control.

Cabe precisar que, la comisión de control evidenció que durante el período 2017, la técnica en enfermería Quispe Huayhua Julia Esmeralda, continuó percibiendo la valorización priorizada por atención primaria de salud<sup>71</sup>, pese a que no contaba con la certificación de haber aprobado la fase 1 del Programa Nacional de Formación en Salud Familiar y Comunitaria – PROFAM; tal y como lo corroboró el Director General la Escuela Nacional de Salud Pública – ENSAP, mediante oficio n.º 121-2020-DG-ENSAP/MINSA de 15 de setiembre de 2020; situación que se ha detallado en el literal b), del numeral 1.1, del presente pliego.

Al respecto, la comisión de control requirió información<sup>72</sup> al Director General la Escuela Nacional de Salud Pública – ENSAP, para que nos confirme si las dos (2) técnicas de la salud que no cuentan con certificación (detallados en el cuadro n.º 10), se encuentran aprobadas en la fase 1 del Programa Nacional de PROFAM; información que fue atendida mediante oficio n.º 121-2020-DG-ENSAP/MINSA de 15 de setiembre de 2020, a través del cual nos alcanzó el informe n.º 059-2020-DA-ENSAP/MINSA de 15 de setiembre de 2020, informando lo siguiente:

(...)

## II. ANÁLISIS:

2.1 Esta Dirección Académica, culminada la verificación en nuestro acervo documental físico y digital de la Escuela Nacional de Salud Pública – ENSAP, (...) se encuentra lo siguiente:

(...)

### b) DESAPROBADOS:

| N° | APELLIDOS Y NOMBRES                   | DNI      | CONDICIÓN ACADÉMICA FINAL                                                                                                                                                                                                                  |
|----|---------------------------------------|----------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 3  | CHINOAPAZA CHINOAPAZA FELICITA AMALIA | 29233176 | <b>DESAPROBADO</b> conforme a Resolución Directoral n.º 004-2015-DGGDRH/ENSAP/MINSA (10/07/2015)<br><b>NSP</b> conforme a Resolución Directoral n.º 001-2016-DGGDRH/ENSAP/MINSA (27/01/2016) EXAMEN DE SUBSANACIÓN – D-PROFAM-PRIMER GRUPO |

<sup>70</sup> Actas de Notas publicadas y aprobadas por Resolución Directoral: n.º 004-2015-DGGDRH/ENSAP/MINSA de 10 de julio de 2015; 006-2015-DGGDRH/ENSAP/MINSA de 14 de agosto de 2015; 007-2015-DGGDRH/ENSAP/MINSA de 18 de agosto de 2015; 008-2015-DGGDRH/ENSAP/MINSA de 2 de setiembre de 2015 y 009-2015-DGGDRH/ENSAP/MINSA 5 de octubre de 2015; 001-2016-DGGDRH/ENSAP/MINSA de 27 de enero de 2016; 002-2016-DGGDRH/ENSAP/MINSA de 22 de junio de 2016; 003-2016-DGGDRH/ENSAP/MINSA de 23 de junio de 2016; 005-2016-DGGDRH/ENSAP/MINSA de 4 de agosto de 2016; 006-2016-DGGDRH/ENSAP/MINSA de 4 de agosto de 2016 y 007-2016-DGGDRH/ENSAP/MINSA de 9 de diciembre de 2016.

<sup>71</sup> La técnica de la salud Quispe Huayhua Julia Esmeralda, viene percibiendo la valorización priorizada por atención primaria de salud desde el período 2016.

<sup>72</sup> Mediante oficio n.º 300-2020-GRM-GERESA/GR-OCI, de 11 de setiembre de 2020.



|   |                               |          |                                                                                                                                                                                                                                        |
|---|-------------------------------|----------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 4 | QUISPE HUAYHUA MARISOL ISABEL | 04647025 | <b>DESAPROBADO</b> conforme a Resolución Directoral n.° 002-2016-DGGDRH/ENSAP/MINSA (22/06/2016).<br><b>NSP</b> conforme a Resolución Directoral n.° 005-2016-DGGDRH/ENSAP/MINSA (04/08/2016) EXAMEN DE SUBSANACIÓN-D-PROFAM-GRUPO VI. |
|---|-------------------------------|----------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

(...)"

De acuerdo a la información alcanzada por la Escuela Nacional de Salud Pública – ENSAP del Ministerio de Salud, las técnicas de la salud mencionados en el cuadro n.° 10, no se presentaron, ni cursaron satisfactoriamente el Diplomado de Atención Integral con Enfoque en Salud Familiar y Comunitaria, realizado por la Escuela Nacional de Salud Pública – ENSAP; en tal sentido se evidencia que durante el periodo enero a diciembre de 2017, dicho personal de salud no acreditó el perfil exigido en el literal b) del artículo 1 del Decreto Supremo n.° 031-2016-SA, como es la "Certificación de haber aprobado la fase 1 del Programa Nacional de Formación en Salud Familiar y Comunitaria – PROFAM", para percibir la compensación económica de valorización priorizada por atención primaria de salud.

Sin embargo, el señor Humberto Antonio Barrios Guerra, encargado de Remuneraciones de la Unidad de Recursos Humanos, elaboró las planillas únicas y complementarias de pago del periodo enero a diciembre de 2017, incluyendo la compensación económica por concepto de valorización priorizada por atención primaria de la salud, a favor de las tres (3) técnicas de la salud, que no cumplían con el perfil exigido en el literal b) del artículo 1 del Decreto Supremo n.° 031-2016-SA, tal como se detalla a continuación:

**CUADRO N° 11**  
**DETALLE DE PLANILLAS ÚNICAS Y COMPLEMENTARIA DE PAGO DE LAS TÉCNICAS DE LA SALUD**  
**PERÍODO ENERO A DICIEMBRE 2017**

| N° | Mes                   | Planilla Únicas de Pago - 2017                                                                                               |          |                                              |                |               |
|----|-----------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|----------------------------------------------|----------------|---------------|
|    |                       | Técnicas de la salud: Chinoapaza Chinoapaza Felicita Amalia, Quispe Huayhua Julia Esmeralda y Quispe Huayhua Marisol Isabel. |          |                                              | Monto Planilla | Monto APS-PRI |
|    |                       | Planilla                                                                                                                     | Programa | Actividad                                    |                |               |
| 1  | Enero <sup>73</sup>   | Única                                                                                                                        | 00004    | Atención de infecciones respiratorias agudas | 199 158,32     | 620,00        |
|    |                       |                                                                                                                              |          | Sin Producto                                 | 51 691,41      | 310,00        |
| 2  | Febrero <sup>74</sup> | Única                                                                                                                        | 00004    | Atención de infecciones respiratorias agudas | 171 860,34     | 620,00        |
|    |                       |                                                                                                                              |          | Sin Producto                                 | 51 691,41      | 310,00        |
| 3  | Marzo <sup>75</sup>   | Única                                                                                                                        | 00004    | Atención de infecciones respiratorias agudas | 172 846,88     | 620,00        |
|    |                       |                                                                                                                              |          | Sin Producto                                 | 40 065,86      | 310,00        |
| 4  | Abril <sup>76</sup>   | Única                                                                                                                        | 00004    | Atención de infecciones respiratorias agudas | 175 926,68     | 430,00        |
|    |                       |                                                                                                                              |          | Sin Producto                                 | 36,813,56      | 215,00        |
| 5  | Mayo <sup>77</sup>    | Única y complementaria                                                                                                       | 00004    | Atención de infecciones respiratorias agudas | 184 787,67     | 810,00        |
|    |                       |                                                                                                                              |          | Sin Producto                                 | 48 748,91      | 405,00        |
| 6  | Junio <sup>78</sup>   | Única                                                                                                                        | 00004    | Atención de infecciones respiratorias agudas | 170 748,25     | 620,00        |
|    |                       |                                                                                                                              |          | Sin Producto                                 | 45 618,76      | 310,00        |

<sup>73</sup> Planilla firmada y sellada por Humberto Antonio Barrios Guerra, encargado de Remuneraciones; Elizabeth Candelaria Manco Veliz, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos y Walter Estuco Mamani Jefe de la Oficina de Administración.

<sup>74</sup> Planilla firmada y sellada por Humberto Antonio Barrios Guerra, encargado de Remuneraciones; Elizabeth Candelaria Manco Veliz, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos y Walter Estuco Mamani Jefe de la Oficina de Administración.

<sup>75</sup> Planilla firmada y sellada por Humberto Antonio Barrios Guerra, encargado de Remuneraciones; Elizabeth Candelaria Manco Veliz, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos y Walter Estuco Mamani Jefe de la Oficina de Administración.

<sup>76</sup> Planilla firmada y sellada por Humberto Antonio Barrios Guerra, encargado de Remuneraciones; Walter Estuco Mamani, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos y Reynaldo Antonio Paredes Quispe Jefe de la Oficina de Administración.

<sup>77</sup> Planilla firmada y sellada por Humberto Antonio Barrios Guerra, encargado de Remuneraciones; Walter Estuco Mamani, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos y Reynaldo Antonio Paredes Quispe Jefe de la Oficina de Administración.

<sup>78</sup> Planilla firmada y sellada por Humberto Antonio Barrios Guerra, encargado de Remuneraciones; Jesús Alberto Chambi Velásquez, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos y Marcial López Fernández, Jefe de la Oficina de Administración.



| N° | Mes                     | Planilla Únicas de Pago - 2017                                                                                               |          |                                              |                  |                  |
|----|-------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|----------------------------------------------|------------------|------------------|
|    |                         | Técnicas de la salud: Chinoapaza Chinoapaza Felicitá Amalia, Quispe Huayhua Julia Esmeralda y Quispe Huayhua Marisol Isabel. |          |                                              | Monto Planilla   | Monto APS-PR     |
|    |                         | Planilla                                                                                                                     | Programa | Actividad                                    |                  |                  |
| 7  | Julio <sup>79</sup>     | Única                                                                                                                        | 00004    | Atención de infecciones respiratorias agudas | 184 304,78       | 620,00           |
|    |                         |                                                                                                                              |          | Sin Producto                                 | 52 887,97        | 310,00           |
| 8  | Agosto <sup>80</sup>    | Única                                                                                                                        | 00004    | Atención de infecciones respiratorias agudas | 1 761 777,02     | 620,00           |
|    |                         |                                                                                                                              |          | Sin Producto                                 | 45 903,18        | 310,00           |
| 9  | Setiembre <sup>81</sup> | Única                                                                                                                        | 00004    | Atención de infecciones respiratorias agudas | 171 995,56       | 620,00           |
|    |                         |                                                                                                                              |          | Sin Producto                                 | 34 297,87        | 310,00           |
| 10 | Octubre <sup>82</sup>   | Única                                                                                                                        | 00004    | Atención de infecciones respiratorias agudas | 175 063,77       | 620,00           |
|    |                         |                                                                                                                              |          | Sin Producto                                 | 33 081,32        | 310,00           |
| 11 | Noviembre <sup>83</sup> | Única                                                                                                                        | 00004    | Atención de infecciones respiratorias agudas | 182 074,44       | 620,00           |
|    |                         |                                                                                                                              |          | Sin Producto                                 | 33 133,36        | 310,00           |
| 12 | Diciembre <sup>84</sup> | Única                                                                                                                        | 00004    | Atención de infecciones respiratorias agudas | 214 965,82       | 620,00           |
|    |                         |                                                                                                                              |          | Sin Producto                                 | 38 632,67        | 310,00           |
|    |                         |                                                                                                                              |          |                                              | <b>Total S/:</b> | <b>11 160,00</b> |

Fuente: Planillas Únicas y complementaria de Pago del período enero a diciembre de 2017.

Elaborado por: Comisión de Control.

**CUADRO N° 12**  
**VALORIZACIÓN PRIORIZADA POR ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD PAGADAS MENSUALMENTE**  
**A LAS TÉCNICAS DE LA SALUD (PERIODO ENERO A DICIEMBRE 2017)**

| N°              | Apellidos y Nombres                   | Valorización pagada |               |               |               |                |               |               |               |               |               |               |               | Total S/         |
|-----------------|---------------------------------------|---------------------|---------------|---------------|---------------|----------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|------------------|
|                 |                                       | Ene.                | Feb.          | Mar.          | Abr.          | May.           | Jun.          | Jul.          | Ago.          | Set.          | Oct.          | Nov.          | Dic.          |                  |
| 1               | Chinoapaza Chinoapaza Felicita Amalia | 310,00              | 310,00        | 310,00        | 215,00        | 405,00         | 310,00        | 310,00        | 310,00        | 310,00        | 310,00        | 310,00        | 310,00        | 3 720,00         |
| 2               | Quispe Huayhua Julia Esmeralda        | 310,00              | 310,00        | 310,00        | 215,00        | 405,00         | 310,00        | 310,00        | 310,00        | 310,00        | 310,00        | 310,00        | 310,00        | 3 720,00         |
| 3               | Quispe Huayhua Marisol Isabel         | 310,00              | 310,00        | 310,00        | 215,00        | 405,00         | 310,00        | 310,00        | 310,00        | 310,00        | 310,00        | 310,00        | 310,00        | 3 720,00         |
| <b>Totales:</b> |                                       | <b>930,00</b>       | <b>930,00</b> | <b>930,00</b> | <b>645,00</b> | <b>1215,00</b> | <b>930,00</b> | <b>930,00</b> | <b>930,00</b> | <b>930,00</b> | <b>930,00</b> | <b>930,00</b> | <b>930,00</b> | <b>11 160,00</b> |

Fuente: Planillas Únicas y complementaria de Pago del período enero a diciembre de 2017.

Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, las planillas únicas y complementarias de pago detalladas en el cuadro anterior, cuentan con la firma y sello del señor Humberto Antonio Barrios Guerra, encargado de Remuneraciones de la Unidad de Recursos Humanos; además, de la abogada Elizabeth Candelaria Manco Veliz<sup>85</sup>, el CPC Walter Estuco Mamani<sup>86</sup>, el señor Jesús Alberto Chambi

<sup>79</sup> Planilla firmada y sellada por Humberto Antonio Barrios Guerra, encargado de Remuneraciones; Jesús Alberto Chambi Velásquez, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos y Marcial López Fernández, Jefe de la Oficina de Administración.

<sup>80</sup> Planilla firmada y sellada por Humberto Antonio Barrios Guerra, encargado de Remuneraciones; Jesús Alberto Chambi Velásquez, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos y Marcial López Fernández, Jefe de la Oficina de Administración. Cabe precisar que en dicha planilla firma en el sello del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos la CPC. Norma Elizabeth Valdivia Callo.

<sup>81</sup> Planilla firmada y sellada por Humberto Antonio Barrios Guerra, encargado de Remuneraciones; Jesús Alberto Chambi Velásquez, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos y Marcial López Fernández, Jefe de la Oficina de Administración.

<sup>82</sup> Planilla firmada y sellada por Humberto Antonio Barrios Guerra, encargado de Remuneraciones; Jesús Alberto Chambi Velásquez, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos y Marcial López Fernández, Jefe de la Oficina de Administración.

<sup>83</sup> Planilla firmada y sellada por Humberto Antonio Barrios Guerra, encargado de Remuneraciones; Jesús Alberto Chambi Velásquez, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos y Marcial López Fernández, Jefe de la Oficina de Administración.

<sup>84</sup> Planilla firmada y sellada por Humberto Antonio Barrios Guerra, encargado de Remuneraciones; Marcial López Fernández, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos y Walter William Fernández Pardo, Jefe de la Oficina de Administración.

<sup>85</sup> Asignada en el cargo de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Red de Salud Ilo, con Resolución Ejecutiva Directoral n.° 202-2016-GRSM-DRSI/DE de 17 de octubre de 2016, a partir del 4 de octubre de 2016.

<sup>86</sup> Designado en el cargo como Jefe de la Unidad de Recursos Humanos con Resolución Ejecutiva Directoral n.° 054-2017-GRSM-DRSI/DE de 24 de marzo de 2017, a partir del 24 de marzo de 2017.

Velásquez<sup>87</sup>, Norma Elizabeth Valdivia Callo<sup>88</sup> y el Marcial López Fernández<sup>89</sup>, Jefes de la Unidad de Recursos Humanos de la Red Salud Ilo, así como, de los Jefes de la Oficina de Administración, el CPC Walter Estuco Mamani<sup>90</sup>, el abogado Reynaldo Antonio Paredes Quispe<sup>91</sup>, el abogado Marcial López Fernández<sup>92</sup>, y el abogado Walter William Fernández Pardo<sup>93</sup>; quienes aprobaron y tramitaron durante el periodo enero a diciembre de 2017, el pago de la valorización priorizada por atención primaria de salud de **tres (3) técnicas de la salud**, elevando las planillas únicas y complementarias de pago, junto con los reportes mensuales de ejecución financiera de gastos, así como los informes mensuales<sup>94</sup> que dan trámite al pago ante la Oficina de Administración, con la finalidad de tramitar su pago por un monto ascendente a **S/ 11 160,00**.

De lo expuesto en los literales a) y b), el señor Humberto Antonio Barrios Guerra, encargado de Remuneraciones de la Unidad de Recursos Humanos, elaboró las planillas únicas de pago donde incluyó la compensación económica de valorización priorizada por atención primaria de salud a favor de **cinco (5) trabajadores de la salud**, la valorización priorizada por atención primaria de salud por el monto total de **S/ 19 039,11**, durante el periodo enero a diciembre de 2017, que no cumplían con el perfil exigido, planillas que contaron con la aprobación y trámite de pago<sup>95</sup> de la abogada Elizabet Candelaria Manco Veliz, CPC Walter Estuco Mamani, señor Jesús Alberto Chambi Velasquez y del abogado Marcial Lopez Fernández, como Jefes de la Unidad de Recursos Humanos y del CPC Walter Estuco Mamani, abogado Reynaldo Antonio Paredes Quispe, abogado Marcial Lopez Fernández y del abogado Walter William Fernández Pardo Jefes de la Oficina de Administración; como se evidencia de los siguientes comprobantes de pago (**apéndice n.º 29**):

**CUADROS N° 13**  
**COMPROBANTES DE PAGO Y PLANILLA ÚNICA E PAGO QUE INCLUYE LA VALORIZACIÓN PRIORIZADA**  
**POR ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD**  
**PERÍODO ENERO A DICIEMBRE 2017**

| N° | Mes   | Comprobante De pago N° | Fecha      | Monto      |          | Programa | Actividad                                    |
|----|-------|------------------------|------------|------------|----------|----------|----------------------------------------------|
|    |       |                        | De pago    | Planilla   | APS-PRI  |          |                                              |
| 1  | Enero | 5                      | 20/01/2017 | 50 300,65  | 630,00   | 680      | Atención estomatológica preventiva           |
|    |       |                        |            | 199 158,32 | 1 570,00 | 33311    | Atención de infecciones respiratorias agudas |
|    |       |                        |            | 51 691,41  | 310,00   | 99999    | Sin Producto                                 |

<sup>87</sup> Encargado como Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, mediante Resolución Ejecutiva Directora n.º 110-2017-GRSM-RSI/DE de 14 de junio de 2017, a partir de 1 de junio de 2017.

<sup>88</sup> Informe n.º 0686-2017-GRM/GERESA/RSI/ADM/URH de 21 de agosto de 2017, donde registra el sello de Jesús Alberto Chambi Velásquez como Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, no obstante este se encuentra firmado por la Norma Valdivia Callo (**Apéndice n.º 29**). Cabe precisar, que en los comentarios presentados por la CPC Norma Valdivia Callo (**Apéndice n.º 55**) señala: "En las encargaturas de la Unidad de Recursos Humanos las fechas indicadas Agosto 2017 y Mayo 2018 en calidad de encargada por encontrarse en viajes de comisión de servicios los titulares, se firma las planillas de buena fe".

<sup>89</sup> Encargado en el cargo de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Red de Salud Ilo, con Resolución Ejecutiva Directora n.º 229-2017-GRSM-RSI/DE, a partir del 12 de diciembre de 2017.

<sup>90</sup> Asignado en el cargo como Jefe de la Oficina de Administración con Resolución Ejecutiva Directora n.º 163-2016-GRSM-DRSI/DE de 5 de agosto de 2016, a partir del 01 de agosto de 2016.

<sup>91</sup> Designado en el cargo de Jefe de la Oficina de Administración con Resolución Ejecutiva Directora n.º 055-2017-GRSM-DRSI/DE de 24 de marzo de 2017, a partir del 24 de marzo de 2017.

<sup>92</sup> Resolución Ejecutiva Directora n.º 092-2017-GRSM-DRSI/DE de 29 de mayo de 2017, a partir de 26 de mayo de 2017.

<sup>93</sup> Resolución Ejecutiva Directora n.º 228-2017-GRSM-RSI/DE de 21 de diciembre de 2017, a partir de 12 de diciembre de 2017.

<sup>94</sup> Mediante Informes n.ºs 035-2017-GRM/GERESA/RSI/ADM/URH de 20 de enero de 2017; 0143-2017-GRM/GERESA/RSI/ADM/URH de 20 de febrero de 2017; 0231-2017-GRM/GERESA/RSI/ADM/URH de 21 de marzo de 2017; 0322-2017-GRM/GERESA/RSI/ADM/URH de 21 de abril de 2017; 0411-2017-GRM/GERESA/RSI/ADM/URH de 22 de mayo de 2017; 0496-2017-GRM/GERESA/RSI/ADM/URH de 20 de junio de 2017; 0608-2017-GRM/GERESA/RSI/ADM/URH de 18 de julio de 2017; 0686-2017-GRM/GERESA/RSI/ADM/URH de 21 de agosto de 2017; 0783-2017-GRM/GERESA/RSI/ADM/URH de 21 de setiembre de 2017; 0880-2017-GRM/GERESA/RSI/ADM/URH de 19 de octubre de 2017; 0954-2017-GRM/GERESA/RSI/ADM/URH de 21 de noviembre de 2017 y 01038-2017-GRM/GERESA/RSI/ADM/URH de 19 de diciembre de 2017 (**Ver apéndice 33**).

<sup>95</sup> De las planillas correspondientes al periodo enero a diciembre de 2017.

| N°                                   | Mes       | Comprobante<br>De pago N° | Fecha      | Monto      | Monto     | Programa | Actividad                                                                                         |
|--------------------------------------|-----------|---------------------------|------------|------------|-----------|----------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                      |           |                           | De pago    | Planilla   | APS-PRI   |          |                                                                                                   |
| 2                                    | Febrero   | 237                       | 21/02/2017 | 39 966,14  | 630,00    | 00680    | Atención estomatológica preventiva                                                                |
|                                      |           |                           |            | 171 860,34 | 620,00    | 33311    | Atención de infecciones respiratorias agudas                                                      |
|                                      |           |                           |            | 43 305,83  | 310,00    | 99999    | Sin Producto                                                                                      |
| 3                                    | Marzo     | 551                       | 21/03/2017 | 42 450,21  | 630,00    | 00680    | Atención estomatológica preventiva                                                                |
|                                      |           |                           |            | 172 846,88 | 620,00    | 33311    | Atención de infecciones respiratorias agudas                                                      |
|                                      |           |                           |            | 40 065,86  | 310,00    | 99999    | Sin Producto                                                                                      |
| 4                                    | Abril     | 981                       | 21/04/2017 | 175 926,68 | 430,00    | 33311    | Atención de infecciones respiratorias agudas                                                      |
|                                      |           |                           |            | 328 978,17 | 645,00    | 99999    | Sin Producto                                                                                      |
| 5                                    | Mayo      | 1335                      | 22/05/2017 | 184 487,67 | 810,00    | 33311    | Atención de infecciones respiratorias agudas                                                      |
|                                      |           |                           |            | 341 083,45 | 1 235,00  | 99999    | Sin Producto                                                                                      |
| 6                                    | Junio     | 1771                      | 20/06/2017 | 170 748,25 | 620,00    | 33311    | Atención de infecciones respiratorias agudas                                                      |
|                                      |           |                           |            | 263 638,95 | 940,00    | 99999    | Sin Producto                                                                                      |
| 7                                    | Julio     | 2239                      | 18/07/2017 | 184 304,78 | 620,00    | 33311    | Atención de infecciones respiratorias agudas                                                      |
|                                      |           |                           |            | 294 922,26 | 940,00    | 99999    | Sin Producto                                                                                      |
| 8                                    | Agosto    | 2750                      | 21/08/2017 | 176 177,02 | 620,00    | 33311    | Atención de infecciones respiratorias agudas                                                      |
|                                      |           |                           |            | 45 903,18  | 940,00    | 99999    | Sin Producto                                                                                      |
| 9                                    | Setiembre | 3275                      | 21/09/2017 | 41 092,98  | 630,00    | 33311    | Acciones comunes                                                                                  |
|                                      |           |                           |            | 171 995,56 | 620,00    | 33311    | Atención de infecciones respiratorias agudas                                                      |
|                                      |           |                           |            | 34 297,87  | 310,00    | 99999    | Sin Producto                                                                                      |
| 10                                   | Octubre   | 3762                      | 19/10/2017 | 175 063,77 | 620,00    | 33311    | Atención de infecciones respiratorias agudas                                                      |
|                                      |           |                           |            | 277 234,03 | 940,00    | 99999    | Sin Producto                                                                                      |
| 11                                   | Noviembre | 4354                      | 21/11/2017 | 44 393,51  | 630,00    | 43959    | Adultos y jóvenes reciben consejería y tamizaje para infecciones de transmisión sexual y VIH/SIDA |
|                                      |           |                           |            | 182 074,44 | 620,00    | 33311    | Atención de infecciones respiratorias agudas                                                      |
|                                      |           |                           |            | 33 133,36  | 310,00    | 99999    | Sin Producto                                                                                      |
| 12                                   | Diciembre | 4935                      | 19/12/2017 | 50 408,43  | 630,00    | 43959    | Adultos y jóvenes reciben consejería y tamizaje para infecciones de transmisión sexual y VIH/SIDA |
|                                      |           |                           |            | 214 965,82 | 620,00    | 33311    | Atención de infecciones respiratorias agudas                                                      |
|                                      |           |                           |            | 38 632,67  | 310,00    | 99999    | Sin Producto                                                                                      |
| Monto Total pagado por APS – PRI SI: |           |                           |            |            | 19 039,11 |          |                                                                                                   |

Fuente: Comprobantes de pago, Planillas únicas y complementaria de pago que incluyen la Valorización Priorizada por Atención Primaria de Salud.

Elaborado por: Comisión de Control.

Finalmente, es necesario señalar que los Jefes de la Unidad de Recursos Humanos de la Red de Salud Ilo, que estuvieron desempeñando dicho cargo durante el período agosto a diciembre de 2016, omitieron velar por la correcta, eficiente y transparente aplicación del literal c) del numeral 8.3 del artículo 8 del Decreto Legislativo n.º 1153 y los literales a) y b) del artículo 1 del Decreto Supremo n.º 031-2016-SA, pues los citados dispositivos normativos señalan que previamente al otorgamiento de la compensación económica de la valorización priorizada por atención primaria de salud, el personal de salud debe cumplir con el perfil determinado. Y de otra parte, los Jefes de la Oficina de Administración, que estuvieron en el cargo en dicho período, omitieron evaluar y controlar las actividades de administración de las unidades de Recursos Humanos, respecto al otorgamiento de la citada compensación económica.



### 1.3 Período enero a diciembre de 2018

De la revisión efectuada a las planillas únicas y complementarias de pago del personal de la salud (profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud) correspondiente al período enero a diciembre de 2018 (**Apéndice n.º 30**), de establecimientos de I nivel de salud a cargo de la UE n.º 401 Salud Ilo, así como la nómina del personal de salud beneficiario que percibió la compensación económica por concepto de valorización priorizada por atención primaria de salud (APS - PRI), la comisión de control identificó que, de un total de ciento veinticinco (125) trabajadores que percibieron en su remuneración, la valorización priorizada por atención primaria de salud (APS - PRI); cuatro (4) de ellos, dos (2) profesionales de la salud y dos (2) técnicas de la salud, no reunían el perfil establecido en los literales a) y b) del artículo 1 del Decreto Supremo n.º 031-2016-SA, los cuales se exponen a continuación:

#### a) Profesionales de la salud:

La comisión de control, realizó la búsqueda en la página web institucional del Ministerio de Salud, de los ciento veinticinco (125) trabajadores que percibieron la compensación económica (APS - PRI), a fin de confirmar en las actas de notas publicadas por la Escuela Nacional de Salud Pública – ENSAP<sup>96</sup> del periodo 2015 al 2018, si éstos acreditan haber cursado el Diplomado de Atención Integral con enfoque en Salud Familiar y Comunitaria – Modalidad Autoformativo; evidenciándose dos (2) profesionales de la salud, no contaban con la certificación de haber aprobado la fase 1 del Programa Nacional de Formación en Salud Familiar y Comunitaria – PROFAM, puesto que no figuran en la lista de aprobados, tal como se detallan a continuación:

**CUADRO N° 14**  
**PROFESIONALES DE LA SALUD QUE NO CONTABAN CON LA CERTIFICACIÓN DE HABER APROBADO LA FASE 1 DEL**  
**“PROFAM” – PERÍODO ENERO A DICIEMBRE DE 2018**

| N° | Apellidos y nombres                                           | DNI      | CODCAR                    | Certificación PROFAM                                                                    |
|----|---------------------------------------------------------------|----------|---------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|
| 1  | Chinoapaza Chinoapaza Felicita Amalia                         | 29233176 | 0410-BIOLOGO              | No cuenta, percibió compensación durante el periodo 2017, como Técnico en laboratorio I |
| 2  | Herrera Huarilloclla De Lemos<br>Guillermina Ingrid Jaqueline | 29375203 | 0420-CIRUJANO<br>DENTISTA | No cuenta, pero percibió compensación durante el periodo 2017                           |

**Fuente:** Página web institucional del Ministerio de Salud: <http://www.minsa.gob.pe/ensap/normas.html> - Actas de notas publicadas por la Escuela Nacional de Salud Pública – ENSAP.

**Elaborado por:** Comisión de control.

Cabe precisar que, la comisión de control evidenció que durante el período 2018, la bióloga Chinoapaza Chinoapaza Felicita Amalia, percibió la valorización priorizada por atención primaria de salud durante el periodo 2017, cuando era técnico en laboratorio I, pese a que no contaba con la “Certificación de haber aprobado la fase 1 del Programa Nacional de Formación en Salud Familiar y Comunitaria – PROFAM”; tal y como lo corroboró el Director General la Escuela Nacional de Salud Pública – ENSAP, mediante oficio n.º 121-2020-DG-ENSAP/MINSA de 15 de setiembre de 2020; situación que se ha detallado en el literal b), del numeral 1.2, del presente pliego.

Ahora bien, el acápite iv del literal a) del artículo 1 del Decreto Supremo n.º 031-2016-SA, señala el perfil a acreditar para los profesionales de salud no contemplados en los acápites ii y iii, como es la “Constancia de haber aprobado el primer año de residentado en salud familiar y comunitaria o

<sup>96</sup> Actas de Notas publicadas y aprobadas por Resolución Directoral: n.º s 004-2015-DGGDRH/ENSAP/MINSA de 10 de julio de 2015; 006-2015-DGGDRH/ENSAP/MINSA de 14 de agosto de 2015; 007-2015-DGGDRH/ENSAP/MINSA de 18 de agosto de 2015; 008-2015-DGGDRH/ENSAP/MINSA de 2 de setiembre de 2015 y 009-2015-DGGDRH/ENSAP/MINSA 5 de octubre de 2015; 001-2016-DGGDRH/ENSAP/MINSA de 27 de enero de 2016; 002-2016-DGGDRH/ENSAP/MINSA de 22 de junio de 2016; 003-2016-DGGDRH/ENSAP/MINSA de 23 de junio de 2016; 005-2016-DGGDRH/ENSAP/MINSA de 4 de agosto de 2016; 006-2016-DGGDRH/ENSAP/MINSA de 4 de agosto de 2016 y 007-2016-DGGDRH/ENSAP/MINSA de 9 de diciembre de 2016; 008-2018-ENSAP/MINSA de 16 de abril de 2018; 016-2018-ENSAP/MINSA de 2 de julio de 2018 y 026-2018-ENSAP/MINSA de 1 de octubre de 2018.

su equivalente por la modalidad cautiva"; en tal sentido, se requirió información<sup>97</sup> a la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos<sup>98</sup> para que nos informe si en el legajo personal del profesional de salud Chinoapaza Chinoapaza Felicita Amalia, se ubica "Constancia de haber aprobado el primer año de residentado en salud familiar y comunitaria o su equivalente por la modalidad cautiva"; información que fue atendida con oficio n.º 188-2020-GRM/GERESA/DRSI/DE/ADM de 11 de noviembre de 2020 (**Ver apéndice n.º 9**), remitido por el Director Ejecutivo de la Red de Salud Ilo<sup>99</sup>, a través del cual nos alcanzó el informe n.º 183-2020-GERESA-RSI/ADM-URH/ARL de 9 de noviembre de 2020, emitido por el encargado del área de Registro y Legajo de la Unidad de Recursos Humanos<sup>100</sup>, mediante el cual nos informó lo siguiente:

"(...) se informa sobre verificación de cada uno de los legajos del personal sobre documentos SOLICITADOS, se señala:

| DNI      | NOMBRE          | APELLIDO PATER | APELLIDO MATER | CARGO   | DOCUMENTACION – SEGÚN LEGAJO PERSONAL                                               |
|----------|-----------------|----------------|----------------|---------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| 29233176 | FELICITA AMALIA | CHINOAPAZA     | CHINOAPAZA     | BIOLOGO | Se verifica el Legajo Personal de la servidora y no se encuentra CONSTANCIA PROFAM. |

(...)"

De lo expuesto, se advierte que la bióloga Chinoapaza Chinoapaza Felicita Amalia, durante el período enero a diciembre de 2018, no contaba con la "Certificación de haber aprobado la fase 1 del Programa Nacional de Formación en Salud Familiar y Comunitaria –PROFAM", ni con la "Constancia de haber aprobado el primer año de residentado en salud familiar y comunitaria o su equivalente por la modalidad cautiva"; por lo tanto, no acreditaba el perfil establecido en el literal a) del artículo 1 del Decreto Supremo n.º 031-2016-SA, para percibir la compensación económica de valorización priorizada por atención primaria de salud.

De otra parte, la comisión de control evidenció que durante el período 2018, la cirujano dentista Herrera Huarilloclla De Lemos Guillermina Ingrid Jaqueline, continuó percibiendo la Valorización Priorizada por atención primaria de salud<sup>101</sup>, pese a que no contaba con la "Certificación de haber aprobado la fase 1 del Programa Nacional de Formación en Salud Familiar y Comunitaria – PROFAM"; ni con la "Constancia de haber aprobado el primer año de residentado odontológico en salud familiar y comunitaria su equivalente"; tal y como lo corroboró el Director General la Escuela Nacional de Salud Pública – ENSAP, mediante oficio n.º 121-2020-DG-ENSAP/MINSA de 15 de setiembre de 2020 (**ver apéndice n.º 8**) y el Secretario Técnico Nacional del Comité Directivo del Residentado Odontológico, con oficio n.º 054-2020-CODIRO de 21 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.º 10**); tal como se ha detallado en el literal a), del numeral 1.2, del presente pliego.

No obstante, el señor Humberto Antonio Barrios Guerra, responsable del área de Remuneraciones de la Unidad de Recursos Humanos, elaboró las planillas únicas y complementarias de pago del período enero a diciembre 2018, incluyendo la compensación económica por concepto de valorización priorizada por atención primaria de la salud, a favor de las dos (2) profesionales de salud, sin verificar el cumplimiento del perfil exigido en el literal a) del artículo 1 del Decreto Supremo n.º 031-2016-SA, tal como se detalla a continuación:

<sup>97</sup> Mediante oficio n.º 353-2020-GRM-GERESA/GR-OCI de 15 de octubre de 2020.

<sup>98</sup> Abogada Mayra Patricia Manrique Flores.

<sup>99</sup> Médico Cirujano Percy Huancapaza Chambi.

<sup>100</sup> Adolfo Huaricallo Mamani.

<sup>101</sup> La profesional de la salud Herrera Huarilloclla De Lemos Guillermina Ingrid Jaqueline, viene percibiendo la valorización priorizada por atención primaria de salud desde el período 2017.

**CUADRO N° 15**  
**DETALLE DE PLANILLAS ÚNICAS Y COMPLEMENTARIAS DE PAGO DE LA PROFESIONAL BIÓLOGA**  
**PERÍODO ENERO A DICIEMBRE 2018**

| N°               | Mes                      | Planilla Únicas de Pago - 2018                  |          |              |                 |               |
|------------------|--------------------------|-------------------------------------------------|----------|--------------|-----------------|---------------|
|                  |                          | Bióloga: Chinoapaza Chinoapaza Felicita Amalia. |          |              | Monto Planilla  | Monto APS-PRI |
|                  |                          | Planilla                                        | Programa | Actividad    |                 |               |
| 1                | Enero <sup>102</sup>     | Única                                           | 00004    | Sin Producto | 83 408,88       | 310,00        |
| 2                | Febrero <sup>103</sup>   | Única                                           | 00004    | Sin Producto | 73 397,34       | 730,00        |
| 3                | Marzo <sup>104</sup>     | Única y complementaria                          | 00004    | Sin Producto | 72 112,84       | 730,00        |
| 4                | Abril <sup>105</sup>     | Única                                           | 00004    | Sin Producto | 73 622,97       | 730,00        |
| 5                | Mayo <sup>106</sup>      | Única                                           | 00004    | Sin Producto | 75 479,55       | 730,00        |
| 6                | Junio <sup>107</sup>     | Única                                           | 00004    | Sin Producto | 75 631,54       | 730,00        |
| 7                | Julio <sup>108</sup>     | Única                                           | 00004    | Sin Producto | 86 430,01       | 730,00        |
| 8                | Agosto <sup>109</sup>    | Única                                           | 00004    | Sin Producto | 79 664,17       | 730,00        |
| 9                | Setiembre <sup>110</sup> | Única                                           | 00004    | Sin Producto | 71 543,36       | 730,00        |
| 10               | Octubre <sup>111</sup>   | Única                                           | 00004    | Sin Producto | 78 810,97       | 730,00        |
| 11               | Noviembre <sup>112</sup> | Única                                           | 00004    | Sin Producto | 73 812,85       | 730,00        |
| 12               | Diciembre <sup>113</sup> | Única                                           | 00004    | Sin Producto | 85 320,62       | 730,00        |
| <b>Total S/:</b> |                          |                                                 |          |              | <b>8 340,00</b> |               |

Fuente: Planillas Únicas y complementaria de Pago del periodo enero a diciembre de 2018.

Elaborado por: Comisión de Control.

**CUADRO N° 16**  
**DETALLE DE PLANILLAS ÚNICAS Y COMPLEMENTARIAS DE PAGO DE LA PROFESIONAL**  
**CIRUJANO DENTISTA - PERÍODO ENERO A DICIEMBRE 2018**

| N° | Mes   | Planilla Únicas de Pago - 2018                                                 |          |                                    |                |                       |
|----|-------|--------------------------------------------------------------------------------|----------|------------------------------------|----------------|-----------------------|
|    |       | Cirujano dentista: Herrera Huarilloclla De Lemos Guillermina Ingrid Jaqueline. |          |                                    | Monto Planilla | Monto APS-PRI         |
|    |       | Planilla                                                                       | Programa | Actividad                          |                |                       |
| 1  | Enero | Única                                                                          | 00004    | Atención estomatológica preventiva | 53 711,73      | 730,00                |
| 2  | Marzo | Única y complementaria                                                         | 00004    | Atención estomatológica preventiva | 32 676,56      | 635,81 <sup>114</sup> |
| 3  | Abril | Única                                                                          | 00004    | Atención estomatológica preventiva | 35 302,56      | 730,00                |
| 4  | Mayo  | Única                                                                          | 00004    | Atención estomatológica preventiva | 36 808,64      | 730,00                |

<sup>102</sup> Planilla firmada y sellada por Humberto Antonio Barrios Guerra, encargado de Remuneraciones; Jesús Alberto Chambi Velásquez, jefe de la Unidad de Recursos Humanos; Marcial López Fernández, jefe de la Oficina de Administración.

<sup>103</sup> Planilla firmada y sellada por Humberto Antonio Barrios Guerra, encargado de Remuneraciones; Renee Grabel Machaca Chipana, jefe de la Unidad de Recursos Humanos; Luis Bernardo Saira Quipe, jefe de la Oficina de Administración.

<sup>104</sup> Planilla firmada y sellada por Humberto Antonio Barrios Guerra, encargado de Remuneraciones; Renee Grabel Machaca Chipana, jefe de la Unidad de Recursos Humanos; Elizabeth Candelaria Manco Veliz, jefe de la Oficina de Administración.

<sup>105</sup> Planilla firmada y sellada por Humberto Antonio Barrios Guerra, encargado de Remuneraciones; Walter Estuco Mamani, jefe de la Unidad de Recursos Humanos; Elizabeth Candelaria Manco Veliz, jefe de la Oficina de Administración.

<sup>106</sup> Planilla firmada y sellada por Humberto Antonio Barrios Guerra, encargado de Remuneraciones; Walter Estuco Mamani (consigna solo el sello y firmado por la CPC Norma Elizabeth Valdivia Callo), jefe de la Unidad de Recursos Humanos; Elizabeth Candelaria Manco Veliz, jefe de la Oficina de Administración.

<sup>107</sup> Planilla firmada y sellada por Humberto Antonio Barrios Guerra, encargado de Remuneraciones; Walter Estuco Mamani, jefe de la Unidad de Recursos Humanos; Elizabeth Candelaria Manco Veliz, jefe de la Oficina de Administración.

<sup>108</sup> Planilla firmada y sellada por Humberto Antonio Barrios Guerra, encargado de Remuneraciones; Walter Estuco Mamani, jefe de la Unidad de Recursos Humanos; Elizabeth Candelaria Manco Veliz, jefe de la Oficina de Administración.

<sup>109</sup> Planilla firmada y sellada por Humberto Antonio Barrios Guerra, encargado de Remuneraciones; Walter Estuco Mamani, jefe de la Unidad de Recursos Humanos; Elizabeth Candelaria Manco Veliz, jefe de la Oficina de Administración.

<sup>110</sup> Planilla firmada y sellada por Humberto Antonio Barrios Guerra, encargado de Remuneraciones; Walter Estuco Mamani, jefe de la Unidad de Recursos Humanos; Elizabeth Candelaria Manco Veliz, jefe de la Oficina de Administración.

<sup>111</sup> Planilla firmada y sellada por Humberto Antonio Barrios Guerra, encargado de Remuneraciones; Walter Estuco Mamani, jefe de la Unidad de Recursos Humanos; Elizabeth Candelaria Manco Veliz, jefe de la Oficina de Administración.

<sup>112</sup> Planilla firmada y sellada por Humberto Antonio Barrios Guerra, encargado de Remuneraciones; Walter Estuco Mamani, jefe de la Unidad de Recursos Humanos; Elizabeth Candelaria Manco Veliz, jefe de la Oficina de Administración.

<sup>113</sup> Planilla firmada y sellada por Humberto Antonio Barrios Guerra, encargado de Remuneraciones; Walter Estuco Mamani, jefe de la Unidad de Recursos Humanos; Miguel Angel Butrón Mamani, jefe de la Oficina de Administración.

<sup>114</sup> Mediante Comprobante de Pago n.° 545 de 21 de marzo de 2018, se realizó el pago de la Planilla complementaria activos marzo de 2018, respecto al pago de la servidora Herrera Huarilloclla de Lemos Guillermina Ingrid Jaqueline por el monto de S/ 565.16 que sumado al pago realizado en la planilla única de S/ 70.65, hacen un total de S/ 635.81 (Apéndice n.° 38)



| N°               | Mes       | Planilla Únicas de Pago - 2018                                                 |          |                                    |                 |               |
|------------------|-----------|--------------------------------------------------------------------------------|----------|------------------------------------|-----------------|---------------|
|                  |           | Cirujano dentista: Herrera Huarilloclla De Lemos Guillermina Ingrid Jaqueline. |          |                                    | Monto Planilla  | Monto APS-PRI |
|                  |           | Planilla                                                                       | Programa | Actividad                          |                 |               |
| 5                | Junio     | Única                                                                          | 00004    | Atención estomatológica preventiva | 36 894,18       | 730,00        |
| 6                | Julio     | Única                                                                          | 00004    | Atención estomatológica preventiva | 40 705,05       | 730,00        |
| 7                | Agosto    | Única                                                                          | 00004    | Atención estomatológica preventiva | 38 878,43       | 730,00        |
| 8                | Setiembre | Única                                                                          | 00004    | Atención estomatológica preventiva | 84 653,48       | 730,00        |
| 9                | Octubre   | Única                                                                          | 00004    | Atención estomatológica preventiva | 41 213,02       | 730,00        |
| 10               | Noviembre | Única                                                                          | 00004    | Atención estomatológica preventiva | 41 496,86       | 730,00        |
| 11               | Diciembre | Única                                                                          | 00004    | Atención estomatológica preventiva | 46 250,45       | 730,00        |
| <b>Total SI:</b> |           |                                                                                |          |                                    | <b>7 935,81</b> |               |

Fuente: Planillas Únicas y complementaria de Pago del periodo enero a diciembre de 2018.

Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, las planillas únicas y complementaria de pago detalladas en los cuadros n.ºs 15 y 16, cuentan con la firma y sello del señor Humberto Antonio Barrios Guerra, encargado de Remuneraciones de la Unidad de Recursos Humanos; además, del abogado Jesús Alberto Chambi Velásquez<sup>115</sup>, del abogado Renee Grabel Machaca Chipana<sup>116</sup>, la CPC Norma Elizabeth Valdivia Callo<sup>117</sup> y del CPC. Walter Estuco Mamani<sup>118</sup>, Jefes de la Unidad de Recursos Humanos de la Red Salud Ilo; así como, de los Jefes de la Oficina de Administración, el abogado Marcial López Fernández<sup>119</sup>, el señor Luis Bernardo Saira Quipe<sup>120</sup>, la abogada Elizabeth Candelaria Manco Veliz<sup>121</sup>, y el abogado Miguel Angel Butrón Mamani<sup>122</sup>, quienes aprobaron y tramitaron durante el periodo enero a diciembre de 2018, el pago de la valorización priorizada por atención primaria de salud de **dos (2) profesionales de la salud**, elevando las planillas únicas y complementaria de pago, junto con los reportes mensuales de ejecución financiera de gastos, así como los informes mensuales<sup>123</sup> (**Apéndice n.º 38**) que dan trámite al pago ante la Oficina de Administración, con la finalidad de tramitar su pago por un monto ascendente a **S/ 16 275,81**.

- <sup>115</sup> Designado en el cargo de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos con Resolución Ejecutiva Directoral n.º 006-2018-GRSM-RSI/DE de 15 de enero de 2018 (**Apéndice n.º 31**), a partir de 5 de enero de 2018.
- <sup>116</sup> Designado en el cargo de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos con Resolución Ejecutiva Directoral n.º 023-2018-GRSM-RSI/DE de 12 de febrero de 2018 (**Apéndice n.º 32**), a partir del 31 de enero de 2018.
- <sup>117</sup> En Informe n.º 0338-2018-GRM/GERESA/RSI/ADM/URH de 21 de mayo de 2018, registra el sello de CPC Walter Estuco Mamani como Jefe de Unidad de Recursos Humanos, no obstante este se encuentra firmado por la CPC Norma Valdivia Callo (**Apéndice n.º 38**). Cabe precisar, que en los comentarios presentados por la CPC Norma Valdivia Callo (**Apéndice n.º 55**) señala: "En las encargaturas de la Unidad de Recursos Humanos las fechas indicadas Agosto 2017 y Mayo 2018 en calidad de encargada por encontrarse en viajes de comisión de servicios los titulares, se firma las planillas de buena fe".
- <sup>118</sup> Asignado en el cargo de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos con Resolución Ejecutiva Directoral n.º 075-2018-GRSM-DRSI/DE de 25 de abril de 2018 (**Apéndice n.º 33**), a partir del 21 de marzo de 2018.
- <sup>119</sup> Asignado en el cargo de Jefe de la Oficina de Administración con Resolución Ejecutiva Directoral n.º 024-2018-GRSM-RSI/DE de 12 de febrero de 2018 (**Apéndice n.º 34**), a partir del 05 de febrero de 2018.
- <sup>120</sup> Asignado en el cargo de Jefe de la Oficina de Administración con Resolución Ejecutiva Directoral n.º 031-2018-GRSM-RSI/DE de 19 de febrero de 2018 (**Apéndice n.º 35**), a partir del 13 de febrero de 2018.
- <sup>121</sup> Designado en el cargo de Jefe de la Oficina de Administración con Resolución Ejecutiva Directoral n.º 044-2018-GRSM-DRSI/DE de 19 de marzo de 2018 (**Apéndice n.º 36**), a partir de 19 de marzo de 2018.
- <sup>122</sup> Asignado en el cargo de Jefe de la Oficina de Administración con Resolución Ejecutiva Directoral n.º 218-2018-GRSM-DRSI/DE de 06 de diciembre de 2018 (**Apéndice n.º 37**), a partir del 3 de diciembre de 2018.
- <sup>123</sup> Mediante informes n.ºs 0031-2018-GRM/GERESA/RSI/ADM/URH de 22 de enero de 2018; 0109-2018-GRM/GERESA/RSI/ADM/URH de 21 de febrero de 2018; 0185-2018-GRM/GERESA/RSI/ADM/URH de 20 de marzo de 2018; 0194-2018-GRM/GERESA/RSI/ADM/URH de 21 de marzo de 2018; 0272-2018-GRM/GERESA/RSI/ADM/URH de 13 de abril de 2018; 0338-2018-GRM/GERESA/RSI/ADM/URH de 21 de mayo de 2018; 0409-2018-GRM/GERESA/RSI/ADM/URH de 19 de junio de 2018; 0488-2018-GRM/GERESA/RSI/ADM/URH de 19 de julio de 2018; 0548-2018-GRM/GERESA/RSI/ADM/URH de 17 de agosto de 2018; 0634-2018-GRM/GERESA/RSI/ADM/URH de 20 de setiembre de 2018; 0735-2018-GRM/GERESA/RSI/ADM/URH de 22 da octubre de 2018; 0816-2018-GRM/GERESA/RSI/ADM/URH de 20 de noviembre de 2018 y 0916-2018-GRM/GERESA/RSI/ADM/URH de 20 de diciembre de 2018.

**b) Técnicos de la salud:**

La comisión de control, realizó la búsqueda en la página web institucional del Ministerio de Salud, de los ciento veinticinco (125) trabajadores que percibieron la compensación económica (APS - PRI), a fin de confirmar en las actas de notas publicadas por la Escuela Nacional de Salud Pública – ENSAP<sup>124</sup> del período 2015 al 2018, si éstos acreditan haber cursado el Diplomado de Atención Integral con enfoque en Salud Familiar y Comunitaria – Modalidad Autoformativo; evidenciándose que dos (2) técnicas, no contaban con la certificación de haber aprobado la fase 1 del Programa Nacional de Formación en Salud Familiar y Comunitaria – PROFAM, puesto que no figuran en la lista de aprobados, los cuales se detallan a continuación:

**CUADRO N° 17**  
**TÉCNICAS DE LA SALUD QUE NO CONTABAN CON LA CERTIFICACIÓN DE HABER APROBADO LA FASE 1 DEL “PROFAM”**  
**– PERÍODO ENERO A DICIEMBRE DE 2018**

| N° | Apellidos y nombres            | DNI      | CODCAR                  | Certificación PROFAM                                                   |
|----|--------------------------------|----------|-------------------------|------------------------------------------------------------------------|
| 1  | Quispe Huayhua Julia Esmeralda | 04648419 | 1580-TEC. EN ENFERMERIA | No cuenta, pero percibió compensación durante los periodos 2016 y 2017 |
| 2  | Quispe Huayhua Marisol Isabel  | 04647025 | 1580-TEC. EN ENFERMERIA | No cuenta, pero percibió compensación durante el periodo 2017          |

**Fuente:** Página web institucional del Ministerio de Salud: <http://www.minsa.gob.pe/ensap/normas.html> - Actas de notas publicadas por la Escuela Nacional de Salud Pública – ENSAP.

**Elaborado por:** Comisión de control.

Cabe precisar que, la comisión de control evidenció que durante el período 2018, las técnicas en enfermería Quispe Huayhua Julia Esmeralda<sup>125</sup> y Quispe Huayhua Marisol Isabel<sup>126</sup>, continuaron percibiendo la valorización priorizada por atención primaria de salud, pese a que no contaban con la certificación de haber aprobado la fase 1 del Programa Nacional de Formación en Salud Familiar y Comunitaria – PROFAM; tal y como lo corroboró el Director General la Escuela Nacional de Salud Pública – ENSAP, mediante oficio n.º 121-2020-DG-ENSAP/MINSA de 15 de setiembre de 2020; situaciones que se han detallado en el literal b), de los numerales 1.1 y 1.2, del presente pliego.

Sin embargo, el señor Humberto Antonio Barrios Guerra, encargado de Remuneraciones de la Unidad de Recursos Humanos, elaboró las planillas únicas y complementaria de pago del período enero a diciembre 2018, incluyendo la compensación económica por concepto de valorización priorizada por atención primaria de la salud, a favor de las dos (2) técnicas de la salud, que no cumplían con el perfil exigido en el literal b) del artículo 1 del Decreto Supremo n.º 031-2016-SA, tal como se detalla a continuación:

<sup>124</sup> Actas de Notas publicadas y aprobadas por Resolución Directoral: 004-2015-DGGDRH/ENSAP/MINSA de 10 de julio de 2015; 006-2015-DGGDRH/ENSAP/MINSA de 14 de agosto de 2015; 007-2015-DGGDRH/ENSAP/MINSA de 18 de agosto de 2015; 008-2015-DGGDRH/ENSAP/MINSA de 2 de setiembre de 2015 y 009-2015-DGGDRH/ENSAP/MINSA 5 de octubre de 2015; 001-2016-DGGDRH/ENSAP/MINSA de 27 de enero de 2016; 002-2016-DGGDRH/ENSAP/MINSA de 22 de junio de 2016; 003-2016-DGGDRH/ENSAP/MINSA de 23 de junio de 2016; 005-2016-DGGDRH/ENSAP/MINSA de 4 de agosto de 2016; 006-2016-DGGDRH/ENSAP/MINSA de 4 de agosto de 2016 y 007-2016-DGGDRH/ENSAP/MINSA de 9 de diciembre de 2016; 008-2018-ENSAP/MINSA de 16 de abril de 2018; 016-2018-ENSAP/MINSA de 2 de julio de 2018 y 026-2018-ENSAP/MINSA de 1 de octubre de 2018.

<sup>125</sup> La técnica de la salud Quispe Huayhua Julia Esmeralda, viene percibiendo la valorización priorizada por atención primaria de salud desde el período 2016.

<sup>126</sup> La técnica de la salud Quispe Huayhua Marisol Isabel, viene percibiendo la valorización priorizada por atención primaria de salud desde el período 2017.

**CUADRO N° 18**  
**DETALLE DE PLANILLAS ÚNICAS DE PAGO DE LAS TÉCNICAS DE LA SALUD**  
**PERÍODO ENERO A DICIEMBRE 2018**

| N°               | Mes       | Técnicas de la salud: Quispe Huayhua Julia Esmeralda y Quispe Huayhua Marisol Isabel. |          |                                              | Monto Planilla | Monto APS-PRI   |
|------------------|-----------|---------------------------------------------------------------------------------------|----------|----------------------------------------------|----------------|-----------------|
|                  |           | Planilla                                                                              | Programa | Actividad                                    |                |                 |
| 1                | Enero     | Única                                                                                 | 00004    | Atención de infecciones respiratorias agudas | 233 170,47     | 820,00          |
| 2                | Febrero   | Única                                                                                 | 00004    | Atención de infecciones respiratorias agudas | 207 906,74     | 820,00          |
| 3                | Marzo     | Única                                                                                 | 00004    | Atención de infecciones respiratorias agudas | 207 101,81     | 820,00          |
| 4                | Abril     | Única                                                                                 | 00004    | Atención de infecciones respiratorias agudas | 203 927,75     | 820,00          |
| 5                | Mayo      | Única                                                                                 | 00004    | Atención de infecciones respiratorias agudas | 207 338,78     | 820,00          |
| 6                | Junio     | Única                                                                                 | 00004    | Atención de infecciones respiratorias agudas | 199 975,40     | 820,00          |
| 7                | Julio     | Única                                                                                 | 00004    | Atención de infecciones respiratorias agudas | 219 187,23     | 820,00          |
| 8                | Agosto    | Única                                                                                 | 00004    | Atención de infecciones respiratorias agudas | 221 167,08     | 820,00          |
| 9                | Setiembre | Única                                                                                 | 00004    | Atención de infecciones respiratorias agudas | 290 144,61     | 820,00          |
| 10               | Octubre   | Única                                                                                 | 00004    | Atención de infecciones respiratorias agudas | 224 092,55     | 820,00          |
| 11               | Noviembre | Única                                                                                 | 00004    | Atención de infecciones respiratorias agudas | 236 237,98     | 820,00          |
| 12               | Diciembre | Única                                                                                 | 00004    | Atención de infecciones respiratorias agudas | 254 537,43     | 820,00          |
| <b>Total S/:</b> |           |                                                                                       |          |                                              |                | <b>9 840,00</b> |

Fuente: Planillas Únicas y complementaria de Pago del período enero a diciembre de 2018.

Elaborado por: Comisión de Control.

**CUADRO N° 19**  
**VALORIZACIÓN PRIORIZADA POR ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD PAGADAS MENSUALMENTE**  
**A LAS TÉCNICAS DE LA SALUD (PERÍODO ENERO A DICIEMBRE 2018)**

| N°              | Apellidos y Nombres            | Valorización pagada |               |               |               |               |               |               |               |               |               |               |               | Total S/        |
|-----------------|--------------------------------|---------------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|-----------------|
|                 |                                | Ene.                | Feb.          | Mar.          | Abr.          | May.          | Jun.          | Jul.          | Ago.          | Set.          | Oct.          | Nov.          | Dic.          |                 |
| 1               | Quispe Huayhua Julia Esmeralda | 410,00              | 410,00        | 410,00        | 410,00        | 410,00        | 410,00        | 410,00        | 410,00        | 410,00        | 410,00        | 410,00        | 410,00        | 4 920,00        |
| 2               | Quispe Huayhua Marisol Isabel  | 410,00              | 410,00        | 410,00        | 410,00        | 410,00        | 410,00        | 410,00        | 410,00        | 410,00        | 410,00        | 410,00        | 410,00        | 4 920,00        |
| <b>Totales:</b> |                                | <b>820,00</b>       | <b>820,00</b> | <b>820,00</b> | <b>820,00</b> | <b>820,00</b> | <b>820,00</b> | <b>820,00</b> | <b>820,00</b> | <b>820,00</b> | <b>820,00</b> | <b>820,00</b> | <b>820,00</b> | <b>9 840,00</b> |

Fuente: Planillas Únicas y complementaria de Pago del período 1 enero al 31 de diciembre de 2018.

Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, las planillas únicas y complementaria de pago detalladas en el cuadro n.º 18, cuenta con la firma y sello del señor Humberto Antonio Barrios Guerra, encargado de Remuneraciones de la Unidad de Recursos Humanos; además, del abogado Jesús Alberto Chambi Velásquez<sup>127</sup>, el abogado Renee Grabel Machaca Chipana<sup>128</sup>, la CPC Norma Elizabeth Valdivia Callo<sup>129</sup> y el C.P.C. Walter Estuco Mamani<sup>130</sup>, Jefes de la Unidad de Recursos Humanos de la Red Salud Ilo, así como, de los Jefes de la Oficina de Administración, el abogado Marcial López Fernández<sup>131</sup>, el señor Luis Bernardo Saira Quipe<sup>132</sup>, la abogada Elizabeth Candelaria Manco Veliz<sup>133</sup>, y el abogado Miguel Angel Butrón Mamani<sup>134</sup>, quienes aprobaron y tramitaron durante el período enero a diciembre de 2018, el pago de la valorización priorizada por atención primaria de salud

<sup>127</sup> Asignado en el cargo de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos con Resolución Ejecutiva Directoral n.º 006-2018-GRSM-RSI/DE de 15 de enero de 2018, a partir de 05 de enero de 2018.

<sup>128</sup> Asignado en el cargo de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos con Resolución Ejecutiva Directoral n.º 023-2018-GRSM-RSI/DE de 12 de febrero de 2018, a partir del 31 de enero de 2018.

<sup>129</sup> Informe n.º 0338-2018-GRM/GERESA/RSI/ADM/URH de 21 de mayo de 2018, donde registra el sello de CPC Walter Estuco Mamani como Jefe de Unidad de Recursos Humanos, pero está firmado por encargo por parte de Norma Valdivia Callo (**Apéndice n.º 38**). Cabe precisar, que en los comentarios presentados por la CPC Norma Valdivia Callo (**Apéndice n.º 55**) señala: "En las encargaturas de la Unidad de Recursos Humanos las fechas indicadas Agosto 2017 y Mayo 2018 en calidad de encargada por encontrarse en viajes de comisión de servicios los titulares, se firma las planillas de buena fe".

<sup>130</sup> Asignado en el cargo de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos con Resolución Ejecutiva Directoral n.º 075-2018-GRSM-DRSI/DE de 25 de abril de 2018, a partir del 21 de marzo de 2018.

<sup>131</sup> Asignado en el cargo de Jefe de la Oficina de Administración con Resolución Ejecutiva Directoral n.º 024-2018-GRSM-RSI/DE de 12 de febrero de 2018, a partir del 05 de febrero de 2018.

<sup>132</sup> Asignado en el cargo de Jefe de la Oficina de Administración con Resolución Ejecutiva Directoral n.º 031-2018-GRSM-RSI/DE de 19 de febrero de 2018, a partir del 13 de febrero de 2018.

<sup>133</sup> Designado en el cargo de Jefe de la Oficina de Administración con Resolución Ejecutiva Directoral n.º 044-2018-GRSM-DRSI/DE de 19 de marzo de 2018, a partir de 19 de marzo de 2018.

<sup>134</sup> Asignado en el cargo de Jefe de la Oficina de Administración con Resolución Ejecutiva Directoral n.º 218-2018-GRSM-DRSI/DE de 6 de diciembre de 2018, a partir del 3 de diciembre de 2018.



de dos (2) técnicas de la salud, elevando las planillas únicas y complementaria de pago, junto con los reportes mensuales de ejecución financiera de gastos, así como los informes mensuales<sup>135</sup> que dan trámite al pago ante la Oficina de Administración, con la finalidad de tramitar su pago por un monto ascendente a **S/ 9 840,00**.

De lo expuesto en los literales a) y b), el señor Humberto Antonio Barrios Guerra, encargado de Remuneraciones de la Unidad de Recursos Humanos, elaboró las planillas únicas de pago donde incluyó la compensación económica de valorización priorizada por atención primaria de salud a favor de **cuatro (4) trabajadores de la salud**, por el monto total de **S/ 26 115,81**, durante el periodo enero a diciembre de 2018, que no cumplieran con el perfil exigido, planillas que contaron con la aprobación y trámite de pago<sup>136</sup> del abogado Jesús Alberto Chambi Velásquez<sup>137</sup>, el abogado Renee Grabiell Machaca Chipana<sup>138</sup>, la CPC Norma Elizabeth Valdivia Callo<sup>139</sup> y el CPC Walter Estuco Mamani<sup>140</sup> como Jefes de la Unidad de Recursos Humanos y del abogado Marcial Lopez Fernández, señor Luis Bernardo Saira Quipe, abogada Elizabeth Candelaria Manco Veliz y abogado Miguel Angel Butrón Mamani como jefes de la Oficina de Administración de la Red de Salud Ilo; como se evidencia de los siguientes comprobantes de pago (**Apéndice n.º 38**):

**CUADRO N.º 20**  
**COMPROBANTES DE PAGO Y PLANILLA ÚNICA DE PAGOS QUE INCLUYE LA VALORIZACIÓN PRIORIZADA POR**  
**ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD - PERÍODO ENERO A DICIEMBRE 2018**

| N.º | Mes     | Comprobante de pago N.º | Fecha De pago | Monto Planilla | Monto APS-PRI         | Programa | Actividad                                    |
|-----|---------|-------------------------|---------------|----------------|-----------------------|----------|----------------------------------------------|
| 1   | Enero   | 005                     | 22/01/2018    | 53 711,73      | 730,00                | 00680    | Atención estomatológica preventiva           |
|     |         |                         |               | 233 170,47     | 820,00                | 33311    | Atención de infecciones respiratorias agudas |
|     |         |                         |               | 83 408,88      | 310,00                | 99999    | Sin Producto                                 |
| 2   | Febrero | 248                     | 21/02/2018    | 207 906,74     | 820,00                | 33311    | Atención de infecciones respiratorias agudas |
|     |         |                         |               | 73 397,34      | 730,00                | 99999    | Sin Producto                                 |
|     |         |                         |               | 32 676,56      | 635,81 <sup>141</sup> | 00680    | Atención estomatológica preventiva           |
| 3   | Marzo   | 524                     | 20/03/2018    | 207 101,81     | 820,00                | 33311    | Atención de infecciones respiratorias agudas |
|     |         |                         |               | 72 112,84      | 730,00                | 99999    | Sin Producto                                 |
|     |         |                         |               | 35 302,56      | 730,00                | 00680    | Atención estomatológica preventiva           |
| 4   | Abril   | 923                     | 19/04/2018    | 203 927,75     | 820,00                | 33311    | Atención de infecciones respiratorias agudas |
|     |         |                         |               | 73 622,97      | 730,00                | 99999    | Sin Producto                                 |
|     |         |                         |               | 36 808,64      | 730,00                | 00680    | Atención estomatológica preventiva           |
| 5   | Mayo    | 1420                    | 21/05/2018    | 207 338,78     | 820,00                | 33311    | Atención de infecciones respiratorias agudas |
|     |         |                         |               | 75 479,55      | 730,00                | 99999    | Sin Producto                                 |
|     |         |                         |               |                |                       |          |                                              |

<sup>135</sup> Mediante informes n.ºs 0031-2018-GRM/GERESA/RSI/ADM/URH de 22 de enero de 2018; 0109-2018-GRM/GERESA/RSI/ADM/URH de 21 de febrero de 2018; 0185-2018-GRM/GERESA/RSI/ADM/URH de 20 de marzo de 2018; 0194-2018-GRM/GERESA/RSI/ADM/URH de 21 de marzo de 2018; 0272-2018-GRM/GERESA/RSI/ADM/URH de 13 de abril de 2018; 0338-2018-GRM/GERESA/RSI/ADM/URH de 21 de mayo de 2018; 0409-2018-GRM/GERESA/RSI/ADM/URH de 19 de junio de 2018; 0488-2018-GRM/GERESA/RSI/ADM/URH de 19 de julio de 2018; 0548-2018-GRM/GERESA/RSI/ADM/URH de 22 de agosto de 2018; 0634-2018-GRM/GERESA/RSI/ADM/URH de 20 de septiembre de 2018; 0735-2018-GRM/GERESA/RSI/ADM/URH de 17 de octubre de 2018; 0816-2018-GRM/GERESA/RSI/ADM/URH de 20 de noviembre de 2018 y 0916-2018-GRM/GERESA/RSI/ADM/URH de 20 de diciembre de 2018.

<sup>136</sup> De las planillas correspondientes al periodo enero a diciembre de 2018.

<sup>137</sup> Asignado en el cargo de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos con Resolución Ejecutiva Directoral n.º 006-2018-GRSM-RSI/DE de 15 de enero de 2018, a partir de 5 de enero de 2018.

<sup>138</sup> Asignado en el cargo de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos con Resolución Ejecutiva Directoral n.º 023-2018-GRSM-RSI/DE de 12 de febrero de 2018, a partir del 31 de enero de 2018.

<sup>139</sup> Informe n.º 0338-2018-GRM/GERESA/RSI/ADM/URH de 21 de mayo de 2018, donde registra el sello de CPC Walter Estuco Mamani como Jefe de Unidad de Recursos Humanos, pero está firmado por encargo por parte de Norma Valdivia Callo (**Apéndice n.º 38**). Cabe precisar, que en los comentarios presentados por la CPC Norma Valdivia Callo (**Apéndice n.º 55**) señala: "En las encargaturas de la Unidad de Recursos Humanos las fechas indicadas Agosto 2017 y Mayo 2018 en calidad de encargada por encontrarse en viajes de comisión de servicios los titulares, se firma las planillas de buena fe".

<sup>140</sup> Asignado en el cargo de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos con Resolución Ejecutiva Directoral n.º 075-2018-GRSM-RSI/DE de 25 de abril de 2018, a partir del 21 de marzo de 2018.

<sup>141</sup> Mediante Comprobante de Pago n.º 545 de 21 de marzo de 2018, se realizó el pago de la Planilla complementaria activos marzo de 2018, respecto al pago de la servidora Herrera Huarilloclla de Lemos Guillermina Ingrid Jaqueline por el monto de S/ 565,16 que sumado al pago realizado en la planilla única de S/ 70.65, hacen un total de S/ 635,81.

| N°                                   | Mes       | Comprobante de pago N° | Fecha De pago | Monto Planilla | Monto APS-PRI | Programa | Actividad                                    |
|--------------------------------------|-----------|------------------------|---------------|----------------|---------------|----------|----------------------------------------------|
| 6                                    | Junio     | 1913                   | 20/06/2018    | 36 894,18      | 730,00        | 00680    | Atención estomatológica preventiva           |
|                                      |           |                        |               | 199 975,40     | 820,00        | 33311    | Atención de infecciones respiratorias agudas |
|                                      |           |                        |               | 75 631,54      | 730,00        | 99999    | Sin Producto                                 |
| 7                                    | Julio     | 2333                   | 20/07/2018    | 40 705,05      | 730,00        | 00680    | Atención estomatológica preventiva           |
|                                      |           |                        |               | 219 187,23     | 820,00        | 33311    | Atención de infecciones respiratorias agudas |
|                                      |           |                        |               | 86 430,01      | 730,00        | 99999    | Sin Producto                                 |
| 8                                    | Agosto    | 2847                   | 20/08/2018    | 38 878,43      | 730,00        | 00680    | Atención estomatológica preventiva           |
|                                      |           |                        |               | 221 167,08     | 820,00        | 33311    | Atención de infecciones respiratorias agudas |
|                                      |           |                        |               | 79 664,17      | 730,00        | 99999    | Sin Producto                                 |
| 9                                    | Setiembre | 3364                   | 20/09/2018    | 84 653,48      | 730,00        | 00680    | Atención estomatológica preventiva           |
|                                      |           |                        |               | 290 144,61     | 820,00        | 33311    | Atención de infecciones respiratorias agudas |
|                                      |           |                        |               | 71 543,36      | 730,00        | 99999    | Sin Producto                                 |
| 10                                   | Octubre   | 3791                   | 22/10/2018    | 41 213,02      | 730,00        | 00680    | Atención estomatológica preventiva           |
|                                      |           |                        |               | 224 092,55     | 820,00        | 33311    | Atención de infecciones respiratorias agudas |
|                                      |           |                        |               | 78 810,97      | 730,00        | 99999    | Sin Producto                                 |
| 11                                   | Noviembre | 4222                   | 20/11/2018    | 41 496,86      | 730,00        | 00680    | Atención estomatológica preventiva           |
|                                      |           |                        |               | 236 237,98     | 820,00        | 33311    | Atención de infecciones respiratorias agudas |
|                                      |           |                        |               | 73 812,85      | 730,00        | 99999    | Sin Producto                                 |
| 12                                   | Diciembre | 4667                   | 19/12/2018    | 46 250,45      | 730,00        | 00680    | Atención estomatológica preventiva           |
|                                      |           |                        |               | 254 537,43     | 820,00        | 33311    | Atención de infecciones respiratorias agudas |
|                                      |           |                        |               | 85 320,62      | 730,00        | 99999    | Sin Producto                                 |
| Monto Total pagado por APS – PRI S/: |           |                        |               |                | 26 115,81     |          |                                              |

**Fuente:** Comprobantes de pago, Planillas únicas y complementaria de pago que incluyen la Valorización Priorizada por Atención Primaria de Salud.

**Elaborado por:** Comisión de Control.

Finalmente, es necesario señalar que los Jefes de la Unidad de Recursos Humanos de la Red de Salud Ilo, que estuvieron desempeñando dicho cargo durante el periodo enero a diciembre de 2018, omitieron velar por la correcta, eficiente y transparente aplicación del literal c) del numeral 8.3 del artículo 8 del Decreto Legislativo n.º 1153 y los literales a) y b) del artículo 1 del Decreto Supremo n.º 031-2016-SA, pues los citados dispositivos normativos señalan que previamente otorgamiento de la compensación económica de la valorización priorizada por atención primaria de salud, el personal de salud debe cumplir con el perfil determinado.

#### 1.4 Período enero a diciembre de 2019

De la revisión efectuada a las planillas única de pago del personal de la salud (profesionales y técnicos de la salud), correspondiente al período enero a diciembre de 2019 (Apéndice n.º 39), de establecimientos de I nivel de salud a cargo de la UE n.º 401 Salud Ilo, así como la nómina del personal de salud beneficiario que percibió la compensación económica por concepto de valorización priorizada por atención primaria de salud (APS - PRI), la comisión de control identificó que, de un total de ciento cuarenta y seis (146) trabajadores que percibieron en su remuneración, la valorización priorizada por atención primaria de salud (APS - PRI); tres (3) de ellos, una (1) profesional de la salud y dos (2) técnicas de la salud, no reunían el perfil en los literales a) y b) del artículo 1 del Decreto Supremo n.º 031-2016-SA, tal como se detalla a continuación:

##### a) Profesional de la salud:

La comisión de control evidenció que durante el período 2019, la bióloga Chinoapaza Chinoapaza Felicit Amalia, continuó percibiendo la Valorización Priorizada por atención primaria de salud<sup>142</sup>,

<sup>142</sup> El personal de salud Chinoapaza Chinoapaza Felicit Amalia, percibió la valorización priorizada por atención primaria de salud, como técnico en laboratorio en el periodo 2017 y como bióloga en el periodo 2018.

pese a que no contaba con la "Certificación de haber aprobado la fase 1 del Programa Nacional de Formación en Salud Familiar y Comunitaria – PROFAM"; ni con la de "Constancia de haber aprobado el primer año de residentado en salud familiar y comunitaria o su equivalente por la modalidad cautiva"; tal y como lo corroboró el Director General la Escuela Nacional de Salud Pública – ENSAP, mediante oficio n.º 121-2020-DG-ENSAP/MINSA de 15 de setiembre de 2020 y la Decana Nacional del Colegio de Biólogos del Perú, con oficio n.º 067-2020-CDN-CBP de 23 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.º 40**); tal como se ha detallado en el literal b), del numeral 1.2 y literal a) del numeral 1.3, del presente pliego.

No obstante, el señor Humberto Antonio Barrios Guerra, encargado de Remuneraciones de la Unidad de Recursos Humanos, elaboró las planillas únicas de pago del periodo enero a diciembre 2019, incluyendo la compensación económica por concepto de valorización priorizada por atención primaria de la salud, a favor de la bióloga Chinoapaza Chinoapaza Felicita Amalia, que no cumplía con el perfil exigido en el literal a) del artículo 1 del Decreto Supremo n.º 031-2016-SA, tal como se detalla a continuación:

**CUADRO N° 21**  
**DETALLE DE PLANILLAS ÚNICAS Y COMPLEMENTARIAS DE PAGO DE LA PROFESIONAL BIÓLOGA**  
**PERÍODO ENERO A DICIEMBRE 2019**

| PERIODO ENERO A DICIEMBRE 2019 |                          |                                                 |          |              |            |                |               |
|--------------------------------|--------------------------|-------------------------------------------------|----------|--------------|------------|----------------|---------------|
| N°                             | Mes                      | Planilla Únicas de Pago - 2019                  |          |              |            | Monto Planilla | Monto APS-PRI |
|                                |                          | Bióloga: Chinoapaza Chinoapaza Felicita Amalia. |          |              |            |                |               |
|                                |                          | Planilla                                        | Programa | Actividad    |            |                |               |
| 1                              | Enero <sup>143</sup>     | Única                                           | 00004    | Sin producto | 93 871,49  | 730,00         |               |
| 2                              | Febrero <sup>144</sup>   | Única                                           | 00004    | Sin producto | 85 166,09  | 730,00         |               |
| 3                              | Marzo <sup>145</sup>     | Única                                           | 00004    | Sin producto | 81 616,76  | 730,00         |               |
| 4                              | Abril <sup>146</sup>     | Única                                           | 00004    | Sin producto | 82 780,03  | 730,00         |               |
| 5                              | Mayo <sup>147</sup>      | Única                                           | 00004    | Sin producto | 85 484,99  | 730,00         |               |
| 6                              | Junio <sup>148</sup>     | Única                                           | 00004    | Sin producto | 83 474,29  | 730,00         |               |
| 7                              | Julio <sup>149</sup>     | Única                                           | 00004    | Sin producto | 95 486,13  | 730,00         |               |
| 8                              | Agosto <sup>150</sup>    | Única                                           | 00004    | Sin producto | 83 901,69  | 730,00         |               |
| 9                              | Setiembre <sup>151</sup> | Única                                           | 00004    | Sin producto | 84 264,93  | 730,00         |               |
| 10                             | Octubre <sup>152</sup>   | Única                                           | 00004    | Sin producto | 82 808,42  | 730,00         |               |
| 11                             | Noviembre <sup>153</sup> | Única                                           | 00004    | Sin producto | 87 150,05  | 730,00         |               |
| 12                             | Diciembre <sup>154</sup> | Única                                           | 00004    | Sin producto | 100 269,85 | 730,00         |               |
| Total S/:                      |                          |                                                 |          |              | 8 760,00   |                |               |

**Fuente:** Planillas Únicas de Pago del periodo enero a diciembre de 2019.

**Elaborado por:** Comisión de Control.

- 143 Planilla firmada y sellada por Humberto Antonio Barrios Guerra, encargado de Remuneraciones; Renee Grabiell Machaca Chipana, jefe de la Unidad de Recursos Humanos y Reynaldo Asencio Yura Flores, jefe de la Oficina de Recursos Humanos.
- 144 Planilla firmada y sellada por Humberto Antonio Barrios Guerra, encargado de Remuneraciones; Renee Grabiell Machaca Chipana, jefe de la Unidad de Recursos Humanos y Reynaldo Asencio Yura Flores, jefe de la Oficina de Recursos Humanos.
- 145 Planilla firmada y sellada por Humberto Antonio Barrios Guerra, encargado de Remuneraciones; Renee Grabiell Machaca Chipana, jefe de la Unidad de Recursos Humanos y Reynaldo Yura Flores, jefe de la Oficina de Recursos Humanos.
- 146 Planilla firmada y sellada por Humberto Antonio Barrios Guerra, encargado de Remuneraciones; Renee Grabiell Machaca Chipana, jefe de la Unidad de Recursos Humanos y Reynaldo Asencio Yura Flores, jefe de la Oficina de Administración.
- 147 Planilla firmada y sellada por Humberto Antonio Barrios Guerra, encargado de Remuneraciones; Reynaldo Antonio Paredes Quispe, jefe de la Unidad de Recursos Humanos y Reynaldo Yura Flores, jefe de la Oficina de Administración.
- 148 Planilla firmada y sellada por Humberto Antonio Barrios Guerra, encargado de Remuneraciones; Reynaldo Antonio Paredes Quispe, jefe de la Unidad de Recursos Humanos y Reynaldo Asencio Yura Flores, jefe de la Oficina de Administración.
- 149 Planilla firmada y sellada por Humberto Antonio Barrios Guerra, encargado de Remuneraciones; Reynaldo Antonio Paredes Quispe, jefe de la Unidad de Recursos Humanos y Reynaldo Yura Flores, jefe de la Oficina de Administración.
- 150 Planilla firmada y sellada por Humberto Antonio Barrios Guerra, encargado de Remuneraciones; Reynaldo Antonio Paredes Quispe, jefe de la Unidad de Recursos Humanos y Reynaldo Asencio Yura Flores, jefe de la Oficina de Administración.
- 151 Planilla firmada y sellada por Humberto Antonio Barrios Guerra, encargado de Remuneraciones; Reynaldo Antonio Paredes Quispe, jefe de la Unidad de Recursos Humanos y Reynaldo Asencio Yura Flores, jefe de la Oficina de Administración (consigna solo el sello y firmado por la CPC Norma Elizabeth Valdivia Callo).
- 152 Planilla firmada y sellada por Humberto Antonio Barrios Guerra, encargado de Remuneraciones; Reynaldo Antonio Paredes Quispe, jefe de la Unidad de Recursos Humanos y Reynaldo Asencio Yura Flores, jefe de la Oficina de Administración.
- 153 Planilla firmada y sellada por Humberto Antonio Barrios Guerra, encargado de Remuneraciones; Reynaldo Antonio Paredes Quispe, jefe de la Unidad de Recursos Humanos y Reynaldo Asencio Yura Flores, jefe de la Oficina de Administración.
- 154 Planilla firmada y sellada por Humberto Antonio Barrios Guerra, encargado de Remuneraciones; Reynaldo Antonio Paredes Quispe, jefe de la Unidad de Recursos Humanos y Reynaldo Asencio Yura Flores, jefe de la Oficina de Administración.



Al respecto, las planillas únicas de pago detalladas en el cuadro anterior, cuentan con la firma y sello del señor Humberto Antonio Barrios Guerra, encargado de Remuneraciones de la Unidad de Recursos Humanos; además, el abogado Renee Grabel Machaca Chipana<sup>155</sup> y el abogado Reynaldo Antonio Paredes Quispe<sup>156</sup>, Jefes de la Unidad de Recursos Humanos, y Reynaldo Asencio Yura Flores<sup>157</sup>, jefe de la Oficina de Administración, quienes aprobaron y tramitaron durante el período enero a diciembre de 2019, el pago de la valorización priorizada por atención primaria de salud de un (1) profesional de la salud, elevando las planillas únicas de pago, junto con los reportes de ejecución financiera de gastos, Archivo de transferencia al M.C.P.P.<sup>158</sup>, montos Liquidados de Planillas de Haberes de personal activo, así como los informes mensuales<sup>159</sup> (Apéndice n.º 44) que dan trámite al pago ante la Oficina de Administración, con la finalidad de tramitar su pago por un monto ascendente a **S/ 8 760,00**.

**b) Técnicos de la salud:**

La comisión de control evidenció que durante el período 2019, las técnicas en enfermería Quispe Huayhua Julia Esmeralda<sup>160</sup> y Quispe Huayhua Marisol Isabel<sup>161</sup>, continuaron percibiendo la valorización priorizada por atención primaria de salud, pese a que no contaban con la certificación de haber aprobado la fase 1 del Programa Nacional de Formación en Salud Familiar y Comunitaria – PROFAM; tal y como lo corroboró el Director General la Escuela Nacional de Salud Pública – ENSAP, mediante oficio n.º 121-2020-DG-ENSAP/MINSA de 15 de setiembre de 2020; situaciones que se han detallado en el literal b), de los numerales 1.1, 1.2 y 1.3, del presente pliego.

Sin embargo, el señor Humberto Antonio Barrios Guerra, encargado de Remuneraciones de la Unidad de Recursos Humanos, elaboró las planillas únicas de pago del período enero a diciembre 2019, incluyendo la compensación económica por concepto de valorización priorizada por atención primaria de la salud, a favor de las dos (2) técnicas de la salud, que no cumplían con el perfil exigido en el literal b) del artículo 1 del Decreto Supremo n.º 031-2016-SA, tal como se detalla a continuación:

**CUADRO N° 22**  
**DETALLE DE PLANILLAS ÚNICAS DE PAGO DE LAS TÉCNICAS DE LA SALUD**  
**PERÍODO ENERO A DICIEMBRE 2019**

| N° | Mes     | Técnicas de la salud: Quispe Huayhua Julia Esmeralda, Quispe Huayhua Marisol Isabel. |          |                                              | Monto Planilla | Monto APS-PRI |
|----|---------|--------------------------------------------------------------------------------------|----------|----------------------------------------------|----------------|---------------|
|    |         | Planilla                                                                             | Programa | Actividad                                    |                |               |
| 1  | Enero   | Única                                                                                | 00004    | Atención de infecciones respiratorias agudas | 232 770,72     | 820,00        |
| 2  | Febrero | Única                                                                                | 00004    | Atención de infecciones respiratorias agudas | 220 335,78     | 820,00        |
| 3  | Marzo   | Única                                                                                | 00004    | Atención de infecciones respiratorias agudas | 212 110,24     | 820,00        |
| 4  | Abril   | Única                                                                                | 00004    | Atención de infecciones respiratorias agudas | 212 414,55     | 820,00        |
| 5  | Mayo    | Única                                                                                | 00004    | Atención de infecciones respiratorias agudas | 213 993,86     | 820,00        |

<sup>155</sup> Asignado en el cargo de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Red de Salud Ilo, con Resolución Ejecutiva Directoral n.º 019-2019-GRSM-DRSI/DE de 18 de enero de 2019, a partir del 18 de enero de 2019. (Apéndice n.º 41)

<sup>156</sup> Asignado en el cargo de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Red de Salud Ilo, con Resolución Ejecutiva Directoral n.º 0114-2019-GRSM-DRSI/DE de 21 de mayo de 2019, a partir del 2 de mayo de 2019. (Apéndice n.º 42)

<sup>157</sup> Designado como Jefe de Oficina de Administración con Resolución Ejecutiva Directoral n.º 009-2019-GRSM-DRESI/DE de 14 de enero de 2019, a partir del 14 de enero de 2019. (Apéndice n.º 43)

<sup>158</sup> M.C.P.P. = Modulo de Control de Pago de Planillas.

<sup>159</sup> Mediante informes n.ºs 0053-2019-GRM/GERESA/RSI/ADM/URH de 23 de enero de 2019; 0148-2019-GRM/GERESA/RSI/ADM/URH de 25 de febrero de 2019; 0227-2019-GRM/GERESA/RSI/ADM/URH de 25 de marzo de 2019; 0330-2019-GRM/GERESA/RSI/ADM/URH de 23 de abril de 2019; 0409-2019-GRM/GERESA/RSI/ADM/URH de 22 de mayo de 2019; 0467-2019-GRM/GERESA/RSI/ADM/URH de 21 de junio de 2019; 0528-2019-GRM/GERESA/RSI/ADM/URH de 22 de julio de 2019; 0582-2019-GRM/GERESA/RSI/ADM/URH de 21 de agosto de 2019; 0648-2019-GRM/GERESA/RSI/ADM/URH de 23 de agosto de 2019 (con fecha de recepción de 23 de setiembre de 2019); 0689-2019-GRM/GERESA/RSI/ADM/URH de 22 de octubre de 2019; 01043-2019-GRM/GERESA/RSI/ADM/URH de 22 de noviembre de 2019 y 1121-2019-GRM/GERESA/RSI/ADM/URH de 17 de diciembre de 2019.

<sup>160</sup> La técnica de la salud Quispe Huayhua Julia Esmeralda, viene percibiendo la valorización priorizada por atención primaria de salud desde el período 2016.

<sup>161</sup> La técnica de la salud Quispe Huayhua Marisol Isabel, viene percibiendo la valorización priorizada por atención primaria de salud desde el período 2017.

| N°        | Mes       | Técnicas de la salud: Quispe Huayhua Julia Esmeralda, Quispe Huayhua Marisol Isabel. |          |                                                                                                   | Monto Planilla | Monto APS-PRI |
|-----------|-----------|--------------------------------------------------------------------------------------|----------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|---------------|
|           |           | Planilla                                                                             | Programa | Actividad                                                                                         |                |               |
| 6         | Junio     | Única                                                                                | 00004    | Atención de infecciones respiratorias agudas                                                      | 212 304,26     | 820,00        |
| 7         | Julio     | Única                                                                                | 00004    | Atención de infecciones respiratorias agudas                                                      | 240 511,30     | 820,00        |
| 8         | Agosto    | Única                                                                                | 00004    | Atención de infecciones respiratorias agudas                                                      | 213 537,52     | 820,00        |
| 9         | Setiembre | Única                                                                                | 00004    | Atención de infecciones respiratorias agudas                                                      | 211 638,72     | 820,00        |
| 10        | Octubre   | Única                                                                                | 00004    | Atención Estomatológica Preventiva                                                                | 111 156,25     | 820,00        |
| 11        | Noviembre | Única                                                                                | 00004    | Adultos y jóvenes reciben consejería y tamizaje para infecciones de transmisión sexual y VIH/SIDA | 16 014,80      | 820,00        |
|           |           |                                                                                      |          | Niños con CRED completo según edad                                                                | 31 364,42      |               |
| 12        | Diciembre | Única                                                                                | 00004    | Adultos y jóvenes reciben consejería y tamizaje para infecciones de transmisión sexual y VIH/SIDA | 19 819,45      | 820,00        |
|           |           |                                                                                      |          | Niños con CRED completo según edad                                                                | 35 326,77      |               |
| Total S/: |           |                                                                                      |          |                                                                                                   |                | 9 840,00      |

Fuente: Planillas Únicas de Pago del período enero a diciembre de 2019.

Elaborado por: Comisión de Control.

**CUADRO N° 23**  
**VALORIZACIÓN PRIORIZADA POR ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD PAGADAS MENSUALMENTE**  
**A LAS TÉCNICAS DE LA SALUD (PERÍODO ENERO A DICIEMBRE 2019)**

| N°              | Apellidos y Nombres            | Valorización pagada |               |               |               |               |               |               |               |               |               |               |               | Total S/        |
|-----------------|--------------------------------|---------------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|-----------------|
|                 |                                | Ene.                | Feb.          | Mar.          | Abr.          | May.          | Jun.          | Jul.          | Ago.          | Set.          | Oct.          | Nov.          | Dic.          |                 |
| 1               | Quispe Huayhua Julia Esmeralda | 410,00              | 410,00        | 410,00        | 410,00        | 410,00        | 410,00        | 410,00        | 410,00        | 410,00        | 410,00        | 410,00        | 410,00        | 4 920,00        |
| 2               | Quispe Huayhua Marisol Isabel  | 410,00              | 410,00        | 410,00        | 410,00        | 410,00        | 410,00        | 410,00        | 410,00        | 410,00        | 410,00        | 410,00        | 410,00        | 4 920,00        |
| <b>Totales:</b> |                                | <b>820,00</b>       | <b>820,00</b> | <b>820,00</b> | <b>820,00</b> | <b>820,00</b> | <b>820,00</b> | <b>820,00</b> | <b>820,00</b> | <b>820,00</b> | <b>820,00</b> | <b>820,00</b> | <b>820,00</b> | <b>9 840,00</b> |

Fuente: Planillas Únicas de Pago del período enero a diciembre de 2019.

Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, las planillas únicas de pago detalladas en el cuadro n.º 22, cuentan con la firma y sello del señor Humberto Antonio Barrios Guerra, encargado de Remuneraciones de la Unidad de Recursos Humanos; además, del abogado Renee Grabiell Machaca Chipana<sup>162</sup> y el abogado Reynaldo Antonio Paredes Quispe<sup>163</sup>, Jefes de la Unidad de Recursos Humanos y Reynaldo Asencio Yura Flores<sup>164</sup>, jefe de la Oficina de Administración, quienes aprobaron y tramitaron durante el período enero a diciembre de 2019, el pago de la valorización priorizada por atención primaria de salud de **dos (2) técnicas de la salud**, elevando las planillas únicas de pago, junto con los reportes de reportes mensuales de ejecución financiera de gastos, Archivo de transferencia al M.C.P.P., montos Líquidos de Planillas de Haberes de personal activo; así como los informes mensuales<sup>165</sup> que dan trámite al pago ante la Oficina de Administración, con la finalidad de tramitar su pago por un monto ascendente a **S/ 9 840,00**.

De lo expuesto en los literales a) y b), el señor Humberto Antonio Barrios Guerra, encargado de Remuneraciones de la Unidad de Recursos Humanos, elaboró las planillas únicas de pago donde

<sup>162</sup> Asignado en el cargo de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Red de Salud Ilo, con Resolución Ejecutiva Directoral n.º 019-2019-GRSM-DRSI/DE de 18 de enero de 2019, a partir del 18 de enero de 2019.

<sup>163</sup> Asignado en el cargo de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Red de Salud Ilo, con Resolución Ejecutiva Directoral n.º 0114-2019-GRSM-DRSI/DE de 21 de mayo de 2019, a partir del 2 de mayo de 2019.

<sup>164</sup> Designado como Jefe de Oficina de Administración con Resolución Ejecutiva Directoral n.º 009-2019-GRSM-DRESI/DE de 14 de enero de 2019, a partir del 14 de enero de 2019.

<sup>165</sup> Mediante informes n.ºs 0053-2019-GRM/GERESA/RSI/ADM/URH de 23 de enero de 2019; 0148-2019-GRM/GERESA/RSI/ADM/URH de 25 de febrero de 2019; 0227-2019-GRM/GERESA/RSI/ADM/URH de 25 de marzo de 2019; 0330-2019-GRM/GERESA/RSI/ADM/URH de 23 de abril de 2019; 0409-2019-GRM/GERESA/RSI/ADM/URH de 22 de mayo de 2019; 0467-2019-GRM/GERESA/RSI/ADM/URH de 21 de junio de 2019; 0528-2019-GRM/GERESA/RSI/ADM/URH de 22 de julio de 2019; 0582-2019-GRM/GERESA/RSI/ADM/URH de 21 de agosto de 2019; 0648-2019-GRM/GERESA/RSI/ADM/URH de 23 de agosto de 2019 (con fecha de recepción de 23 de setiembre de 2019); 0689-2019-GRM/GERESA/RSI/ADM/URH de 22 de octubre de 2019; 01043-2019-GRM/GERESA/RSI/ADM/URH de 22 de noviembre de 2019 y 1121-2019-GRM/GERESA/RSI/ADM/URH de 17 de diciembre de 2019.

incluyó la compensación económica de valorización priorizada por atención primaria de salud a favor de **tres (3) trabajadores de la salud**, por el monto total de **S/ 18 600,00**, durante el periodo enero a diciembre de 2019, que no cumplieran con el perfil exigido; planillas que contaron con la aprobación y trámite de pago<sup>166</sup> del Renee Grabiell Machaca Chipana y Reynaldo Antonio Paredes Quispe como Jefes de la Unidad de Recursos Humanos y del señor Reynaldo Asencio Yura Flores como jefe de la Oficina de Administración de la Red de Salud Ilo; como se evidencia de los siguientes comprobantes de pago:

**CUADRO N° 24**  
**COMPROBANTES DE PAGO Y PLANILLA ÚNICA QUE INCLUYE LA VALORIZACIÓN PRIORIZADA POR ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD - PERÍODO ENERO A DICIEMBRE 2019**

| N°                                   | Mes       | Comprobante De pago N° | Fecha      | Monto      | Monto     | Programa | Actividad                                                                                         |
|--------------------------------------|-----------|------------------------|------------|------------|-----------|----------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                      |           |                        | De pago    | Planilla   | APS-PRI   |          |                                                                                                   |
| 1                                    | Enero     | 008                    | 23/01/2019 | 232 770,72 | 820,00    | 33311    | Atención de infecciones respiratorias agudas                                                      |
|                                      |           |                        |            | 93 871,49  | 730,00    | 99999    | Sin Producto                                                                                      |
| 2                                    | Febrero   | 282                    | 21/02/2019 | 220 335,78 | 820,00    | 33311    | Atención de infecciones respiratorias agudas                                                      |
|                                      |           |                        |            | 85 166,09  | 730,00    | 99999    | Sin Producto                                                                                      |
| 3                                    | Marzo     | 591                    | 21/03/2019 | 212 110,24 | 820,00    | 33311    | Atención de infecciones respiratorias agudas                                                      |
|                                      |           |                        |            | 81 616,76  | 730,00    | 99999    | Sin Producto                                                                                      |
| 4                                    | Abril     | 930                    | 23/04/2019 | 212 414,55 | 820,00    | 33311    | Atención de infecciones respiratorias agudas                                                      |
|                                      |           |                        |            | 82 780,03  | 730,00    | 99999    | Sin Producto                                                                                      |
| 5                                    | Mayo      | 1232                   | 22/05/2019 | 213 993,86 | 820,00    | 33311    | Atención de infecciones respiratorias agudas                                                      |
|                                      |           |                        |            | 85 484,99  | 730,00    | 99999    | Sin Producto                                                                                      |
| 6                                    | Junio     | 1731                   | 21/06/2019 | 212 304,26 | 820,00    | 33311    | Atención de infecciones respiratorias agudas                                                      |
|                                      |           |                        |            | 83 474,29  | 730,00    | 99999    | Sin Producto                                                                                      |
| 7                                    | Julio     | 2088                   | 22/07/2019 | 240 511,30 | 820,00    | 33311    | Atención de infecciones respiratorias agudas                                                      |
|                                      |           |                        |            | 95 486,13  | 730,00    | 99999    | Sin Producto                                                                                      |
| 8                                    | Agosto    | 2394                   | 21/08/2019 | 213 537,52 | 820,00    | 33311    | Atención de infecciones respiratorias agudas                                                      |
|                                      |           |                        |            | 83 901,69  | 730,00    | 99999    | Sin Producto                                                                                      |
| 9                                    | Setiembre | 2706                   | 23/09/2019 | 211 638,72 | 820,00    | 33311    | Atención de infecciones respiratorias agudas                                                      |
|                                      |           |                        |            | 84 264,93  | 730,00    | 99999    | Sin Producto                                                                                      |
| 10                                   | Octubre   | 3017                   | 22/10/2019 | 111 156,25 | 820,00    | 00680    | Atención Estomatológica Preventiva                                                                |
|                                      |           |                        |            | 82 808,42  | 730,00    | 99999    | Sin Producto                                                                                      |
| 11                                   | Noviembre | 3381                   | 22/11/2019 | 16 014,80  | 410,00    | 43959    | Adultos y jóvenes reciben consejería y tamizaje para infecciones de transmisión sexual y VIH/SIDA |
|                                      |           |                        |            | 31 364,42  | 410,00    | 33255    | Niños con CRED completo según edad                                                                |
|                                      |           |                        |            | 87 150,05  | 730,00    | 99999    | Sin Producto                                                                                      |
| 12                                   | Diciembre | 3754                   | 18/12/2019 | 19 819,45  | 410,00    | 43959    | Adultos y jóvenes reciben consejería y tamizaje para infecciones de transmisión sexual y VIH/SIDA |
|                                      |           |                        |            | 35 326,77  | 410,00    | 33255    | Niños con CRED completo según edad                                                                |
|                                      |           |                        |            | 100 269,85 | 730,00    | 99999    | Sin Producto                                                                                      |
| Monto Total pagado por APS – PRI S/: |           |                        |            |            | 18 600,00 |          |                                                                                                   |

Fuente: Comprobantes de pago y planillas únicas de pago que incluyen la Valorización Priorizada por Atención Primaria de Salud.  
Elaborado por: Comisión de Control.

Cabe señalar que, mediante oficio n.° 204-2020-GRM/GERESA/DRSI/DE/ADM de 20 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.° 45**) emitido por el Director Ejecutivo de la Red de Salud Ilo, alcanzó a la Comisión de Control el informe n.° 0057-2020-GRM/GERESA-RSI-ADM-URH/REM de 19 de noviembre de 2020 emitido por el encargado de Remuneraciones de la Unidad de Recursos Humanos,

<sup>166</sup> De las planillas correspondientes al periodo enero a diciembre de 2019.



donde informa que: "(...) en el periodo de 2016 a 2020 NO se ha efectuado descuentos al personal de la salud por concepto de Valorización priorizada por Atención Primaria de Salud".

Los hechos expuestos contravienen la normativa siguiente:

- Decreto Legislativo n.º 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado vigente a partir de 14 de setiembre de 2013.

**Artículo 8.- Estructura de la Compensación Económica del Personal de la Salud**

La compensación económica que se otorga al personal de la salud es anual y está compuesta de la valorización que solo comprende:

**8.3 Priorizada.-**

(...)

Son consideradas dentro de esta modalidad los puestos en:

(...)

**c) Atención Primaria de Salud.-**

Es la entrega económica que se asigna al puesto de establecimientos de salud del I nivel de atención categoría I-1 al I-4 del Ministerio de Salud o Gobiernos Regionales, o el establecimiento que haga sus veces en las otras entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del presente Decreto Legislativo, destinada a realizar intervenciones de atención primaria de salud a las familias y comunidades, debiendo cumplir adicionalmente con el perfil previamente determinado.

- Decreto Supremo n.º 031-2016-SA, que modifica el Decreto Supremo n.º 032-2014-SA, que aprueba los perfiles para la percepción de la Valorización priorizada por Atención Primaria de Salud para los profesionales de la Salud y Técnicos y Auxiliares asistenciales de la salud, y Atención Especializada para los profesionales de la salud a que se refiere el Decreto Legislativo n.º 1153 y sus modificatorias, vigente desde el 28 de julio de 2016.

**Artículo 1.- Del Perfil para recibir la valorización priorizada por atención primaria de la salud**

La percepción de la valorización priorizada por atención primaria de salud es diferenciada por etapas, para lo cual los profesionales de la salud y técnicos y auxiliares asistenciales de la salud comprendidos en el Decreto Legislativo N° 1153, deben acreditar, de manera progresiva, contar con el siguiente perfil:

Primera Etapa:

a) Para los profesionales de la salud:

- i. Certificación de haber aprobado la fase 1 del Programa Nacional de Formación en Salud Familiar y Comunitaria – PROFAM; o
- ii. Constancia de haber aprobado el primer año del residentado médico en medicina familiar y comunitaria; o
- iii. Constancia de haber aprobado el primer año de residentado odontológico en salud familiar y comunitaria su equivalente; o
- iv. Constancia de haber aprobado el primer año de residentado en salud familiar y comunitaria o su equivalente por la modalidad cautiva para los profesionales de la salud no contemplados en los literales ii y iii.

b) Para los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud:

Certificación de haber aprobado la fase 1 del Programa Nacional de Formación en Salud Familiar y Comunitaria – PROFAM.

(...)"

- Resolución Ministerial n.º 977-2017/MINSA, que aprueba los “Lineamientos para el Adecuado Cumplimiento de Reconocimiento y Pago de las Entregas Económicas establecidas en el marco del Decreto Legislativo n.º 1153 y las normas conexas”, vigente desde el 11 de noviembre de 2017.

## 2. DISPOSICIONES GENERALES

(...)

2.3 Para percibir el personal de salud el pago de las compensaciones y entregas económicas ajustadas y/o priorizadas según corresponda, se debe cumplir con el perfil de puesto, condiciones y requisitos que se precisan a continuación:

## 3. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

(...)

### 3.2 COMPENSACIÓN ECONÓMICA PRIORIZADA (Valorización priorizada)

(...)

#### 3.2.3 Atención Primaria de la Salud

##### a. Perfil

a.1 Primera Etapa: La percepción de la valorización priorizada por atención primaria de salud es diferenciada por etapas, se debe acreditar en la primera etapa

a.1.1. Para los profesionales de la salud:

- Certificación de haber aprobado la fase 1 del Programa Nacional de Formación en salud Familiar y Comunitaria – PROFAM; o
- Constancia de haber aprobado el primer año del residentado médico en medicina familiar y comunitaria; o
- Constancia de haber aprobado el primer año de residentado odontológico en salud familiar y comunitaria su equivalente; o
- Constancia de haber aprobado el primer año de residentado en salud familiar y comunitaria o su equivalente por la modalidad cautiva para los profesionales de la salud no contemplados en los literales ii y iii.

a.1.2. Para los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud:

- Certificación de haber aprobado la fase 1 del Programa Nacional de Formación en Salud Familiar y Comunitaria – PROFAM.

(...)”.

Los hechos expuestos han generado un perjuicio económico a la Entidad, por la suma total de **S/ 66 979,38**, como se muestra en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 25  
PERJUICIO ECONÓMICO CAUSADO A LA RED DE SALUD ILO

| Hecho específico                                                                                                                                                                                                                                             | Pagos por periodos                  | Monto S/         |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|------------------|
| Pago indebido de compensación económica por concepto de valorización priorizada por atención primaria de salud, a favor del profesionales de la salud y técnicos, que no acreditaban el perfil exigido en el artículo 1 del Decreto Supremo n.º 031-2016-SA. | 2016                                | 3 224,46         |
|                                                                                                                                                                                                                                                              | 2017                                | 19 039,11        |
|                                                                                                                                                                                                                                                              | 2018                                | 26 115,81        |
|                                                                                                                                                                                                                                                              | 2019                                | 18 600,00        |
|                                                                                                                                                                                                                                                              | <b>Total S/ perjuicio económico</b> | <b>66 979,38</b> |

Fuente: Planilla Únicas y Complementarias de Pago de los periodos 2016, 2017, 2018 y 2019.

Elaborado por: Comisión de Control.

Las situaciones descritas, se originaron por el accionar del encargado de Remuneraciones y de los jefes de la Unidad de Recursos Humanos de la Red de Salud Ilo, quienes firmaron, aprobaron y tramitaron las planillas únicas y complementarias de pago, así como los reportes mensuales de ejecución financiera de gastos, de Archivo de transferencia al M.C.P.P., y de Montos Líquidos de Planillas de Haberes de personal activo del periodo agosto de 2016 a diciembre de 2019, que incluyeron la compensación económica por concepto de valorización priorizada por atención primaria de salud, por la suma de S/ 66 979,38, a favor de seis (6) trabajadores de la salud

(profesionales y técnicos), que no acreditaron el perfil requerido en los literales a) y b) del artículo 1 del Decreto Supremo n.° 031-2016-SA.

Y de otro lado, por la omisión del jefe de la Oficina de Administración, quien no evaluó y controló las actividades de administración de la Unidad de Recursos Humanos, respecto a la verificación del perfil requerido para la percepción de la compensación económica por concepto de valorización priorizada por atención primaria de salud.

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios en forma documentada, conforme se muestra en el **Apéndice n.° 55** del Informe de Control Específico. Así mismo, precisar que la abogada **Elizabeth Candelaria Manco Veliz** no remitió o presentó sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado.

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, la misma que se adjunta a la cédula de comunicación, detallada en el **Apéndice n.° 55** del informe Específico, se concluye que no se desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

- 1) **Humberto Antonio Barrios Guerra**, identificado con DNI n.° 41258900, en su condición de **Encargado de Remuneraciones** de la Unidad de Recursos Humanos de la Red de Salud Ilo, en el **periodo del 1 de marzo de 2016 al 31 de diciembre de 2019**, Contratado con Contrato Administrativo de Servicios n.° 093-2016 de 3 de marzo de 2016, y posteriormente su contrato fue renovado con Adenda n.° 0206 de 29 de abril de 2016, Adenda n.° 0013 de 30 de diciembre de 2016, Adenda n.° 033 de 1 de marzo de 2017, Adenda n.° 0015-2018 de 31 de enero de 2018, Adenda n.° 0160-2018 de 10 de agosto de 2018, Adenda n.° 06-2019 de 11 de marzo de 2019 y Adenda n.° 122-2019 de 17 de mayo de 2019 (**Apéndice n.° 11**), a quien se le comunicó el pliego de hechos mediante la cédula de comunicación n.° 011-2020-GRM-GERESA/GR-OCI-SCE3 de 23 de noviembre de 2020, recepcionada el 24 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.° 55**), presentó a través del oficio n.° 01-2020 de 2 de diciembre de 2020, recepcionado el 2 de diciembre de 2020, sus comentarios o aclaraciones en cuarenta y dos (42) folios y amplió sus comentarios mediante oficio n.° 02-2020 de 4 de diciembre de 2020, en un (1) folio (**Apéndice n.° 55**).

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones presentados respecto al pliego de hechos, se concluye que los mismos no han desvirtuado los hechos comunicados cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 55** del Informe de Control Específico, puesto que en su condición de **encargado de Remuneraciones**, al haber elaborado y firmado las planillas únicas y complementarias de pago y los reportes mensuales de ejecución financiera de gastos, Archivo de transferencia al M.C.P.P., Montos Líquidos de Planillas de Haberes de personal activo, del **periodo agosto de 2016 a diciembre de 2019**, incluyendo a seis (6) trabajadores de la salud (profesionales y técnicos de la salud) de los establecimientos de I nivel de salud a cargo de la UE n.° 401 Salud Ilo, detallado en el cuadro n.° 2, que no acreditaron el perfil establecido en los literales a) y b) del artículo 1 del Decreto Supremo n.° 031-2016- SA<sup>167</sup>, para percibir la compensación económica por concepto de valorización priorizada por atención primaria de salud, ocasionando un perjuicio económico<sup>168</sup> de **S/ 66 979,38**.

<sup>167</sup> Modifica el Decreto Supremo n.° 032-2014-SA que aprueba los perfiles para la percepción de la valorización priorizada por atención primaria de salud para los profesionales de la salud y técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, y atención especializada para los profesionales de la salud a que se refiere el Decreto Legislativo n.° 1153 y sus modificatorias.

<sup>168</sup> En forma solidaria con el encargado de Remuneraciones.



Estos actos contravinieron el literal c) del numeral 8.3 del artículo 8 del Decreto Legislativo n.° 1153<sup>169</sup>; los literales a) y b) del artículo 1 del Decreto Supremo n.° 031-2016-SA<sup>170</sup>; los numerales 2.3 y 3.2.3 y sus acápites a.1.1 y a.1.2 de los Lineamientos de Orientación para el Adecuado Cumplimiento de Reconocimiento y Pago de las Entregas Económicas establecidas en el marco del Decreto Legislativo n.° 1153 y las normas conexas<sup>171</sup>.

Los hechos descritos, le son atribuibles a dicho servidor público, porque en su condición de **Encargado de Remuneraciones**, tenía la responsabilidad de verificar que las planillas sean elaboradas conforme a la normativa aplicable, respecto a la acreditación del perfil requerido en los literales a) y b) del artículo 1 del Decreto Supremo n.° 031-2016-SA<sup>172</sup>, a fin que se otorgue al personal de salud, la valorización priorizada por atención primaria de salud, y como tal, tenía la función específica establecida en el Manual de Organización y Funciones – MOF de la Red de Salud Ilo, aprobado por Resolución Directoral n.° 331-2012-DRSM-RSI/DE de 20 de diciembre de 2012, que señala: “4.16 Dirigir y supervisar la elaboración de Planillas Únicas de Haberes del personal activo, pensionistas, SERUMS y de retribuciones de contratos CAS, de acuerdo a normas y procedimientos vigentes.”

Finalmente, como funcionario público contravino el deber de responsabilidad de la función pública, establecido en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, vigente desde el 14 de agosto de 2002, que establece: “*Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)*”.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la Entidad, que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

- 2) **Marcial López Fernández**, identificado con DNI n.° 04437712, en su condición de Jefe de la **Unidad de Recursos Humanos** de la Red de Salud Ilo, en el **periodo de 26 de enero de 2015 al 29 de agosto de 2016**, asignada con eficacia anticipada mediante Resolución Directoral n.° 017-2015-DRSM-DRSI/D.E de 9 de febrero de 2015 (**Apéndice n.° 12**) y cesado con Resolución Ejecutiva Directoral n.° 186-2016-GRSM-DRSI/DE de 22 de setiembre de 2016 (**Apéndice n.° 13**), y del **periodo del 12 de diciembre de 2017 al 5 de enero de 2018** encargado con eficacia anticipada Resolución Ejecutiva Directoral n.° 229-2017-GRSM-RSI/DE de 21 de diciembre de 2017 (**Apéndice n.° 25**) y cesado con Resolución Ejecutiva Directoral n.° 006-2018-GRSM-RSI/DE de 15 de enero de 2018 (**Apéndice n.° 31**).

Así también en su condición de **Jefe de la Oficina de Administración**, en los periodos **del 26 de mayo al 12 de diciembre de 2017** designado con Resolución Ejecutiva Directoral n.° 092-2017-GRSM-RSI/DE de 29 de mayo de 2017 (**Apéndice n.° 28**) y cesado con Resolución Ejecutiva Directoral n.° 228-2017-GRSM-RSI/DE de 21 de diciembre de 2017 (**Apéndice n.° 28**); y el **22 de enero de 2018**<sup>173</sup> y **del 5 de febrero 2018 al 13 de febrero de**

<sup>169</sup> Decreto Legislativo que Regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado.

<sup>170</sup> Que modifica el Decreto Supremo n.° 032-2014-SA

<sup>171</sup> Aprobado con Resolución Ministerial n.° 977-2017/MINSA de 9 noviembre de 2017.

<sup>172</sup> Que modifica el Decreto Supremo n.° 032-2014-SA

<sup>173</sup> Cabe señalar que el Informe n.° 0031-2018-GRM/GERESA/RSI/ADM/URH de 22 de enero de 2018 (**Apéndice n.° 38**) emitido por jefe de la Unidad de Recursos Humanos, está dirigido al señor Marcial López Fernández como Administrador de la Red de Salud Ilo, el mismo que suscribe el proveído “Pase a: economía; Para: su atención” el 22 de enero de 2018, así como suscribe los reportes de la Ejecución financiera de gastos del mes de enero de 2018 y las planillas únicas de Pago del mes de enero de 2019 (**Apéndice n.° 30**).

2018, designado con Resolución Ejecutiva Directoral n.º 024-2018-GRSM-RSI/DE de 12 de febrero de 2018 (**Apéndice n.º 34**), y cesado con Resolución Ejecutiva Directoral n.º 028-2018-GRSM-RSI/DE de 16 de febrero de 2018 (**Apéndice n.º 46**); a quien se le comunicó el pliego de hechos mediante la cédula de comunicación n.º 001-2020-GRM-GERESA/GR-OCI-SCE3 de 23 de noviembre de 2020, recibida el 25 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.º 55**), presentó a través de informe n.º 001-2020-MLF de 2 de diciembre de 2020, recepcionado el 3 de diciembre de 2020, sus comentarios o aclaraciones en treinta y cinco (35) folios (**Apéndice n.º 55**).

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones presentados respecto al pliego de hechos, se concluye que los mismos no han desvirtuado los hechos comunicados cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.º 55** del Informe de Control Específico, puesto que en su condición de **Jefe de la Unidad de Recursos Humanos**, al haber firmado, aprobado y tramitado las planillas únicas de pago junto con los reportes mensuales de ejecución financiera de gastos, así como los informes mensuales<sup>174</sup> que dan trámite al pago ante la Oficina de Administración, del **periodo agosto de 2016 y diciembre de 2017**, con la finalidad de tramitar el pago de remuneraciones del personal de salud, detallado en el cuadro n.º 2, que incluyó la valorización priorizada por atención primaria de salud, a favor del personal de salud que no acreditó el perfil requerido para percibir dicha compensación económica, según lo establecido en los literales a) y b) del artículo 1 del Decreto Supremo n.º 031-2016-SA<sup>175</sup>; ocasionando un perjuicio económico<sup>176</sup> de **S/ 2 205,00 (dos mil doscientos cinco con 00/100 soles)** a la Red de Salud Ilo.

De otro lado, en su condición de **Jefe de la Oficina de Administración**, al haber firmado, aprobado y tramitado las planillas únicas de pago y los reportes mensuales de ejecución financiera de gastos del **periodo junio a noviembre de 2017 y enero de 2018**<sup>177</sup>, con la finalidad de tramitar el pago de remuneraciones del personal de salud, detallado en el cuadro n.º 2, que incluyó la valorización priorizada por atención primaria de salud, a favor del personal de salud que no acreditó el perfil requerido para percibir dicha compensación económica.

Estos actos contravinieron el literal c) del numeral 8.3 del artículo 8 del Decreto Legislativo n.º 1153<sup>178</sup>; los literales a) y b) del artículo 1 del Decreto Supremo n.º 031-2016-SA<sup>179</sup>; los numerales 2.3 y 3.2.3 y sus acápites a.1.1 y a.1.2 de los Lineamientos de Orientación para el Adecuado Cumplimiento de Reconocimiento y Pago de las Entregas Económicas establecidas en el marco del Decreto Legislativo n.º 1153 y las normas conexas<sup>180</sup>.

Los hechos descritos, le son atribuibles a dicho funcionario público, porque en su condición de **Jefe de la Unidad de Recursos Humanos**, tenía la responsabilidad de velar por la correcta, eficiente y transparente aplicación de la normativa aplicable, así como, dirigir las actividades de la Unidad de Recursos Humanos, respecto al cumplimiento del perfil requerido del personal de salud, para percibir la valorización priorizada por atención primaria de salud, y como tal, tenía

<sup>174</sup> Informe n.º 610-2016-GRM/GERESA/RSI/ADM/URH de 19 de agosto de 2016 e informe n.º 01038-2017-GRM/GERESA/RSI/ADM/URH de 19 de diciembre de 2017.

<sup>175</sup> Modifica el Decreto Supremo n.º 032-2014-SA que aprueba los perfiles para la percepción de la valorización priorizada por atención primaria de salud para los profesionales de la salud y técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, y atención especializada para los profesionales de la salud a que se refiere el Decreto Legislativo n.º 1153 y sus modificatorias.

<sup>176</sup> En forma solidaria con el encargado de Remuneraciones.

<sup>177</sup> Cabe señalar que el Informe n.º 0031-2018-GRM/GERESA/RSI/ADM/URH de 22 de enero de 2018 (**Apéndice n.º 38**) emitido por jefe de la Unidad de Recursos Humanos, está dirigido al señor Marcial López Fernández como Administrador de la Red de Salud Ilo, el mismo que suscribe el proveído "Pase a: economía; Para: su atención" el 22 de enero de 2018, así como suscribe los reportes de la Ejecución financiera de gastos del mes de enero de 2018 y las planillas únicas de Pago del mes de enero de 2019 (**Apéndice n.º 30**).

<sup>178</sup> Decreto Legislativo que Regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado.

<sup>179</sup> Que modifica el Decreto Supremo n.º 032-2014-SA

<sup>180</sup> Aprobado con Resolución Ministerial n.º 977-2017/MINSA de 9 noviembre de 2017.

funciones específicas establecidas en el Manual de Organización y Funciones – MOF de la Red de Salud Ilo, aprobado por Resolución Directoral n.º 331-2012-DRSM-RSI/DE de 20 de diciembre de 2012, que señalan: “4.1 *Velar por la correcta, eficiente, y transparente aplicación de las normas técnicas en materia de RRHH*; 4.2 *Planificar, organizar, dirigir y coordinar las actividades de la Unidad de Recursos Humanos*; (...) 4.11 *Cumplir y hacer cumplir los reglamentos, manuales, directivas, normas, procedimientos vigentes*.”

Además, en su condición de **Jefe de la Oficina de Administración**, tenía la responsabilidad de evaluar y controlar las actividades de administración de la Unidad de Recursos Humanos, respecto al otorgamiento de dicha compensación económica a favor del personal de salud que no acreditaba el perfil requerido, y como tal, tenía la función específica establecida en el Manual de Organización y Funciones – MOF de la Red de Salud Ilo, aprobado por Resolución Directoral n.º 331-2012-DRSM-RSI/DE de 20 de diciembre de 2012, que señala: “4.1 *Planear, organizar, dirigir, coordinar, evaluar y controlar las actividades de administración de las Unidades de Personal, Economía (...)*”

Así también, como funcionario público contravino el deber de responsabilidad de la función pública, establecido en el numeral 6 del artículo 7º de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, vigente desde el 14 de agosto de 2002, que establece: “*Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)*”.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la Entidad, que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

- 3) **Norma Elizabeth Valdivia Callo**, identificada con DNI n.º 04400166, en su condición de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Red de Salud Ilo, periodo del **29 de agosto al 3 de octubre de 2016**, **21 de agosto de 2017**<sup>181</sup> y **21 de mayo de 2018**<sup>182</sup>, asignada con Resolución Ejecutiva Directoral n.º 186-2016-GRSM-DRSI/DE de 22 de setiembre de 2016 (**Apéndice n.º 13**), y cesada con Resolución Ejecutiva Directoral n.º 202-2016-GRSM-DRSI/DE de 24 de marzo de 2017 (**Apéndice n.º 14**). Así también en su condición de Jefe de la Oficina de Administración, en el **periodo de 23 al 27 de setiembre de 2019**, encargada con memorando n.º 354-2019-GRM-GERESA/RED SALUD ILO/ADM de 20 de setiembre de 2019 (**Apéndice n.º 47**), a quien se le comunicó el pliego de hechos mediante la cédula de comunicación n.º 002-2020- GRM-GERESA/GR-OCI-SCE3 de 23 de noviembre de 2020 recepcionada el 23 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.º 55**), presentó a través del informe n.º 001-2020-NVC de 1 de diciembre de 2020, recepcionado el 1 de diciembre de 2020, sus comentarios o aclaraciones en dos (2) folios (**Apéndice n.º 55**).

<sup>181</sup> Informe n.º 0686-2017-GRM/GERESA/RSI/ADM/URH de 21 de agosto de 2017, donde registra el sello de Jesús Alberto Chambi Velásquez como Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, no obstante este se encuentra firmado por la CPC Norma Valdivia Callo (**Apéndice n.º 29**). Cabe precisar, que en los comentarios presentados por la CPC Norma Valdivia Callo (**Apéndice n.º 55**) señala: “*En las encargaturas de la Unidad de Recursos Humanos las fechas indicadas Agosto 2017 y Mayo 2018 en calidad de encargada por encontrarse en viajes de comisión de servicios los titulares, se firma las planillas de buena fe*”

<sup>182</sup> Informe n.º 0338-2018-GRM/GERESA/RSI/ADM/URH de 21 de mayo de 2018, donde registra el sello de CPC Walter Estuco Mamani como Jefe de Unidad de Recursos Humanos, no obstante este se encuentra firmado por la CPC Norma Valdivia Callo (**Apéndice n.º 38**). Cabe precisar, que en los comentarios presentados por la CPC Norma Valdivia Callo (**Apéndice n.º 55**) señala: “*En las encargaturas de la Unidad de Recursos Humanos las fechas indicadas Agosto 2017 y Mayo 2018 en calidad de encargada por encontrarse en viajes de comisión de servicios los titulares, se firma las planillas de buena fe*”.



Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones presentados respecto al pliego de hechos, se concluye que los mismos no han desvirtuado los hechos comunicados cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.º 55** del Informe de Control Específico, puesto que en su condición de **Jefe de la Unidad de Recursos Humanos**, al haber firmado, aprobado y tramitado las planillas únicas de pago junto con los reportes mensuales de ejecución financiera de gastos, así como los informes mensuales <sup>183</sup> que dan trámite al pago ante la Oficina de Administración, del **periodo setiembre de 2016, agosto 2017 y mayo 2018**, con la finalidad de tramitar el pago de remuneraciones del personal de salud, detallado en el cuadro n.º 2, que incluyó la valorización priorizada por atención primaria de salud, a favor del personal de salud que no acreditó el perfil requerido para percibir dicha compensación económica, según lo establecido en los literales a) y b) del artículo 1 del Decreto Supremo n.º 031-2016-SA<sup>184</sup>; ocasionando un perjuicio económico<sup>185</sup> de **S/ 4 485,00 (cuatro mil cuatrocientos ochenta y cinco con 00/100 soles)** a la Red de Salud Ilo.

De otro lado, en su condición de **Jefe de la Oficina de Administración**, al haber firmado, aprobado y tramitado las planillas únicas de pago y los reportes de Montos Líquidos de Planillas de Haberes de personal activo, del **periodo setiembre de 2019**, con la finalidad de tramitar el pago de remuneraciones del personal de salud, detallado en el cuadro n.º 2, que incluyó la valorización priorizada por atención primaria de salud, a favor del personal de salud que no acreditó el perfil requerido para percibir dicha compensación económica.

Estos actos contravinieron el literal c) del numeral 8.3 del artículo 8 del Decreto Legislativo n.º 1153<sup>186</sup>; los literales a) y b) del artículo 1 del Decreto Supremo n.º 031-2016-SA<sup>187</sup>; los numerales 2.3 y 3.2.3 y sus acápites a.1.1 y a.1.2 de los Lineamientos de Orientación para el Adecuado Cumplimiento de Reconocimiento y Pago de las Entregas Económicas establecidas en el marco del Decreto Legislativo n.º 1153 y las normas conexas<sup>188</sup>.

Los hechos descritos, le son atribuibles a dicho funcionario público, porque en su condición de **Jefe de la Unidad de Recursos Humanos**, tenía la responsabilidad de velar por la correcta, eficiente y transparente aplicación de la normativa aplicable, así como, dirigir las actividades de la Unidad de Recursos Humanos, respecto al cumplimiento del perfil requerido del personal de salud, para percibir la valorización priorizada por atención primaria de salud, y como tal, tenía funciones específicas establecidas en el Manual de Organización y Funciones – MOF de la Red de Salud Ilo, aprobado por Resolución Directoral n.º 331-2012-DRSM-RSI/DE de 20 de diciembre de 2012, que señalan: *“4.1 Velar por la correcta, eficiente, y transparente aplicación de las normas técnicas en materia de RRHH; 4.2 Planificar, organizar, dirigir y coordinar las actividades de la Unidad de Recursos Humanos; (...) 4.11 Cumplir y hacer cumplir los reglamentos, manuales, directivas, normas, procedimientos vigentes.”*

Además, en su condición de **Jefe de la Oficina de Administración**, tenía la responsabilidad de evaluar y controlar las actividades de administración de la Unidad de Recursos Humanos, respecto al otorgamiento de dicha compensación económica a favor del personal de salud que no acreditaba el perfil requerido, y como tal, tenía la función específica establecida en el Manual

<sup>183</sup> Informe n.º 673-2016-GRM/GERESA/RSI/ADM/URH de 19 de setiembre de 2016, Informe n.º 0686-2017-GRM/GERESA/RSI/ADM/URH de 21 de agosto de 2017 e informe n.º 0338-2018-GRM/GERESA/RSI/ADM/URH de 21 de mayo de 2018.

<sup>184</sup> Modifica el Decreto Supremo n.º 032-2014-SA que aprueba los perfiles para la percepción de la valorización priorizada por atención primaria de salud para los profesionales de la salud y técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, y atención especializada para los profesionales de la salud a que se refiere el Decreto Legislativo n.º 1153 y sus modificatorias.

<sup>185</sup> En forma solidaria con el encargado de Remuneraciones.

<sup>186</sup> Decreto Legislativo que Regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado.

<sup>187</sup> Que modifica el Decreto Supremo n.º 032-2014-SA

<sup>188</sup> Aprobado con Resolución Ministerial n.º 977-2017/MINSA de 9 noviembre de 2017.

de Organización y Funciones – MOF de la Red de Salud Ilo, aprobado por Resolución Directoral n.º 331-2012-DRSM-RSI/DE de 20 de diciembre de 2012, que señala: “4.1 Planear, organizar, dirigir, coordinar, evaluar y controlar las actividades de administración de las Unidades de Personal, Economía (...)”

Finalmente, como funcionaria pública contravino el deber de responsabilidad de la función pública, establecido en el numeral 6 del artículo 7º de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, vigente desde el 14 de agosto de 2002, que establece: “*Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)*”.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la Entidad, que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

- 4) **Elizabeth Candelaria Manco Veliz**, identificada con DNI n.º 30410268, en su condición de **Jefe de la Unidad de Recursos Humanos** de la Red de Salud Ilo, **periodo del 4 de octubre de 2016 al 24 de marzo de 2017**, asignada con Resolución Ejecutiva Directoral n.º 202-2016-GRSM-DRSI/DE de 17 de octubre de 2016 (**Apéndice n.º 14**) y cesada con Resolución Ejecutiva Directoral n.º 051-2017-GRSM-DRSI/DE de 24 de marzo de 2017 (**Apéndice n.º 48**). Así también en su condición de **Jefe de la Oficina de Administración**, en el **periodo de 19 de marzo de 2018 al 1 de diciembre de 2018**, designada con Resolución Ejecutiva Directoral n.º 044-2018-GRSM-DRSI/DE de 19 de marzo de 2018 (**Apéndice n.º 36**) y cesada con Resolución Ejecutiva Directoral n.º 218-2018-GRSM-DRSI/DE de 6 de diciembre de 2018 (**Apéndice n.º 37**), a quien se le comunicó el pliego de hechos mediante la cédula de comunicación n.º 003-2020-GRM-GERESA/GR-OCI-SCE3 de 23 de noviembre de 2020, recepcionada el 23 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.º 55**), presentó a través del correo electrónico el 25 de noviembre de 2020, con acuse de recepción de 26 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.º 55**), sin embargo, no remitió sus comentarios.

Por tanto, la conducta que se le atribuye a **Elizabeth Candelaria Manco Veliz**, en su condición de **Jefe de la Unidad de Recursos Humanos**, al haber firmado, aprobado y tramitado las planillas únicas de pago junto con los reportes de ejecución financiera de gastos, así como los informes mensuales<sup>189</sup> que dan trámite al pago ante la Oficina de Administración, del **periodo octubre a diciembre de 2016 y enero a marzo de 2017**, con la finalidad de tramitar el pago de remuneraciones del personal de salud, detallado en el cuadro n.º 2, que incluyó la valorización priorizada por atención primaria de salud, a favor del personal de salud que no acreditó el perfil requerido para percibir dicha compensación económica, según lo establecido en los literales a) y b) del artículo 1 del Decreto Supremo n.º 031-2016-SA<sup>190</sup>; ocasionando un perjuicio económico<sup>191</sup> de **S/ 6 933,57 (seis mil novecientos treinta y tres con 57/100 soles)** a la Red de Salud Ilo.

<sup>189</sup> Informe n.º 783-2016-GRM/GERESA/RSI/ADM/URH de 20 de octubre de 2016, informe n.º 861-2016-GRM/GERESA/RSI/ADM/URH de 21 de noviembre de 2016 e informe n.º 01006-2016-GRM/GERESA/RSI/ADM/URH de 20 de diciembre de 2016; informe n.º 035-2017-GRM/GERESA/RSI/ADM/URH de 20 de enero de 2017, informe n.º 0143-2017-GRM/GERESA/RSI/ADM/URH de 20 de febrero de 2017 e informe n.º 0231-2017-GRM/GERESA/RSI/ADM/URH de 21 de marzo de 2017.

<sup>190</sup> Modifica el Decreto Supremo n.º 032-2014-SA que aprueba los perfiles para la percepción de la valorización priorizada por atención primaria de salud para los profesionales de la salud y técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, y atención especializada para los profesionales de la salud a que se refiere el Decreto Legislativo n.º 1153 y sus modificatorias.

<sup>191</sup> En forma solidaria con el encargado de Remuneraciones.

De otro lado, en su condición de **Jefe de la Oficina de Administración**, al haber firmado, aprobado y tramitado las planillas únicas y complementaria de pago, y los reportes mensuales de ejecución financiera de gastos, del periodo marzo a noviembre de 2018, con la finalidad de tramitar el pago de remuneraciones del personal de salud, detallado en el cuadro n.º 2, que incluyó la valorización priorizada por atención primaria de salud, a favor del personal de salud que no acreditó el perfil requerido para percibir dicha compensación económica.

Estos actos contravinieron el literal c) del numeral 8.3 del artículo 8 del Decreto Legislativo n.º 1153<sup>192</sup>; los literales a) y b) del artículo 1 del Decreto Supremo n.º 031-2016-SA<sup>193</sup>; los numerales 2.3 y 3.2.3 y sus acápites a.1.1 y a.1.2 de los Lineamientos de Orientación para el Adecuado Cumplimiento de Reconocimiento y Pago de las Entregas Económicas establecidas en el marco del Decreto Legislativo n.º 1153 y las normas conexas<sup>194</sup>.

Los hechos descritos, le son atribuibles a dicho funcionario público, porque en su condición de **Jefe de la Unidad de Recursos Humanos**, tenía la responsabilidad de velar por la correcta, eficiente y transparente aplicación de la normativa aplicable, así como, dirigir las actividades de la Unidad de Recursos Humanos, respecto al cumplimiento del perfil requerido del personal de salud, para percibir la valorización priorizada por atención primaria de salud, y como tal, tenía funciones específicas establecidas en el Manual de Organización y Funciones – MOF de la Red de Salud Ilo, aprobado por Resolución Directoral n.º 331-2012-DRSM-RSI/DE de 20 de diciembre de 2012, que señalan: “4.1 Velar por la correcta, eficiente, y transparente aplicación de las normas técnicas en materia de RRHH; 4.2 Planificar, organizar, dirigir y coordinar las actividades de la Unidad de Recursos Humanos; (...) 4.11 Cumplir y hacer cumplir los reglamentos, manuales, directivas, normas, procedimientos vigentes.”

Además, en su condición de **Jefe de la Oficina de Administración**, tenía la responsabilidad de evaluar y controlar las actividades de administración de la Unidad de Recursos Humanos, respecto al otorgamiento de dicha compensación económica a favor del personal de salud que no acreditaba el perfil requerido, y como tal, tenía la función específica establecida en el Manual de Organización y Funciones – MOF de la Red de Salud Ilo, aprobado por Resolución Directoral n.º 331-2012-DRSM-RSI/DE de 20 de diciembre de 2012, que señala: “4.1 Planear, organizar, dirigir, coordinar, evaluar y controlar las actividades de administración de las Unidades de Personal, Economía (...)”

Finalmente, como funcionaria pública contravino el deber de responsabilidad de la función pública, establecido en el numeral 6 del artículo 7º de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, vigente desde el 14 de agosto de 2002, que establece: “*Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)*”.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la Entidad, que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

- 5) **Walter Estuco Mamani**, identificado con DNI n.º 04417474, en su condición de Jefe de la **Unidad de Recursos Humanos** de la Red de Salud Ilo, en los **periodos de 24 de marzo al**

<sup>192</sup> Decreto Legislativo que Regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado.

<sup>193</sup> Que modifica el Decreto Supremo n.º 032-2014-SA

<sup>194</sup> Aprobado con Resolución Ministerial n.º 977-2017/MINSA de 9 noviembre de 2017.



26 de mayo de 2017 y del 21 de marzo de 2018 al 17 de enero de 2019, asignado con Resolución Ejecutiva Directoral n.° 054-2017-GRSM-RSI/DE de 24 de marzo de 2017 (**Apéndice n.° 23**), cesado con Resolución Ejecutiva Directoral n.° 093-2017-GRSM-RSI/DE de 29 de mayo de 2017 (**Apéndice n.° 49**); posteriormente, es asignado con Resolución Ejecutiva Directoral n.° 075-2018-GRSM-DRSI/DE de 25 de abril de 2018 (**Apéndice n.° 33**), y cesado con Resolución Ejecutiva Directoral n.° 019-2019-GRSM-DRSI/DE de 18 de enero de 2019 (**Apéndice n.° 41**).

Así también en su condición de **Jefe de la Oficina de Administración**, en los periodos del **1 de agosto de 2016 al 24 de marzo de 2017**, asignado con Resolución Ejecutiva Directoral n.° 163-2016-GRSM-DRSI/DE de 5 de agosto de 2016 (**Apéndice n.° 15**) y cesado con Resolución Ejecutiva Directoral n.° 053-2017-GRSM-DRSI/DE de 5 de agosto de 2016 (**Apéndice n.° 54**); a quien se le comunicó el pliego de hechos mediante la cédula de comunicación n.° 004-2020- GRM-GERESA/GR-OCI-SCE3 de 23 de noviembre de 2020, recibida el 24 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.° 55**), presentó a través de documento s/n de 2 de diciembre de 2020, recepcionado el 2 de diciembre de 2020, sus comentarios o aclaraciones en nueve (9) folios (**Apéndice n.° 55**).

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones presentados respecto al pliego de hechos, se concluye que los mismos no han desvirtuado los hechos comunicados cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 55** del Informe de Control Específico, puesto que en su condición de **Jefe de la Unidad de Recursos Humanos**, al haber firmado, aprobado y tramitado las planillas únicas y complementaria de pago junto con los reportes mensuales de ejecución financiera de gastos, así como los informes mensuales<sup>195</sup> que dan trámite al pago ante la Oficina de Administración, del periodo abril a mayo de 2017 y de abril, junio, julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2018, con la finalidad de tramitar el pago de remuneraciones del personal de salud, detallado en el cuadro n.° 2, que incluyó la valorización priorizada por atención primaria de salud, a favor del personal de salud que no acreditó el perfil requerido para percibir dicha compensación económica, según lo establecido en los literales a) y b) del artículo 1 del Decreto Supremo n.° 031-2016-SA<sup>196</sup>; ocasionando un perjuicio económico<sup>197</sup> de **S/ 21 360,00 (veintiún mil trescientos sesenta con 00/100 soles)** a la Red de Salud Ilo.

De otro lado, en su condición de **Jefe de la Oficina de Administración**, al haber firmado, aprobado y tramitado las planillas únicas de pago y los reportes mensuales de ejecución financiera de gastos, del periodo agosto a diciembre de 2016 y enero a marzo de 2017, con la finalidad de tramitar el pago de remuneraciones del personal de salud, detallado en el cuadro n.° 2, que incluyó la valorización priorizada por atención primaria de salud, a favor del personal de salud que no acreditó el perfil requerido para percibir dicha compensación económica.

<sup>195</sup> Informe n.° 0322-2017-GRM/GERESA/RSI/ADM/URH de 21 de abril de 2017 e informe n.° 0411-2017-GRM/GERESA/RSI/ADM/URH de 22 de mayo de 2017; informe n.° 0272-2018-GRM/GERESA/RSI/ADM/URH de 19 de abril de 2018, informe n.° 0409-2018-GRM/GERESA/RSI/ADM/URH de 19 de junio de 2018, informe n.° 0488-2018-GRM/GERESA/RSI/ADM/URH de 19 de julio de 2018, informe n.° 0548-2018-GRM/GERESA/RSI/ADM/URH de 17 de agosto de 2018, informe n.° 0634-2018-GRM/GERESA/RSI/ADM/URH de 20 de setiembre de 2018, informe n.° 0735-2018-GRM/GERESA/RSI/ADM/URH de 22 da octubre de 2018, informe n.° 0816-2018-GRM/GERESA/RSI/ADM/URH de 20 de noviembre de 2018 e informe n.° 0916-2018-GRM/GERESA/RSI/ADM/URH de 20 de diciembre de 2018.

<sup>196</sup> Modifica el Decreto Supremo n.° 032-2014-SA que aprueba los perfiles para la percepción de la valorización priorizada por atención primaria de salud para los profesionales de la salud y técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, y atención especializada para los profesionales de la salud a que se refiere el Decreto Legislativo n.° 1153 y sus modificatorias.

<sup>197</sup> En forma solidaria con el encargado de Remuneraciones.

Estos actos contravinieron el literal c) del numeral 8.3 del artículo 8 del Decreto Legislativo n.º 1153<sup>198</sup>; los literales a) y b) del artículo 1 del Decreto Supremo n.º 031-2016-SA<sup>199</sup>; los numerales 2.3 y 3.2.3 y sus acápites a.1.1 y a.1.2 de los Lineamientos de Orientación para el Adecuado Cumplimiento de Reconocimiento y Pago de las Entregas Económicas establecidas en el marco del Decreto Legislativo n.º 1153 y las normas conexas<sup>200</sup>.

Los hechos descritos, le son atribuibles a dicho funcionario público, porque en su condición de **Jefe de la Unidad de Recursos Humanos**, tenía la responsabilidad de velar por la correcta, eficiente y transparente aplicación de la normativa aplicable, así como, dirigir las actividades de la Unidad de Recursos Humanos, respecto al cumplimiento del perfil requerido del personal de salud, para percibir la valorización priorizada por atención primaria de salud, y como tal, tenía funciones específicas establecidas en el Manual de Organización y Funciones – MOF de la Red de Salud Ilo, aprobado por Resolución Directoral n.º 331-2012-DRSM-RSI/DE de 20 de diciembre de 2012, que señalan: “4.1 Velar por la correcta, eficiente, y transparente aplicación de las normas técnicas en materia de RRHH; 4.2 Planificar, organizar, dirigir y coordinar las actividades de la Unidad de Recursos Humanos; (...) 4.11 Cumplir y hacer cumplir los reglamentos, manuales, directivas, normas, procedimientos vigentes.”

Además, en su condición de **Jefe de la Oficina de Administración**, tenía la responsabilidad de evaluar y controlar las actividades de administración de la Unidad de Recursos Humanos, respecto al otorgamiento de dicha compensación económica a favor del personal de salud que no acreditaba el perfil requerido, y como tal, tenía la función específica establecida en el Manual de Organización y Funciones – MOF de la Red de Salud Ilo, aprobado por Resolución Directoral n.º 331-2012-DRSM-RSI/DE de 20 de diciembre de 2012, que señala: “4.1 Planear, organizar, dirigir, coordinar, evaluar y controlar las actividades de administración de las Unidades de Personal, Economía (...)”

Finalmente, como funcionario público contravino el deber de responsabilidad de la función pública, establecido en el numeral 6 del artículo 7º de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, vigente desde el 14 de agosto de 2002, que establece: “*Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)*”.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la Entidad, que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

- 6) **Jesús Alberto Chambi Velásquez**, identificado con DNI n.º 04408097, en su condición de Jefe de la **Unidad de Recursos Humanos** de la Red de Salud Ilo, en los periodos de **1 de junio de 2017 al 12 de diciembre de 2017 y del 5 al 30 de enero de 2018**, encargada Resolución Ejecutiva Directoral n.º 110-2017-GRSM-RSI/DE de 14 de junio de 2017 (**Apéndice n.º 24**), y cesado con Resolución Ejecutiva Directoral n.º 229-2017-GRSM-RSI/DE de 21 de diciembre de 2017 (**Apéndice n.º 25**); posteriormente, designado con Resolución Ejecutiva Directoral n.º 006-2018-GRSM-RSI/DE de 15 de enero de 2018 (**Apéndice n.º 31**) y cesado con Resolución Ejecutiva Directoral n.º 023-2018-GRSM-RSI/DE de 12 de febrero de 2018 (**Apéndice n.º 32**); a quien se le comunicó el pliego de hechos mediante la cédula de

<sup>198</sup> Decreto Legislativo que Regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado.

<sup>199</sup> Que modifica el Decreto Supremo n.º 032-2014-SA

<sup>200</sup> Aprobado con Resolución Ministerial n.º 977-2017/MINSA de 9 noviembre de 2017.

comunicación n.º 005-2020- GRM-GERESA/GR-OCI-SCE3 de 23 de noviembre de 2020, recibida el 25 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.º 55**), recibida el 23 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.º 55**), presentó a través de informe n.º 013-2020-JACHV de 1 de diciembre de 2020, recepcionado el 1 de diciembre de 2020, sus comentarios o aclaraciones en veintinueve (29) folios.

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones presentados respecto al pliego de hechos, se concluye que los mismos no han desvirtuado los hechos comunicados cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.º 55** del Informe de Control Específico, puesto que en su condición de **Jefe de la Unidad de Recursos Humanos**, al haber firmado, aprobado y tramitado las planillas únicas de pago junto con los reportes mensuales de ejecución financiera de gastos, así como los informes mensuales<sup>201</sup> que dan trámite al pago ante la Oficina de Administración, del periodo junio, julio, setiembre, octubre y noviembre de 2017 y enero de 2018, con la finalidad de tramitar el pago de remuneraciones del personal de salud, detallado en el cuadro n.º 2, que incluyó la valorización priorizada por atención primaria de salud, a favor del personal de salud que no acreditó el perfil requerido para percibir dicha compensación económica, según lo establecido en los literales a) y b) del artículo 1 del Decreto Supremo n.º 031-2016-SA<sup>202</sup>; ocasionando un perjuicio económico<sup>203</sup> de **S/ 9 660,00 (nueve mil seiscientos sesenta con 00/100 soles)** a la Red de Salud Ilo.

Estos actos contravinieron el literal c) del numeral 8.3 del artículo 8 del Decreto Legislativo n.º 1153<sup>204</sup>; los literales a) y b) del artículo 1 del Decreto Supremo n.º 031-2016-SA<sup>205</sup>; los numerales 2.3 y 3.2.3 y sus acápites a.1.1 y a.1.2 de los Lineamientos de Orientación para el Adecuado Cumplimiento de Reconocimiento y Pago de las Entregas Económicas establecidas en el marco del Decreto Legislativo n.º 1153 y las normas conexas<sup>206</sup>.

Los hechos descritos, le son atribuibles a dicho funcionario público, porque en su condición de **Jefe de la Unidad de Recursos Humanos**, tenía la responsabilidad de velar por la correcta, eficiente y transparente aplicación de la normativa aplicable, así como, dirigir las actividades de la Unidad de Recursos Humanos, respecto al cumplimiento del perfil requerido del personal de salud, para percibir la valorización priorizada por atención primaria de salud, y como tal, tenía funciones específicas establecidas en el Manual de Organización y Funciones – MOF de la Red de Salud Ilo, aprobado por Resolución Directoral n.º 331-2012-DRSM-RSI/DE de 20 de diciembre de 2012, que señalan: “4.1 Velar por la correcta, eficiente, y transparente aplicación de las normas técnicas en materia de RRHH; 4.2 Planificar, organizar, dirigir y coordinar las actividades de la Unidad de Recursos Humanos; (...) 4.11 Cumplir y hacer cumplir los reglamentos, manuales, directivas, normas, procedimientos vigentes.”

Finalmente, como funcionario público contravino el deber de responsabilidad de la función pública, establecido en el numeral 6 del artículo 7º de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, vigente desde el 14 de agosto de 2002, que establece: “*Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...).*”

<sup>201</sup> Informe n.º 0496-2017-GRM/GERESA/RSI/ADM/URH de 20 de junio de 2017, informe n.º 0608-2017-GRM/GERESA/RSI/ADM/URH de 18 de julio de 2017, informe n.º 0783-2017-GRM/GERESA/RSI/ADM/URH de 21 de setiembre de 2017, informe n.º 0880-2017-GRM/GERESA/RSI/ADM/URH de 19 de octubre de 2017 e informe n.º 0954-2017-GRM/GERESA/RSI/ADM/URH de 21 de noviembre de 2017; informe n.º 0031-2018-GRM/GERESA/RSI/ADM/URH de 22 de enero de 2018.

<sup>202</sup> Modifica el Decreto Supremo n.º 032-2014-SA que aprueba los perfiles para la percepción de la valorización priorizada por atención primaria de salud para los profesionales de la salud y técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, y atención especializada para los profesionales de la salud a que se refiere el Decreto Legislativo n.º 1153 y sus modificatorias.

<sup>203</sup> En forma solidaria con el encargado de Remuneraciones.

<sup>204</sup> Decreto Legislativo que Regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado.

<sup>205</sup> Que modifica el Decreto Supremo n.º 032-2014-SA

<sup>206</sup> Aprobado con Resolución Ministerial n.º 977-2017/MINSA de 9 noviembre de 2017.



Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la Entidad, que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

- 7) **Renee Grabiell Machaca Chipana**, identificado con DNI n.° 04627206, en su condición de Jefe de la **Unidad de Recursos Humanos** de la Red de Salud Ilo, en los periodos de **31 de enero al 20 de marzo de 2018**, designado con Resolución Ejecutiva Directoral n.° 023-2018-GRSM-RSI/DE de 12 de febrero de 2018 (**Apéndice n.° 32**), y cesado con memorándum n.° 262-2018-GR-GRSM-DRSI/DE de 21 de marzo de 2018 (**Apéndice n.° 50**); y del periodo del **18 de enero al 1 de mayo de 2019**, designado con Resolución Ejecutiva Directoral n.° 019-2019-GRSM-DRSI/DE de 18 de enero de 2019 (**Apéndice n.° 41**), y cesado con Resolución Ejecutiva Directoral n.° 0114-2019-GRSM-DRSI/DE de 21 de mayo de 2019 (**Apéndice n.° 42**); a quien se le comunicó el pliego de hechos mediante la cédula de comunicación n.° 006-2020- GRM-GERESA/GR-OCI-SCE3 de 23 de noviembre de 2020, recibida el 25 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.° 55**), recibida el 24 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.° 55**), presentó a través de documento s/n de 2 de diciembre de 2020, recepcionado el 2 de diciembre de 2020, sus comentarios o aclaraciones en dos (2) folios.

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones presentados respecto al pliego de hechos, se concluye que los mismos no han desvirtuado los hechos comunicados cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 55** del Informe de Control Específico, puesto que en su condición de **Jefe de la Unidad de Recursos Humanos**, al haber firmado, aprobado y tramitado las planillas únicas y complementaria de pago junto con los reportes mensuales de ejecución financiera de gastos, Archivo de transferencia al M.C.P.P., así como los informes mensuales<sup>207</sup> que dan trámite al pago ante la Oficina de Administración, del **periodo febrero a marzo de 2018 y enero a abril de 2019**, con la finalidad de tramitar el pago de remuneraciones del personal de salud, detallado en el cuadro n.° 2, que incluyó la valorización priorizada por atención primaria de salud, a favor del personal de salud que no acreditó el perfil requerido para percibir dicha compensación económica, según lo establecido en los literales a) y b) del artículo 1 del Decreto Supremo n.° 031-2016-SA<sup>208</sup>; ocasionando un perjuicio económico<sup>209</sup> de **S/ 9 935,81 (nueve mil novecientos treinta y cinco con 81/100 soles)** a la Red de Salud Ilo.

Estos actos contravinieron el literal c) del numeral 8.3 del artículo 8 del Decreto Legislativo n.° 1153<sup>210</sup>; los literales a) y b) del artículo 1 del Decreto Supremo n.° 031-2016-SA<sup>211</sup>; los numerales 2.3 y 3.2.3 y sus acápites a.1.1 y a.1.2 de los Lineamientos de Orientación para el Adecuado Cumplimiento de Reconocimiento y Pago de las Entregas Económicas establecidas en el marco del Decreto Legislativo n.° 1153 y las normas conexas<sup>212</sup>.

<sup>207</sup> Informe n.° 0109-2018-GRM/GERESA/RSI/ADM/URH de 21 de febrero de 2018, informe n.° 0185-2018-GRM/GERESA/RSI/ADM/URH de 20 de marzo de 2018 e informes n.° 0194-2018-GRM/GERESA/RSI/ADM/URH de 21 marzo de 2018; informe n.° 0053-2019-GRM/GERESA/RSI/ADM/URH de 23 de enero de 2019, informe n.° 0148-2019-GRM/GERESA/RSI/ADM/URH de 25 de febrero de 2019, Informe n.° 0227-2019-GRM/GERESA/RSI/ADM/URH de 25 de marzo de 2019 e informe n.° 0330-2019-GRM/GERESA/RSI/ADM/URH de 23 de abril de 2019.

<sup>208</sup> Modifica el Decreto Supremo n.° 032-2014-SA que aprueba los perfiles para la percepción de la valorización priorizada por atención primaria de salud para los profesionales de la salud y técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, y atención especializada para los profesionales de la salud a que se refiere el Decreto Legislativo n.° 1153 y sus modificatorias.

<sup>209</sup> En forma solidaria con el encargado de Remuneraciones.

<sup>210</sup> Decreto Legislativo que Regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado.

<sup>211</sup> Que modifica el Decreto Supremo n.° 032-2014-SA

<sup>212</sup> Aprobado con Resolución Ministerial n.° 977-2017/MINSA de 9 noviembre de 2017.

Los hechos descritos, le son atribuibles a dicho funcionario público, porque en su condición de **Jefe de la Unidad de Recursos Humanos**, tenía la responsabilidad de velar por la correcta, eficiente y transparente aplicación de la normativa aplicable, así como, dirigir las actividades de la Unidad de Recursos Humanos, respecto al cumplimiento del perfil requerido del personal de salud, para percibir la valorización priorizada por atención primaria de salud, y como tal, tenía funciones específicas establecidas en el Manual de Organización y Funciones – MOF de la Red de Salud Ilo, aprobado por Resolución Directoral n.º 331-2012-DRSM-RSI/DE de 20 de diciembre de 2012, que señalan: “4.1 Velar por la correcta, eficiente, y transparente aplicación de las normas técnicas en materia de RRHH; 4.2 Planificar, organizar, dirigir y coordinar las actividades de la Unidad de Recursos Humanos; (...) 4.11 Cumplir y hacer cumplir los reglamentos, manuales, directivas, normas, procedimientos vigentes.”

Finalmente, como funcionario público contravino el deber de responsabilidad de la función pública, establecido en el numeral 6 del artículo 7º de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, vigente desde el 14 de agosto de 2002, que establece: “*Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)*”.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la Entidad, que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

- 8) **Reynaldo Antonio Paredes Quispe**, identificado con DNI n.º 04634191, en su condición de **Jefe de la Unidad de Recursos Humanos** de la Red de Salud Ilo, en el **periodo del 2 de mayo de 2019 al 17 de diciembre de 2019**, designado con Resolución Ejecutiva Directoral n.º 0114-2019-GRSM-DRSI/DE de 21 de mayo de 2019, con término al 17 de diciembre de 2019<sup>213</sup>. Así también en su condición de **Jefe de la Oficina de Administración**, en el **periodo de 24 de marzo al 26 de mayo de 2017**, designado con Resolución Ejecutiva Directoral n.º 055-2017-GRSM-DRSI/DE de 24 de marzo de 2017 (**Apéndice n.º 26**), y cesado con Resolución Ejecutiva Directoral n.º 092-2017-GRSM-DRSI/DE de 29 de mayo de 2017 (**Apéndice n.º 27**); a quien se le comunicó el pliego de hechos mediante la cédula de comunicación n.º 007-2020- GRM-GERESA/GR-OCI-SCE3 de 23 de noviembre de 2020, recibida el 23 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.º 55**), presentó vía correo electrónico de 1 de diciembre de 2020, donde adjuntó el documento s/n de 1 de diciembre de 2020, recepcionado el 1 de diciembre de 2020, sus comentarios o aclaraciones en trece (13) folios (**Apéndice n.º 55**).

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones presentados respecto al pliego de hechos, se concluye que los mismos no han desvirtuado los hechos comunicados cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.º 55** del Informe de Control Específico, puesto que en su condición de **Jefe de la Unidad de Recursos Humanos**, al haber firmado, aprobado y tramitado las planillas únicas de pago junto con los reportes mensuales de Montos Líquidos de Planillas de Haberes de personal activo, así como los informes mensuales<sup>214</sup> que dan trámite

<sup>213</sup> Fecha en la que emitió el Informe n.º 1121-2019-GRM/GERESA/RSI/ADM/URH de 17 de diciembre de 2019, como Jefe de la Unidad de Recursos Humanos.

<sup>214</sup> Informe n.º 0409-2019-GRM/GERESA/RSI/ADM/URH de 22 de mayo de 2019, informe n.º 0467-2019-GRM/GERESA/RSI/ADM/URH de 21 de junio de 2019, informe n.º 0528-2019-GRM/GERESA/RSI/ADM/URH de 22 de julio de 2019, informe n.º 0582-2019-GRM/GERESA/RSI/ADM/URH de 21 de agosto de 2019, informe n.º 0648-2019-GRM/GERESA/RSI/ADM/URH de 23 de agosto de 2019 (con fecha de recepción de 23 de setiembre de 2019), informe n.º 0689-2019-GRM/GERESA/RSI/ADM/URH de 22 de octubre

al pago ante la Oficina de Administración, del **periodo mayo a diciembre de 2019**, con la finalidad de tramitar el pago de remuneraciones del personal de salud, detallado en el cuadro n.º 2, que incluyó la valorización priorizada por atención primaria de salud, a favor del personal de salud que no acreditó el perfil requerido para percibir dicha compensación económica, según lo establecido en los literales a) y b) del artículo 1 del Decreto Supremo n.º 031-2016-SA<sup>215</sup>; ocasionando un perjuicio económico<sup>216</sup> de **S/ 12 400,00 (doce mil cuatrocientos con 00/100 soles)** a la Red de Salud Ilo.

De otro lado, en su condición de **Jefe de la Oficina de Administración**, al haber firmado, aprobado y tramitado las planillas únicas y complementaria de pago y los reportes mensuales de ejecución financiera de gastos, del **periodo abril a mayo de 2017**, con la finalidad de tramitar el pago de remuneraciones del personal de salud, detallado en el cuadro n.º 2, que incluyó la valorización priorizada por atención primaria de salud, a favor del personal de salud que no acreditó el perfil requerido para percibir dicha compensación económica.

Estos actos contravinieron el literal c) del numeral 8.3 del artículo 8 del Decreto Legislativo n.º 1153<sup>217</sup>; los literales a) y b) del artículo 1 del Decreto Supremo n.º 031-2016-SA<sup>218</sup>; los numerales 2.3 y 3.2.3 y sus acápites a.1.1 y a.1.2 de los Lineamientos de Orientación para el Adecuado Cumplimiento de Reconocimiento y Pago de las Entregas Económicas establecidas en el marco del Decreto Legislativo n.º 1153 y las normas conexas<sup>219</sup>.

Los hechos descritos, le son atribuibles a dicho funcionario público, porque en su condición de **Jefe de la Unidad de Recursos Humanos**, tenía la responsabilidad de velar por la correcta, eficiente y transparente aplicación de la normativa aplicable, así como, dirigir las actividades de la Unidad de Recursos Humanos, respecto al cumplimiento del perfil requerido del personal de salud, para percibir la valorización priorizada por atención primaria de salud, y como tal, tenía funciones específicas establecidas en el Manual de Organización y Funciones – MOF de la Red de Salud Ilo, aprobado por Resolución Directoral n.º 331-2012-DRSM-RSI/DE de 20 de diciembre de 2012, que señalan: “4.1 Velar por la correcta, eficiente, y transparente aplicación de las normas técnicas en materia de RRHH; 4.2 Planificar, organizar, dirigir y coordinar las actividades de la Unidad de Recursos Humanos; (...) 4.11 Cumplir y hacer cumplir los reglamentos, manuales, directivas, normas, procedimientos vigentes.”

Además, en su condición de **Jefe de la Oficina de Administración**, tenía la responsabilidad de evaluar y controlar las actividades de administración de la Unidad de Recursos Humanos, respecto al otorgamiento de dicha compensación económica a favor del personal de salud que no acreditaba el perfil requerido, y como tal, tenía la función específica establecida en el Manual de Organización y Funciones – MOF de la Red de Salud Ilo, aprobado por Resolución Directoral n.º 331-2012-DRSM-RSI/DE de 20 de diciembre de 2012, que señala: “4.1 Planear, organizar, dirigir, coordinar, evaluar y controlar las actividades de administración de las Unidades de Personal, Economía (...)”

Finalmente, como funcionario público contravino el deber de responsabilidad de la función pública, establecido en el numeral 6 del artículo 7º de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética

de 2019, informe n.º 01043-2019-GRM/GERESA/RSI/ADM/URH de 22 de noviembre de 2019 e informe n.º 1121-2019-GRM/GERESA/RSI/ADM/URH de 17 de diciembre de 2019.

<sup>215</sup> Modifica el Decreto Supremo n.º 032-2014-SA que aprueba los perfiles para la percepción de la valorización priorizada por atención primaria de salud para los profesionales de la salud y técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, y atención especializada para los profesionales de la salud a que se refiere el Decreto Legislativo n.º 1153 y sus modificatorias.

<sup>216</sup> En forma solidaria con el encargado de Remuneraciones.

<sup>217</sup> Decreto Legislativo que Regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado.

<sup>218</sup> Que modifica el Decreto Supremo n.º 032-2014-SA

<sup>219</sup> Aprobado con Resolución Ministerial n.º 977-2017/MINSA de 9 noviembre de 2017.



de la Función Pública, vigente desde el 14 de agosto de 2002, que establece: “*Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)*”.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la Entidad, que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

- 9) **Walter William Fernández Pardo**, identificado con DNI n.º 40064547, en su condición de **Jefe de Oficina de Administración** de la Red de Salud Ilo, en el **periodo de 12 al 21 de diciembre de 2017**, designado con Resolución Ejecutiva Directoral n.º 228-2017-GRSM-RSI/DE de 21 de diciembre de 2017 (**Apéndice n.º 28**), y cesado con Memorándum n.º 624-2017-GR-GRSM-DRSI/DE de 21 de diciembre de 2017 (**Apéndice n.º 51**); a quien se le notificó el aviso de notificación de 2 de diciembre de 2020 a las 15:35 horas, en su domicilio Calle los Jasmines de Palao 31, Piso 1, zona Urb. San Martín de Porres, Lima; sin embargo, no se apersonó a recabar el pliego de Hechos, en el plazo establecido.

Por tanto, la conducta que se le atribuye a **Walter William Fernández Pardo**, en su condición de **Jefe de la Oficina de Administración**, al haber firmado, aprobado y tramitado las planillas únicas de pago y los reportes mensuales de ejecución financiera de gastos, del **periodo diciembre de 2017**, con la finalidad de tramitar el pago de remuneraciones del personal de salud, detallado en el cuadro n.º 2, que incluyó la valorización priorizada por atención primaria de salud, a favor del personal de salud que no acreditó el perfil requerido para percibir dicha compensación económica.

Estos actos contravinieron el literal c) del numeral 8.3 del artículo 8 del Decreto Legislativo n.º 1153<sup>220</sup>; los literales a) y b) del artículo 1 del Decreto Supremo n.º 031-2016-SA<sup>221</sup>; los numerales 2.3 y 3.2.3 y sus acápites a.1.1 y a.1.2 de los Lineamientos de Orientación para el Adecuado Cumplimiento de Reconocimiento y Pago de las Entregas Económicas establecidas en el marco del Decreto Legislativo n.º 1153 y las normas conexas<sup>222</sup>.

Los hechos descritos, le son atribuibles a dicho funcionario público, porque en su condición de **Jefe de la Oficina de Administración**, tenía la responsabilidad de evaluar y controlar las actividades de administración de la Unidad de Recursos Humanos, respecto al otorgamiento de dicha compensación económica a favor del personal de salud que no acreditaba el perfil requerido, y como tal, tenía la función específica establecida en el Manual de Organización y Funciones – MOF de la Red de Salud Ilo, aprobado por Resolución Directoral n.º 331-2012-DRSM-RSI/DE de 20 de diciembre de 2012, que señala: “4.1 Planear, organizar, dirigir, coordinar, evaluar y controlar las actividades de administración de las Unidades de Personal, Economía (...)”

Finalmente, como funcionario público contravino el deber de responsabilidad de la función pública, establecido en el numeral 6 del artículo 7º de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, vigente desde el 14 de agosto de 2002, que establece: “*Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)*”.

<sup>220</sup> Decreto Legislativo que Regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado.

<sup>221</sup> Que modifica el Decreto Supremo n.º 032-2014-SA

<sup>222</sup> Aprobado con Resolución Ministerial n.º 977-2017/MINSA de 9 noviembre de 2017.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad civil, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad y a las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad.

- 10) **Luis Bernardo Saira Quipe**, identificado con DNI n.º 40164715, en su condición de **Jefe de Oficina de Administración** de la Red de Salud Ilo, en el **periodo de 13 de febrero de 2018 al 27 de febrero de 2018**, designado con Resolución Ejecutiva Directoral n.º 031-2018-GRSM-RSI/DE de 19 de febrero de 2018 (**Apéndice n.º 35**) y cesado con Resolución Ejecutiva Directoral n.º 041-2018-GRSM-DRSI/DE de 19 de marzo de 2018 (**Apéndice n.º 52**), a quien se le comunicó el pliego de hechos mediante la cédula de comunicación n.º 009-2020- GRM-GERESA/GR-OCI-SCE3 de 23 de noviembre de 2020, recibida el 24 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.º 55**), presentó a través de documento s/n de 30 de noviembre de 2020, recepcionado el 30 de noviembre de 2020, , sus comentarios o aclaraciones en treinta (30) folios (**Apéndice n.º 55**).

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones presentados respecto al pliego de hechos, se concluye que los mismos no han desvirtuado los hechos comunicados cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.º 55** del Informe de Control Específico, puesto que en su condición de **Jefe de la Oficina de Administración**, al haber firmado, aprobado y tramitado las planillas únicas de pago y los reportes mensuales de ejecución financiera de gastos, del **periodo febrero de 2018**, con la finalidad de tramitar el pago de remuneraciones del personal de salud, detallado en el cuadro n.º 2, que incluyó la valorización priorizada por atención primaria de salud, a favor del personal de salud que no acreditó el perfil requerido para percibir dicha compensación económica.

Estos actos contravinieron el literal c) del numeral 8.3 del artículo 8 del Decreto Legislativo n.º 1153<sup>223</sup>; los literales a) y b) del artículo 1 del Decreto Supremo n.º 031-2016-SA<sup>224</sup>; los numerales 2.3 y 3.2.3 y sus acápites a.1.1 y a.1.2 de los Lineamientos de Orientación para el Adecuado Cumplimiento de Reconocimiento y Pago de las Entregas Económicas establecidas en el marco del Decreto Legislativo n.º 1153 y las normas conexas<sup>225</sup>.

Los hechos descritos, le son atribuibles a dicho funcionario público, porque en su condición de **Jefe de la Oficina de Administración**, tenía la responsabilidad de evaluar y controlar las actividades de administración de la Unidad de Recursos Humanos, respecto al otorgamiento de dicha compensación económica a favor del personal de salud que no acreditaba el perfil requerido, y como tal, tenía la función específica establecida en el Manual de Organización y Funciones – MOF de la Red de Salud Ilo, aprobado por Resolución Directoral n.º 331-2012-DRSM-RSI/DE de 20 de diciembre de 2012, que señala: “4.1 Planear, organizar, dirigir, coordinar, evaluar y controlar las actividades de administración de las Unidades de Personal, Economía (...)”

Finalmente, como funcionario público contravino el deber de responsabilidad de la función pública, establecido en el numeral 6 del artículo 7º de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, vigente desde el 14 de agosto de 2002, que establece: “*Todo servidor*

<sup>223</sup> Decreto Legislativo que Regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado.

<sup>224</sup> Que modifica el Decreto Supremo n.º 032-2014-SA

<sup>225</sup> Aprobado con Resolución Ministerial n.º 977-2017/MINSA de 9 noviembre de 2017.

*público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)*".

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad.

- 11) **Miguel Ángel Butrón Mamani**, identificado con DNI n.º 04622836, en su condición de **Jefe de Oficina de Administración** de la Red de Salud Ilo, en el **periodo de 3 de diciembre de 2018 al 13 de enero de 2019**, asigna con Resolución Ejecutiva Directoral n.º 218-2018-GRSM-DRSI/DE de 6 de diciembre de 2018 (**Apéndice n.º 37**) y cesado con Resolución Ejecutiva Directoral n.º 009-2019-GRSM-DRSI/DE de 14 de enero de 2019 (**Apéndice n.º 43**); a quien se le comunicó el pliego de hechos mediante la cédula de comunicación n.º 010-2020-GRM-GERESA/GR-OCI-SCE3 de 23 de noviembre de 2020, recibida el 24 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.º 55**), presentó a través de documento s/n de 2 de diciembre de 2020, recepcionado el 2 de diciembre de 2020, sus comentarios o aclaraciones en siete (7) folios (**Apéndice n.º 55**).

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones presentados respecto al pliego de hechos, se concluye que los mismos no han desvirtuado los hechos comunicados cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.º 55** del Informe de Control Específico, puesto que en su condición de **Jefe de la Oficina de Administración**, al haber firmado, aprobado y tramitado las planillas únicas de pago y los reportes mensuales de ejecución financiera de gastos, del **periodo diciembre de 2018**, con la finalidad de tramitar el pago de remuneraciones del personal de salud, detallado en el cuadro n.º 2, que incluyó la valorización priorizada por atención primaria de salud, a favor del personal de salud que no acreditó el perfil requerido para percibir dicha compensación económica.

Estos actos contravinieron el literal c) del numeral 8.3 del artículo 8 del Decreto Legislativo n.º 1153<sup>226</sup>; los literales a) y b) del artículo 1 del Decreto Supremo n.º 031-2016-SA<sup>227</sup>; los numerales 2.3 y 3.2.3 y sus acápites a.1.1 y a.1.2 de los Lineamientos de Orientación para el Adecuado Cumplimiento de Reconocimiento y Pago de las Entregas Económicas establecidas en el marco del Decreto Legislativo n.º 1153 y las normas conexas<sup>228</sup>.

Los hechos descritos, le son atribuibles a dicho funcionario público, porque en su condición de **Jefe de la Oficina de Administración**, tenía la responsabilidad de evaluar y controlar las actividades de administración de la Unidad de Recursos Humanos, respecto al otorgamiento de dicha compensación económica a favor del personal de salud que no acreditaba el perfil requerido, y como tal, tenía la función específica establecida en el Manual de Organización y Funciones – MOF de la Red de Salud Ilo, aprobado por Resolución Directoral n.º 331-2012-DRSM-RSI/DE de 20 de diciembre de 2012, que señala: "4.1 Planear, organizar, dirigir, coordinar, evaluar y controlar las actividades de administración de las Unidades de Personal, Economía (...)"

Finalmente, como funcionario público contravino el deber de responsabilidad de la función pública, establecido en el numeral 6 del artículo 7º de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, vigente desde el 14 de agosto de 2002, que establece: "Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)"

<sup>226</sup> Decreto Legislativo que Regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado.

<sup>227</sup> Que modifica el Decreto Supremo n.º 032-2014-SA.

<sup>228</sup> Aprobado con Resolución Ministerial n.º 977-2017/MINSA de 9 noviembre de 2017.



Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad.

- 12) **Reynaldo Asencio Yura Flores**, identificado con DNI n.º 04412962, en su condición de **Jefe de Oficina de Administración** de la Red de Salud Ilo, en el **periodo de 14 de enero de 2019 al 10 de febrero de 2020**, designado con Resolución Ejecutiva Directoral n.º 009-2019-GRSM-DRSI/DE de 14 de enero de 2019 (**Apéndice n.º 43**) y cesado con Resolución Ejecutiva Directoral n.º 027-2020-GRSM-DRSI/DE de 10 de febrero de 2020 (**Apéndice n.º 53**), a quien se le comunicó el pliego de hechos mediante la cédula de comunicación n.º 007-2020-GRM-GERESA/GR-OCI-SCE3 de 23 de noviembre de 2020, recepcionada el 23 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.º 55**), presentó a través de carta n.º 001-2020-RAYF de 30 de noviembre de 2020, remitido vía correo electrónico de 30 de noviembre de 2020, en ocho (8) folios (**Apéndice n.º 55**).

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones presentados respecto al pliego de hechos, se concluye que los mismos no han desvirtuado los hechos comunicados cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.º 55** del Informe de Control Específico, puesto que en su condición de **Jefe de la Oficina de Administración**, al haber firmado, aprobado y tramitado las planillas únicas de pago y los reportes mensuales de ejecución financiera de gastos, archivo de transferencia al M.C.P.P., Montos Líquidos de Planillas de Haberes de personal activo del **periodo enero a diciembre de 2019**, con la finalidad de tramitar el pago de remuneraciones del personal de salud, detallado en el cuadro n.º 2, que incluyó la valorización priorizada por atención primaria de salud, a favor del personal de salud que no acreditó el perfil requerido para percibir dicha compensación económica.

Estos actos contravinieron el literal c) del numeral 8.3 del artículo 8 del Decreto Legislativo n.º 1153<sup>229</sup>; los literales a) y b) del artículo 1 del Decreto Supremo n.º 031-2016-SA<sup>230</sup>; los numerales 2.3 y 3.2.3 y sus acápites a.1.1 y a.1.2 de los Lineamientos de Orientación para el Adecuado Cumplimiento de Reconocimiento y Pago de las Entregas Económicas establecidas en el marco del Decreto Legislativo n.º 1153 y las normas conexas<sup>231</sup>.

Los hechos descritos, le son atribuibles a dicho funcionario público, porque en su condición de **Jefe de la Oficina de Administración**, tenía la responsabilidad de evaluar y controlar las actividades de administración de la Unidad de Recursos Humanos, respecto al otorgamiento de dicha compensación económica a favor del personal de salud que no acreditaba el perfil requerido, y como tal, tenía la función específica establecida en el Manual de Organización y Funciones – MOF de la Red de Salud Ilo, aprobado por Resolución Directoral n.º 331-2012-DRSM-RSI/DE de 20 de diciembre de 2012, que señala: “4.1 Planear, organizar, dirigir, coordinar, evaluar y controlar las actividades de administración de las Unidades de Personal, Economía (...)”

Finalmente, como funcionario público contravino el deber de responsabilidad de la función pública, establecido en el numeral 6 del artículo 7º de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, vigente desde el 14 de agosto de 2002, que establece: “*Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)*”.

<sup>229</sup> Decreto Legislativo que Regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado.

<sup>230</sup> Que modifica el Decreto Supremo n.º 032-2014-SA

<sup>231</sup> Aprobado con Resolución Ministerial n.º 977-2017/MINSA de 9 noviembre de 2017.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad.

### III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa de la Irregularidad "Red de Salud Ilo pagó durante el período agosto 2016 a diciembre 2019, valorización priorizada por atención primaria de salud, a personal de la salud, que no acreditó el perfil requerido; situación que generó perjuicio económico a la Entidad por S/ 66 979,38", están desarrollados en el **Apéndice n.º 2** del Informe de Control Específico.
- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la Irregularidad "Red de Salud Ilo pagó durante el período agosto 2016 a diciembre 2019, valorización priorizada por atención primaria de salud, a personal de la salud, que no acreditó el perfil requerido; situación que generó perjuicio económico a la Entidad por S/ 66 979,38", están desarrollados en el **Apéndice n.º 3** del Informe de Control Específico.

### IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.º 1**.



## V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Red de Salud Ilo de la Gerencia Regional de Salud Moquegua, se formula la conclusión siguiente:

1. Funcionarios y servidores de la Red de Salud Ilo de la Gerencia Regional de Salud Moquegua GERESA Moquegua, durante el período 1 de agosto de 2016 al 31 de diciembre de 2019, elaboraron, aprobaron y tramitaron el pago de las planillas únicas y complementarias, que incluían compensación económica de valorización priorizada por atención primaria de salud, a favor de seis (6) trabajadores de salud, que no acreditaban el perfil requerido como es la "Certificación de haber aprobado la fase 1 del Programa Nacional de Formación en Salud Familiar y Comunitaria – PROFAM" o la "Constancia de haber aprobado el primer año de residentado médico en medicina familiar y comunitaria", para el caso de los médicos, o "Constancia de haber aprobado el primer año de residentado odontológico en salud familiar y comunitaria su equivalente", para el caso de los odontólogos, o la "Constancia de haber aprobado el primer año de residentado en salud familiar y comunitaria o su equivalente por la modalidad cautiva" para los demás profesionales de la salud.

Contraviniendo con ello lo dispuesto el literal c) del numeral 8.3 del artículo 8 del Decreto Legislativo n.º 1153; el artículo 1 del Decreto Supremo n.º 031-2016-SA; los numerales 2.3, y 3.2.3 y sus acápites a.1.1 y a.1.2 de la Resolución Ministerial n.º 977-2017/MINSA; situación que ha ocasionado un perjuicio económico a la entidad por S/ 66 979,38.

Las situaciones descritas, se originaron por el accionar del encargado de Remuneraciones y de los jefes de la Unidad de Recursos Humanos de la Red de Salud Ilo, quienes firmaron, aprobaron y tramitaron las planillas únicas y complementarias de pago, así como los reportes mensuales de ejecución financiera de gastos, de Archivo de transferencia al M.C.P.P., y de Montos Líquidos de Planillas de Haberes de personal activo del período agosto de 2016 a diciembre de 2019, que incluyeron la compensación económica por concepto de valorización priorizada por atención primaria de salud, por la suma de S/ 66 979,38, a favor de seis (6) trabajadores de la salud (profesionales y técnicos), que no acreditaron el perfil requerido en los literales a) y b) del artículo 1 del Decreto Supremo n.º 031-2016-SA.

Y de otro lado, por la omisión del jefe de la Oficina de Administración, quien no evaluó y controló las actividades de administración de la Unidad de Recursos Humanos, respecto a la verificación del perfil requerido para la percepción de la compensación económica por concepto de valorización priorizada por atención primaria de salud.

(Irregularidad n.º 1)





## VI. RECOMENDACIÓN

Al Titular de la Red de Salud Ilo de la Gerencia Regional de Salud Moquegua:

1. Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de las responsabilidades que correspondan de los funcionarios y servidores públicos de la Red de Salud Ilo de la Gerencia Regional de Salud Moquegua, comprendidos en los hechos irregulares "Red de Salud Ilo pagó durante el periodo agosto 2016 a diciembre 2019, valorización priorizada por atención primaria de salud, a personal de la salud, que no acreditó el perfil requerido; situación que generó perjuicio económico a la Entidad por S/ 66 979,38", del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.

**(Conclusión n.º 1)**

Al Procurador Público del Gobierno Regional de Moquegua:

2. Dar inicio a las acciones legales civiles contra los servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico.

**(Conclusión n.º 1)**

## VII. APÉNDICES

- Apéndice n.º 1 : Relación de personas comprendidas en los hechos específicos irregulares.
- Apéndice n.º 2 : Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa.
- Apéndice n.º 3 : Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil
- Apéndice n.º 4 : Copia fedateada del oficio n.º 153-2020-GRM-GERESA/DRSI/DE/ADM de 28 de setiembre de 2020, el Director Ejecutivo de la Red de Salud Ilo, contiene:
- Copia fedateada de informe n.º 072-2020-GRM/GERESA/RSI/ADM/UE de 25 de setiembre de 2020 emitido por el encargado de la Unidad de Economía.
- Apéndice n.º 5 : Copia fedateada del oficio n.º 170-2020-GRM/GERESA/DRSI/DE/ADM de 22 de octubre de 2020, emitido por el Director Ejecutivo de la Red de Salud Ilo, contiene copia fedateada de:
- Informe n.º 749-2020-GRSM-DESI-ADM/URH de 9 de octubre de 2020
  - Informe n.º 0044-2020-GRM/GERESA-RSI-ADM-URH/REM de 7 de octubre de 2020
  - Oficio n.º 310-2020-GRM-GERESA/GR-OCI de 17 de setiembre de 2020.
  - Nómina de personal Beneficiario del bono de atención primaria de salud APS – de enero de 2016 a diciembre de 2018.
- Apéndice n.º 6 : Copia fedateada del oficio n.º 185-2020-GRM/GERESA/DRSI/DE/ADM de 11 de noviembre de 2020 emitido por el Director Ejecutivo de la Red de Salud Ilo, contiene copia fedateada de:
- Informe n.º 868-2020-GRSM-DESI-ADM/URH de 9 de noviembre de 2020.
  - Informe n.º 0053-2020-GRM/GERESA-RSI-ADM-URH/REM de 9 de noviembre de 2020.
  - Nómina de personal Beneficiario del bono de atención primaria de salud APS – de enero de 2019 a diciembre de 2019.
  - Oficio n.º 344-2020-GRM-GERESA/GR-OCI de 7 de octubre de 2020.

- Apéndice n.º 7 : Copias fedateadas de las Planillas Únicas de Pago del periodo de agosto a diciembre de 2016 de la Red de Salud Ilo:
- Planilla Única e Pago del mes de agosto de 2016, pág. 23, 25 (cirujano dentista)
  - Planilla Única e Pago del mes de agosto de 2016, pág. 49, 53 (Técnico en enfermería)
  - Planilla Única e Pago del mes de setiembre de 2016, pág. 22, 24 (cirujano dentista)
  - Planilla Única e Pago del mes de setiembre de 2016, pág. 48, 52 (Técnico en enfermería)
  - Planilla Única e Pago del mes de octubre de 2016, pág. 22, 24 (cirujano dentista)
  - Planilla Única e Pago del mes de octubre de 2016, pág. 50, 53 (Técnico en enfermería)
  - Planilla Única e Pago del mes de noviembre de 2016, pág. 23 y 26 (cirujano dentista)
  - Planilla Única e Pago del mes de noviembre de 2016, pág. 54, 59 (Técnico en enfermería)
  - Planilla Única e Pago del mes de diciembre de 2016, pág. 23, 25 (cirujano dentista)
  - Planilla Única e Pago del mes de diciembre de 2016, pág. 51, 54 (Técnico en enfermería)
- Apéndice n.º 8 : Copia simple del correo electrónico de 16 de setiembre de 2020, que adjunta copia simple del oficio n.º 121-2020-DG-ENSAP/MINSA de 15 de setiembre de 2020, emitido por el Director General de la ENSAP, contiene:
- Copia simple de hoja de envío de trámite general de 15 de setiembre de 2020.
  - Copia simple del informe n.º 059-2020-DA-ENSAP/MINSA de 15 de setiembre de 2020 y sus anexos en copia simple.
- Apéndice n.º 9 : Copia fedateada del oficio n.º 188-2020-GRM/GERESA/DRSI/DE/ADM de 11 de noviembre de 2020 emitido por el Director Ejecutivo de Red de Salud Ilo, contiene copia fedateada de:
- Informe n.º 876-2020-GRSM-DESI-ADM/URH de 10 de noviembre de 2020.
  - informe n.º 183-2020-GERESA-RSI/ADM-URH/ARL de 9 de noviembre de 2020 y sus documentos adjuntos en copia simple.
- Apéndice n.º 10 : Copia simple del correo electrónico de 23 de setiembre de 2020, que adjunta copia simple del oficio n.º 054-2020-CODIRO de 21 de setiembre de 2020, remitido por el Secretario Técnico Nacional del Comité Directivo del Residentado Odontológico.
- Apéndice n.º 11 : Copia fedateada del Contrato Administrativo de Servicios n.º 093-2016 de 3 de marzo de 2016 y Adenda n.º 0206 de 29 de abril de 2016, Adenda n.º 0013 de 30 de diciembre de 2016, Adenda n.º 033 de 1 de marzo de 2017, Adenda n.º 0015-2018 de 31 de enero de 2018, Adenda n.º 0160-2018 de 10 de agosto de 2018, Adenda n.º 06-2019 de 11 de marzo de 2019 y Adenda n.º 122-2019 de 17 de mayo de 2019, del señor Humberto Antonio Barrios Guerra.
- Apéndice n.º 12 : Copia fedateada de la Resolución Directoral n.º 017-2015-DRSM-DRSI/DE de 9

de febrero de 2015, asigna a Marcial López Fernández en el cargo de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Red de Salud Ilo, a partir del 26 de enero de 2015.

Apéndice n.º 13 : Copia fedateada de la Resolución Ejecutiva Directoral n.º 186-2016-GRSM-DRSI/DE de 22 de setiembre de 2016, asigna a la C.P.C. Norma Elizabeth Valdivia Callo en el cargo de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Red de Salud Ilo, a partir del 29 de agosto de 2016.

Apéndice n.º 14 : Copia fedateada de la Resolución Ejecutiva Directoral n.º 202-2016-GRSM-DRSI/DE de 17 de octubre de 2016, asigna a la abogada Elizabeth Candelaria Manco Veliz en el cargo de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Red de Salud Ilo, con, a partir del 4 de octubre de 2016.

Apéndice n.º 15 : Copia fedateada de la Resolución Ejecutiva Directoral n.º 163-2016-GRSM-DRSI/DE de 5 de agosto de 2016, asigna al C.P.C. Walter Estuco Mamani en el cargo de Jefe de la Oficina de Administración, a partir del 1 de agosto de 2016.

Apéndice n.º 16 : Copias fedateadas de Comprobantes de Pago, respecto a la Planilla de activos del periodo de agosto a diciembre de 2016:

- C. P. n.º 2640 de 19 de agosto de 2016, que contiene copias fedateadas de:
  - Informe n.º 610-2016-GRM/GERESA/RSI/ADM/URH de 19 de agosto de 2016, emitido por el abogado Marcial López Fernández.
  - Ejecución financiera de gastos del mes de agosto de 2016 (Carta Orden)
- C. P. n.º 3075 de 20 de setiembre de 2016, que contiene copias fedateadas de:
  - Informe n.º 673-2016-GRM/GERESA/RSI/ADM/URH de 19 de setiembre de 2016, emitido la CPC Norma Elizabeth Valdivia Callo.
  - Ejecución financiera de gastos del mes de setiembre de 2016 (Carta Orden)
- C. P. n.º 3552 de 20 de octubre de 2016, que contiene copias fedateadas de:
  - Informe n.º 783-2016-GRM/GERESA/RSI/ADM/URH de 20 de octubre de 2016, emitido por la abogada Elizabeth Candelaria Manco Veliz.
  - Ejecución financiera de gastos del mes de octubre de 2016 (Carta Orden)
- C. P. n.º 4002 de 21 de noviembre de 2016, que contiene copias fedateadas de:
  - Informe n.º 861-2016-GRM/GERESA/RSI/ADM/URH de 21 de noviembre de 2016, emitido por la abogada Elizabeth Candelaria Manco Veliz.
  - Ejecución financiera de gastos del mes de noviembre de 2016 (Carta Orden)
- C. P. n.º 4519 de 20 de diciembre de 2016, que contiene copias fedateadas de:
  - Informe n.º 01006-2016-GRM/GERESA/RSI/ADM/URH de 20 de diciembre de 2016, emitido por la abogada Elizabeth Candelaria Manco Veliz.
  - Ejecución financiera de gastos del mes de diciembre de 2016 (Carta Orden)

Apéndice n.º 17 : Copias fedateadas de las Planillas Únicas de Pago del periodo de enero a diciembre de 2017 de la Red de Salud Ilo:

- Planilla Única de Pago del mes de enero de 2017, 35 (cirujano dentista)
- Planilla Única de Pago del mes de enero de 2017, pág. 57 (Médico)





- Planilla Única de Pago del mes de enero de 2017, pág. 62, 67 (Técnico en enfermería)
- Planilla Única de Pago del mes de enero de 2017, pág. 112, 115 (Técnico en Laboratorio)
- Planilla Única de Pago del mes de febrero de 2017, pág. 35 (cirujano dentista)
- Planilla Única de Pago del mes de febrero de 2017, pág. 63, 64, 68 (Técnico en enfermería)
- Planilla Única de Pago del mes de febrero de 2017, pág. 112, 115 (Técnico en Laboratorio)
- Planilla Única de Pago del mes de marzo de 2017, pág. 36, 37 (Cirujano Dentista)
- Planilla Única de Pago del mes de marzo de 2017, pág. 65, 71 (Técnico en enfermería)
- Planilla Única de Pago del mes de marzo de 2017, pág. 118, 121 (Técnico en Laboratorio)
- Planilla Única de Pago del mes de abril de 2017, pág. 62, 67, (Técnico en enfermería)
- Planilla Única de Pago del mes de abril de 2017, pág. 86, 90 (cirujano dentista)
- Planilla Única de Pago del mes de abril de 2017, pág. 116, 119 (Técnico en Laboratorio)
- Planilla Única de Pago del mes de mayo de 2017, pág. 34, 38 (Técnico en enfermería)
- Planilla Única de Pago del mes de mayo de 2017, pág. 56, 60 (Cirujano Dentista)
- Planilla Única de Pago del mes de mayo de 2017, pág. 78, 81 (Técnico en Laboratorio)
- Planilla Complementaria Reintegro Bono del mes de mayo de 2017, pág. 11, 13 (Técnico en enfermería)
- Planilla Complementaria de Pago del mes de mayo de 2017, pág. 20, 21 (Cirujano Dentista)
- Planilla Complementaria de Pago del mes de mayo de 2017, pág. 28, 29 (Técnico en Laboratorio)
- Planilla Única de Pago del mes de junio de 2017, pág. 37, 41 (Técnico en Enfermería)
- Planilla Única de Pago del mes de junio de 2017, pág. 57, 60 (Cirujano Dentista)
- Planilla Única de Pago del mes de junio de 2017, pág. 79, 82 (Técnico en Laboratorio)
- Planilla Única de Pago del mes de julio de 2017, pág. 38, 42 (Técnico en Enfermería)
- Planilla Única de Pago del mes de julio de 2017, pág. 58, 61 (Cirujano Dentista)
- Planilla Única de Pago del mes de julio de 2017, pág. 81, 84 (Técnico en Laboratorio)
- Planilla Única de Pago del mes de agosto de 2017, pág. 38, 39, 42 (Técnico en Enfermería)
- Planilla Única de Pago del mes de agosto de 2017, pág. 58 (Cirujano Dentista)
- Planilla Única de Pago del mes de agosto de 2017, pág. 81, 84 (Técnico en



Laboratorio)

- Planilla Única de Pago del mes de setiembre de 2017, pág. 13, 14 (Cirujano Dentista)
- Planilla Única de Pago del mes de setiembre de 2017, pág. 48, 49, 52 (Técnico en Enfermería)
- Planilla Única de Pago del mes de setiembre de 2017, pág. 87, 89 (Técnico en Laboratorio)
- Planilla Única de Pago del mes de octubre de 2017, pág. 38, 39, 42 (Técnico en Enfermería)
- Planilla Única de Pago del mes de octubre de 2017, pág. 60, 63 (Cirujano Dentista)
- Planilla Única de Pago del mes de octubre de 2017, pág. 82, 84 (Técnico en Laboratorio)
- Planilla Única de Pago del mes de noviembre de 2017, pág. 16, 17 (Cirujano Dentista)
- Planilla Única de Pago del mes de noviembre de 2017, pág. 44, 45, 49 (Técnico en Enfermería)
- Planilla Única de Pago del mes de noviembre de 2017, pág. 88, 90 (Técnico en Laboratorio)
- Planilla Única de Pago del mes de diciembre de 2017, pág. 17, 18 (Cirujano Dentista)
- Planilla Única de Pago del mes de diciembre de 2017, pág. 50, 54 (Técnico en Enfermería)
- Planilla Única de Pago del mes de diciembre de 2017, pág. 96, 97 (Técnico en Laboratorio)

 Apéndice n.º 18 : Copia fedateada del oficio n.º 167-2020-GRM/GERESA/DRSI/DE/ADM de 16 de octubre de 2020, el Director Ejecutivo de la Red de Salud Ilo, contiene:

- Copia fedateada del informe n.º 767-2020-GRSM-DESI-ADM/URH de 14 de octubre de 2020.
- Copia fedateada del informe n.º 139-2020-GERESA-RSI/ADM-URH/ARL de 7 de octubre de 2020 y documentos adjuntos en copia simple:
  - Oficio n.º 330-2020-GRM-GERESA/GR-OCI de 29 de setiembre de 2020.
  - Padrón nominal de registro Nacional del personal de la salud "INFORHUS.
  - Reporte del aplicativo para el registro centralizado de planillas y de datos de los Recursos Humanos del Sector Público - AIRHSP.

Apéndice n.º 19 : Copia fedateada del oficio n.º 201-2020-GRM/GERESA/DRSI/DE/ADM de 19 de noviembre de 2020, remitidos por el Director Ejecutivo de la Red de Salud Ilo, quien contiene copia fedateada de:

- Informe n.º 900-2020-GRSM-DESI-ADM/URH de 18 de noviembre de 2020.
- Copia simple del informe n.º 197-2020-GERESA-RSI/ADM-URH/ARL de 16 de noviembre de 2020, emitidos por el encargado del área de Registro y Legajo de la Unidad de Recursos Humanos, y copia simples de sus documentos adjuntos.

 Apéndice n.º 20 : Copia simple de la Resolución Directoral n.º 062-2019-ENSAP/MINSA de 27 de setiembre de 2019, emitido por Director General de la Escuela Nacional de Salud Pública – ENSAP.

Apéndice n.º 21 : Copia fedateada de:

- Hoja de envío de tramite general, registro n.º 1033

- Oficio n.° 137-2020-DG-ENSAP/MINSA de 10 de noviembre de 2020, emitido por Director General de la Escuela Nacional de Salud Pública – ENSAP.
- Informe n.° 090-2020-DA-ENSAP/MINSA de 9 de noviembre de 2020, emitido por el director académico de la ENSAP; y sus documentos adjuntos en copia simple.

Apéndice n.° 22 : Copia simple del correo electrónico de 6 de noviembre de 2020, que adjunta copia simple del oficio n.° 533-2020-CONAREME-ST de 4 de noviembre de 2020, emitido por el secretario técnico del Comité Directivo del CONAREME.

Apéndice n.° 23 : Copia fedateada de la Resolución Ejecutiva Directoral n.° 054-2017-GRSM-RSI/DE de 24 de marzo de 2017, asigna al C.P.C. Walter Estuco Mamani en el cargo de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Red de Salud Ilo, a partir del 24 de marzo de 2017.

Apéndice n.° 24 : Copia fedateada de la Resolución Ejecutiva Directora n.° 110-2017-GRSM-RSI/DE de 14 de junio de 2017, encarga a Jesús Alberto Chambi Velásquez, como Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, a partir de 1 de junio de 2017.

Apéndice n.° 25 : Copia fedateada de la Resolución Ejecutiva Directoral n.° 229-2017-GRSM-RSI/DE de 21 de diciembre de 2017, encarga a Marcial López Fernández en el cargo de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Red de Salud Ilo, a partir del 12 de diciembre de 2017.

Apéndice n.° 26 : Copia fedateada de la Resolución Ejecutiva Directoral n.° 055-2017-GRSM-DRSI/DE de 24 de marzo de 2017, designa al abogado Reynaldo Antonio Paredes Quispe, en el cargo de Jefe de Oficina de Administración, a partir del 24 de marzo de 2017.

 Apéndice n.° 27 : Copia fedateada de la Resolución Ejecutiva Directoral n.° 092-2017-GRSM-RSI/DE de 29 de mayo de 2017, designa al abogado Marcial López Fernández, como Jefe de la Oficina de Administración, a partir de 26 de mayo de 2017.

 Apéndice n.° 28 : Copia fedateada de la Resolución Ejecutiva Directoral n.° 228-2017-GRSM-RSI/DE de 21 de diciembre de 2017, designa a Walter William Fernández Partdo, a partir del 12 de diciembre de 2017.

 Apéndice n.° 29 : Copia fedateada de Comprobantes de Pago, respecto a la Planilla de activos del periodo de enero a diciembre de 2017:

- C. P. n.° 005 de 20 de enero de 2017, que contiene copias fedateadas de:
  - Informe n.° 035-2017-GRM/GERESA/RSI/ADM/URH de 20 de enero de 2017, emitido por la abogada Elizabeth Candelaria Manco Veliz.
  - Ejecución financiera de gastos del mes de enero de 2017 (Carta Orden)
- C. P. n.° 237 de 21 de febrero de 2017, que contiene copias fedateadas de:
  - Informe n.° 0143-2017-GRM/GERESA/RSI/ADM/URH de 20 de febrero de 2017, emitido por la abogada Elizabeth Candelaria Manco Veliz.
  - Ejecución financiera de gastos del mes de febrero de 2017 (Carta Orden)
- C. P. n.° 551 de 21 de marzo de 2017, que contiene copias fedateadas de:
  - Informe n.° 0231-2017-GRM/GERESA/RSI/ADM/URH de 21 de marzo de 2017, emitido por la abogada Elizabeth Candelaria Manco Veliz.
  - Ejecución financiera de gastos del mes de marzo de 2017 (Carta Orden)
- C. P. n.° 981 de 21 de abril de 2017, que contiene copias fedateadas de:
  - Informe n.° 0322-2017-GRM/GERESA/RSI/ADM/URH de 21 de abril de 2017





2017, emitido por el CPC Wlateral Estuco Mamami.

- Ejecución financiera de gastos del mes de abril de 2017 (Carta Orden)
- C. P. n.° 1335 de 22 de mayo de 2017, que contiene copias fedateadas de:
  - Informe n.° 0411-2017-GRM/GERESA/RSI/ADM/URH de 22 de mayo de 2017, emitido por el CPC Wlateral Estuco Mamami.
  - Ejecución financiera de gastos del mes de mayo de 2017 (Carta Orden)
- C. P. n.° 1771 de 20 de junio de 2017, que contiene copias fedateadas de:
  - Informe n.° 0496-2017-GRM/GERESA/RSI/ADM/URH de 20 de junio de 2017, emitido por Jesús Alberto Chambi Velásquez.
  - Ejecución financiera de gastos del mes de junio de 2017 (Carta Orden)
- C. P. n.° 2239 de 18 de julio de 2017, que contiene copias fedateadas de:
  - Informe n.° 0608-2017-GRM/GERESA/RSI/ADM/URH de 18 de julio de 2017, emitido por Jesús Alberto Chambi Velásquez.
  - Ejecución financiera de gastos del mes de julio de 2017 (Carta Orden)
- C. P. n.° 2750 de 21 de agosto de 2017, que contiene copias fedateadas de:
  - Informe n.° 0686-2017-GRM/GERESA/RSI/ADM/URH de 21 de agosto de 2017, donde registra el sello de Jesús Alberto Chambi Velásquez como Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, pero está firmado por encargo por parte de Norma Valdivia Callo.
  - Ejecución financiera de gastos del mes de agosto de 2017 (Carta Orden)
- C. P. n.° 3275 de 21 de setiembre de 2017, que contiene copias fedateadas de:
  - Informe n.° 0783-2017-GRM/GERESA/RSI/ADM/URH de 21 de setiembre de 2017, emitido por Jesús Alberto Chambi Velásquez.
  - Ejecución financiera de gastos del mes de setiembre de 2017 (Carta Orden)
- C. P. n.° 3762 de 19 de octubre de 2017, que contiene copias fedateadas de:
  - Informe n.° 0880-2017-GRM/GERESA/RSI/ADM/URH de 19 de octubre de 2017, emitido por Jesús Alberto Chambi Velásquez.
  - Ejecución financiera de gastos del mes de octubre de 2017 (Carta Orden)
- C. P. n.° 4354 de 21 de noviembre de 2017, que contiene copias fedateadas de:
  - Informe n.° 0954-2017-GRM/GERESA/RSI/ADM/URH de 21 de noviembre de 2017, emitido por Jesús Alberto Chambi Velásquez
  - Ejecución financiera de gastos del mes de noviembre de 2017 (Carta Orden)
- C. P. n.° 4935 de 19 de diciembre de 2017, que contiene copias fedateadas de:
  - Informe n.° 01038-2017-GRM/GERESA/RSI/ADM/URH de 19 de diciembre de 2017, emitido por el abogado Marcial Lopez Fernández.
  - Ejecución financiera de gastos del mes de diciembre de 2017 (Carta Orden)

Apéndice n.° 30 : Copias fedateadas de las Planillas Únicas de Pago del período de enero a diciembre de 2018 de la Red de Salud Ilo.

- Planilla Única de Pago del mes de enero de 2018, pág. 21 (Cirujano Dentista)
- Planilla Única de Pago del mes de enero de 2018, pág. 44, 45, 48 (Técnico en Enfermería)
- Planilla Única de Pago del mes de enero de 2018, pág. 89, 95 (Biólogo)
- Planilla Única de Pago del mes de febrero de 2018, pág. 42, 46 (Técnico en Enfermería)

- Planilla Única de Pago del mes de febrero de 2018, pág. 85, 91 (Biólogo)
- Planilla Única de Pago del mes de marzo de 2018, pág. 21 (Cirujano Dentista)
- Planilla Única de Pago del mes de marzo de 2018, pág. 42, 46 (Técnico en Enfermería)
- Planilla Única de Pago del mes de marzo de 2018, pág. 85, 91 (Biólogo)
- Planilla Única de Pago del mes de abril de 2018, pág. 21 (Cirujano Dentista)
- Planilla Única de Pago del mes de abril de 2018, pág. 42, 46 (Técnico en Enfermería)
- Planilla Única de Pago del mes de abril de 2018, pág. 85, 91 (Biólogo)
- Planilla Única de Pago del mes de mayo de 2018, pág. 21 (Cirujano Dentista)
- Planilla Única de Pago del mes de mayo de 2018, pág. 42, 43, 46 (Técnico en Enfermería)
- Planilla Única de Pago del mes de mayo de 2018, pág. 85, 91 (Biólogo)
- Planilla Única de Pago del mes de junio de 2018, pág. 21 (Cirujano Dentista)
- Planilla Única de Pago del mes de junio de 2018, pág. 42, 43, 46 (Técnico en Enfermería)
- Planilla Única de Pago del mes de junio de 2018, pág. 86, 92 (Biólogo)
- Planilla Única de Pago del mes de julio de 2018, pág. 21 (Cirujano Dentista)
- Planilla Única de Pago del mes de julio de 2018, pág. 44, 45, 49 (Técnico en Enfermería)
- Planilla Única de Pago del mes de julio de 2018, pág. 90, 96 (Biólogo)
- Planilla Única de Pago del mes de agosto de 2018, pág. 21 (Cirujano Dentista)
- Planilla Única de Pago del mes de agosto de 2018, pág. 44, 45, 48 (Técnico en Enfermería)
- Planilla Única de Pago del mes de agosto de 2018, pág. 87, 93 (Biólogo)
- Planilla Única de Pago del mes de setiembre de 2018, pág. 29, 30 (Cirujano Dentista)
- Planilla Única de Pago del mes de setiembre de 2018, pág. 63, 68 (Técnico en Enfermería)
- Planilla Única de Pago del mes de setiembre de 2018, pág. 91, 96 (Biólogo)
- Planilla Única de Pago del mes de octubre de 2018, pág. 20 (Cirujano Dentista)
- Planilla Única de Pago del mes de octubre de 2018, pág. 43, 47 (Técnico en Enfermería)
- Planilla Única de Pago del mes de octubre de 2018, pág. 85, 91 (Biólogo)
- Planilla Única de Pago del mes de noviembre de 2018, pág. 19 (Cirujano Dentista)
- Planilla Única de Pago del mes de noviembre de 2018, pág. 45, 50 (Técnico en Enfermería)
- Planilla Única de Pago del mes de noviembre de 2018, pág. 86, 92 (Biólogo)
- Planilla Única de Pago del mes de diciembre de 2018, pág. 20 (Cirujano Dentista)
- Planilla Única de Pago del mes de diciembre de 2018, pág. 46, 51 (Técnico en Enfermería)
- Planilla Única de Pago del mes de diciembre de 2018, pág. 90, 96 (Biólogo)

Apéndice n.º 31 : Copia fedateada de la Resolución Ejecutiva Directoral n.º 006-2018-GRSM-RSI/DE de 15 de enero de 2018, designa al abogado Jesús Alberto Chambi

Velásquez en el cargo de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos a partir de 5 de enero de 2018.

Apéndice n.º 32 : Copia fedateada de la Resolución Ejecutiva Directoral n.º 023-2018-GRSM-RSI/DE de 12 de febrero de 2018, designa al abogado Renee Grabiell Machaca Chipana en el cargo de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, a partir del 31 de enero de 2018.

Apéndice n.º 33 : Copia fedateada de la Resolución Ejecutiva Directoral n.º 075-2018-GRSM-DRSI/DE de 25 de abril de 2018, asigna al C.P.C. Walter Estuco Mamani, en el cargo de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, a partir del 21 de marzo de 2018.

Apéndice n.º 34 : Copia fedateada de la Resolución Ejecutiva Directoral n.º 024-2018-GRSM-RSI/DE de 12 de febrero de 2018, asigna al abogado Marcial López Fernández en el cargo de Jefe de la Oficina de Administración, a partir del 05 de febrero de 2018.

Apéndice n.º 35 : Copia fedateada de la Resolución Ejecutiva Directoral n.º 031-2018-GRSM-RSI/DE de 19 de febrero de 2018, asigna a Luis Bernardo Saira Quipe, en el cargo de Jefe de la Oficina de Administración con, a partir del 13 de febrero de 2018.

Apéndice n.º 36 : Copia fedateada de la Resolución Ejecutiva Directoral n.º 044-2018-GRSM-DRSI/DE de 19 de marzo de 2018, designa a Elizabeth Candelaria Manco Veliz, en el cargo de Jefe de la Oficina de Administración con, a partir de 19 de marzo de 2018.

Apéndice n.º 37 : Copia fedateada de la Resolución Ejecutiva Directoral n.º 218-2018-GRSM-DRSI/DE de 6 de diciembre de 2018, asigna al abogado Miguel Angel Butrón Mamani en el cargo de Jefe de la Oficina de Administración, a partir del 3 de diciembre de 2018.

Apéndice n.º 38 : Copias fedateadas de Comprobantes de Pago, respecto a la Planilla de activos del período de enero a diciembre de 2018:

- C. P. n.º 005 de 22 de enero de 2018, que contiene copias fedateadas de:
  - Informe n.º 0031-2018-GRM/GERESA/RSI/ADM/URH de 22 de enero de 2018, emitido por Jesús Alberto Chambi Velasquez.
  - Ejecución financiera de gastos del mes de enero de 2018 (Carta Orden).
- C. P. n.º 248 de 21 de febrero de 2018, que contiene copias fedateadas de:
  - Informe n.º 0109-2018-GRM/GERESA/RSI/ADM/URH de 21 de febrero de 2018, emitido por el abogado Renee Gabriel Machaca Chipana.
  - Consolidado de Ejecución de gastos en la fase de compromiso del mes febrero de 2018.
- C. P. n.º 524 de 20 de marzo de 2018, que contiene copias fedateadas de:
  - Informe n.º 0185-2018-GRM/GERESA/RSI/ADM/URH de 20 de marzo de 2018, emitido por el abogado Renee Gabriel Machaca Chipana.
  - Ejecución financiera de gastos del mes de marzo de 2018 (Carta Orden)
- C. P. n.º 545 de 21 de marzo de 2018, sobre la Planilla Complementaria activos marzo 2018, respecto al pago de la servidora Herrera Huarilloclla de Lemos Guillermina Ingrid Jaqueline, que contiene copias fedateadas de:
  - Informes n.º 0194-2018-GRM/GERESA/RSI/ADM/URH de 21 marzo de





- 2018, emitido por el abogado Renee Gabriel Machaca Chipana.
- Archivo de transferencia al M.C.P.P. de 21 de marzo de 2018.
  - Ejecución financiera de gastos del mes de marzo 2018 (carta orden)
  - Consolidado de Ejecución financiera de gastos del mes de marzo de 2018
  - Consolidado de Ejecución de gasto den la fase de compromiso del mes de marzo de 2018.
  - Ejecución financiera de gastos del mes de marzo de 2018 (carta orden)
  - Reporte de SIAF expediente n.° 363.
  - C. P. n.° 923 de 19 de abril de 2018, que contiene copias fedateadas de:
    - Informe n.° 0272-2018-GRM/GERESA/RSI/ADM/URH de 19 de abril de 2018, emitido por el CPC Walter Estuco Mamani.
    - Ejecución financiera de gastos del mes de abril de 2018 (Carta Orden).
  - C. P. n.° 1420 de 21 de mayo de 2018, que contiene copias fedateadas de:
    - Informe n.° 0338-2018-GRM/GERESA/RSI/ADM/URH de 21 de mayo de 2018, donde registra el sello de CPC Walter Estuco Mamani como Jefe de Unidad de Recursos Humanos, pero está firmado por encargo por parte de Norma Valdivia Callo.
    - Ejecución financiera de gastos del mes de mayo de 2018 (Carta Orden).
  - C. P. n.° 1913 de 20 de junio de 2018, que contiene copias fedateadas de:
    - Informe n.° 0409-2018-GRM/GERESA/RSI/ADM/URH de 19 de junio de 2018, emitido por el CPC Walter Estuco Mamani.
    - Ejecución financiera de gastos del mes de junio de 2018 (Carta Orden).
  - C. P. n.° 2333 de 20 de julio de 2018, que contiene copias fedateadas de:
    - Informe n.° 0488-2018-GRM/GERESA/RSI/ADM/URH de 19 de julio de 2018, emitido por el CPC Walter Estuco Mamani.
    - Ejecución financiera de gastos del mes de julio de 2018 (Carta Orden).
  - C. P. n.° 2847 de 20 de agosto de 2018, que contiene copias fedateadas de:
    - Informe n.° 0548-2018-GRM/GERESA/RSI/ADM/URH de 17 de agosto de 2018, emitido por el CPC Walter Estuco Mamani.
    - Ejecución financiera de gastos del mes de agosto de 2018 (Carta Orden).
  - C. P. n.° 3364 de 20 de setiembre de 2018, que contiene copias fedateadas de:
    - Informe n.° 0634-2018-GRM/GERESA/RSI/ADM/URH de 20 de setiembre de 2018, emitido por el CPC Walter Estuco Mamani.
    - Ejecución financiera de gastos del mes de setiembre de 2018 (Carta Orden).
  - C. P. n.° 3791 de 22 de octubre de 2018, que contiene copias fedateadas de:
    - Informe n.° 0735-2018-GRM/GERESA/RSI/ADM/URH de 22 da octubre de 2018, emitido por el CPC Walter Estuco Mamani.
    - Ejecución financiera de gastos del mes de octubre de 2018 (Carta Orden).
  - C. P. n.° 4222 de 20 de noviembre de 2018, que contiene copias fedateadas de:
    - Informe n.° 0816-2018-GRM/GERESA/RSI/ADM/URH de 20 de noviembre de 2018, emitido por el CPC Walter Estuco Mamani.
    - Ejecución financiera de gastos del mes de noviembre de 2018 (Carta Orden).
  - C. P. n.° 4667 19 de diciembre de 2018, que contiene copias fedateadas de:
    - Informe n.° 0916-2018-GRM/GERESA/RSI/ADM/URH de 20 de diciembre de 2018, emitido por el CPC Walter Estuco Mamani.
    - Ejecución financiera de gastos del mes de diciembre de 2018 (Carta Orden).



Apéndice n.º 39 : Copias fedateadas de las Planillas Únicas de Pago del periodo de enero a diciembre de 2019 de la Red de Salud Ilo:

- Planilla Única de Pago del mes de enero de 2019, pág. 43, 47 (Técnico en Enfermería)
- Planilla Única de Pago del mes de enero de 2019, pág. 85, 91 (Biólogo)
- Planilla Única de Pago del mes de febrero de 2019, pág. 43, 47 (Técnico en Enfermería)
- Planilla Única de Pago del mes de febrero de 2019, pág. 87, 93 (Biólogo)
- Planilla Única de Pago del mes de febrero de 2019, pág. 45, 49 (Técnico en Enfermería)
- Planilla Única de Pago del mes de marzo de 2019, pág. 87, 94 (Biólogo)
- Planilla Única de Pago del mes de abril de 2019, pág. 44, 48 (Técnico en Enfermería)
- Planilla Única de Pago del mes de abril de 2019, pág. 86, 93 (Biólogo)
- Planilla Única de Pago del mes de mayo de 2019, pág. 43, 47 (Técnico en Enfermería)
- Planilla Única de Pago del mes de mayo de 2019, pág. 85, 92 (Biólogo)
- Planilla Única de Pago del mes de junio de 2019, pág. 44, 48 (Técnico en Enfermería)
- Planilla Única de Pago del mes de junio de 2019, pág. 85, 92 (Biólogo)
- Planilla Única de Pago del mes de julio de 2019, pág. 44, 48 (Técnico en Enfermería)
- Planilla Única de Pago del mes de julio de 2019, pág. 86, 93 (Biólogo)
- Planilla Única de Pago del mes de agosto de 2019, pág. 44, 48 (Técnico en Enfermería)
- Planilla Única de Pago del mes de agosto de 2019, pág. 84, 91 (Biólogo)
- Planilla Única de Pago del mes de setiembre de 2019, pág. 44, 48 (Técnico en Enfermería)
- Planilla Única de Pago del mes de setiembre de 2019, pág. 85, 92 (Biólogo)
- Planilla Única de Pago del mes de octubre de 2019, pág. 25, 29 (Técnico en Enfermería)
- Planilla Única de Pago del mes de octubre de 2019, pág. 91, 98 (Biólogo)
- Planilla Única de Pago del mes de noviembre de 2019, pág. 17, 18, 41 (Técnico en Enfermería)
- Planilla Única de Pago del mes de noviembre de 2019, pág. 92, 99 (Biólogo)
- Planilla Única de Pago del mes de diciembre de 2019, pág. 17, 18, 41 (Técnico en Enfermería)
- Planilla Única de Pago del mes de diciembre de 2019, pág. 92, 99 (Biólogo)

Apéndice n.º 40 : Copia simple del correo electrónico de 23 de setiembre de 2020, que adjunta copia simple del oficio n.º 067-2020-CDN-CBP de 23 de setiembre de 2020, emitido por la Decana Nacional del Colegio de Biólogos del Perú.

Apéndice n.º 41 : Copia fedateada de la Resolución Ejecutiva Directoral n.º 019-2019-GRSM-DRSI/DE de 18 de enero de 2019, asigna al abogado Renee Grabiell Machaca Chipana, en el cargo de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Red de Salud Ilo, a partir del 18 de enero de 2019.

Apéndice n.º 42 : Copia fedateada de la Resolución Ejecutiva Directoral n.º 0114-2019-GRSM-DRSI/DE de 21 de mayo de 2019, asigna al abogado Reynaldo Antonio Paredes Quispe en el cargo de Jefe de la Unidad de Recursos

Humanos de la Red de Salud Ilo, a partir del 2 de mayo de 2019.

Apéndice n.° 43 : Copia fedateada de la Resolución Ejecutiva Directoral n.° 009-2019-GRSM-DRSI/DE de 14 de enero de 2019, designa a Reynaldo Asencio Yura Flores como Jefe de Oficina de Administración, a partir del 14 de enero de 2019.

Apéndice n.° 44 : Copias fedateadas de Comprobantes de Pago, respecto a la Planilla de activos del periodo de enero a diciembre de 2019:

- C. P. n.° 008 de 23 de enero de 2019, que contiene copias fedateadas de:
  - Informe n.° 0053-2019-GRM/GERESA/RSI/ADM/URH de 23 de enero de 2019, emitido por el Abog. Renee Macha Chipana.
  - Ejecución financiera de gastos del mes de enero de 2019 (Carta Orden)
- C. P. n.° 282 de 21 de febrero de 2019, que contiene copias fedateadas de:
  - Informe n.° 0148-2019-GRM/GERESA/RSI/ADM/URH de 25 de febrero de 2019, emitido por el Abog. Renee Macha Chipana.
  - Archivo de transferencia al M.C.P.P. de 22 de febrero de 2019.
- C. P. n.° 591 de 21 de marzo de 2019, que contiene copias fedateadas de:
  - Informe n.° 0227-2019-GRM/GERESA/RSI/ADM/URH de 25 de marzo de 2019, emitido por el Abog. Renee Macha Chipana.
  - Archivo de transferencia al M.C.P.P. de 21 de marzo de 2019.
- C. P. n.° 930 de 23 de abril de 2019, que contiene copias fedateadas de:
  - Informe n.° 0330-2019-GRM/GERESA/RSI/ADM/URH de 23 de abril de 2019, emitido por el Abog. Renee Macha Chipana.
  - Montos Líquidos de Planillas de Haberes de personal activo – abril 2019.
- C. P. n.° 1232 de 22 de mayo de 2019, que contiene copias fedateadas de:
  - Informe n.° 0409-2019-GRM/GERESA/RSI/ADM/URH de 22 de mayo de 2019, emitido por el Abog. Reynaldo Paredes Quispe.
  - Montos Líquidos de Planillas de Haberes de personal activo, mayo - 2019
- C. P. n.° 1731 de 21 de junio de 2019, que contiene copias fedateadas de:
  - Informe n.° 0467-2019-GRM/GERESA/RSI/ADM/URH de 21 de junio de 2019, emitido por el Abog. Reynaldo Paredes Quispe.
  - Montos Líquidos de Planillas de Haberes de personal activo, junio - 2019
- C. P. n.° 2088 de 22 de julio de 2019, que contiene copias fedateadas de:
  - Informe n.° 0528-2019-GRM/GERESA/RSI/ADM/URH de 22 de julio de 2019, emitido por el Abog. Reynaldo Paredes Quispe.
  - Montos Líquidos de Planillas de Haberes de personal activo, julio - 2019
- C. P. n.° 2394 de 21 de agosto de 2019, que contiene copias fedateadas de:
  - Informe n.° 0582-2019-GRM/GERESA/RSI/ADM/URH de 21 de agosto de 2019, emitido por el Abog. Reynaldo Paredes Quispe.
  - Montos Líquidos de Planillas de Haberes de personal activo agosto 2019, agosto - 2019
- C. P. n.° 2706 de 23 de setiembre de 2019, que contiene copias fedateadas de:
  - Informe n.° 0648-2019-GRM/GERESA/RSI/ADM/URH de 23 de agosto de 2019 (con fecha de recepción de 23 de setiembre de 2019), emitido por el Abog. Reynaldo Paredes Quispe.
  - Montos Líquidos de Planillas de Haberes de personal activo, setiembre – 2019.
- C. P. n.° 3017 de 22 de octubre de 2019, que contiene copias fedateadas de:
  - Informe n.° 0689-2019-GRM/GERESA/RSI/ADM/URH de 22 de octubre





de 2019, emitido por el Abog. Reynaldo Paredes Quispe.

- Montos Líquidos de Planillas de Haberes de personal activo - octubre 2019.
- C. P. n.° 3381 de 22 de noviembre de 2019, que contiene copias fedateadas de:
  - Informe n.° 01043-2019-GRM/GERESA/RSI/ADM/URH de 22 de noviembre de 2019, emitido por el Abog. Reynaldo Paredes Quispe.
  - Montos Líquidos de Planillas de Haberes de personal activo - noviembre 2019.
- C. P. n.° 3754 de 18 de diciembre de 2019, que contiene copias fedateadas de:
  - Informe n.° 1121-2019-GRM/GERESA/RSI/ADM/URH de 17 de diciembre de 2019, emitido por el Abog. Reynaldo Paredes Quispe.
  - Montos Líquidos de Planillas de Haberes de personal activo - diciembre 2019.

Apéndice n.° 45 : Copia fedateada del oficio n.° 204-2020-GRM/GERESA/DRSI/DE/ADM de 20 de noviembre de 2020 emitido por el Director Ejecutivo de la Red de Salud Ilo, contiene copia fedateada de:

- Informe n.° 908-2020-GRSM-DESI-ADM/URH de 20 de noviembre de 2020 emitido por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos.
- Informe n.° 0057-2020-GRM/GERESA-RSI-ADM-URH/REM de 19 de noviembre de 2020, emitido por el encargado de Remuneraciones de la Unidad de Recursos Humanos y documentos adjuntos en copia simple.

Apéndice n.° 46 : Copia fedateada de la Resolución Ejecutiva Directoral n.° 028-2018-GRSM-RSI/DE de 16 de febrero de 2018, mediante el cual se da por concluida la designación al abogado Marcial Lopez Fernández, en el cargo de jefe de la Oficina de Administración.

Apéndice n.° 47 : Copia fedateada del memorando n.° 354-2019-GRM-GERESA/RED SALUD ILO/ADM de 20 de setiembre de 2019, se encarga a la C. P.C Norma Valdivia Callo, la jefatura de la Oficina de Administración.

Apéndice n.° 48 : Copia fedateada de la Resolución Ejecutiva Directoral n.° 051-2017-GRSM-DRSI/DE 24 de marzo de 2017, mediante el cual se da por concluida la asignación de la abogada Elizabeth Candelaria Manco Veliz, en cargo de jefe de Unidad de Recursos Humanos.

Apéndice n.° 49 : Copia fedateada de la Resolución Ejecutiva Directoral n.° 093-2017-GRSM-RSI/DE 29 de mayo de 2017, mediante el cual se da por concluida la designación del CPC Walter Estuco Mamani, en el cargo de jefe de Unidad de Recursos Humanos.

Apéndice n.° 50 : Copia fedateada del memorándum n.° 262-2018-GR-GRSM-DRSI/D.E. de 21 de marzo de 2018, mediante el cual el abogado Reneé G. Machaca Chipana debe entregar el cargo a Walter Estuco Mamani; contiene copia fedateada de los siguientes documentos:

- Resolución Ejecutiva Directoral n.° 075-2018-GRSM-DRSI/DE de 25 de abril de 2018.
- Informe n.° 080-2018-GRM/GERESA/RSI/DE/ADM de 21 de mayo de 2018.
- Memorándum n.° 306-2018-GR-GRSM-DRSI/D.E. de 20 de abril de 2018.

- Apéndice n.° 51 Copia fedateada del memorándum n.° 624-2017-GR-GRSM-DRSI/DE de 21 de diciembre de 2017, mediante el cual se da termino a la asignación de funciones de como Administrador de la Red de Salud Ilo.
- Apéndice n.° 52 Copia fedateada de la Resolución Ejecutiva Directoral n.° 041-2018-GRSM-DRSI/DE de 19 de marzo de 2018, mediante el cual se da por concluida la designación del Luis Bernardo Saira Quispe, en el cargo de jefe de la Oficina de Administración.
- Apéndice n.° 53 Copia fedateada de la Resolución Ejecutiva Directoral n.° 027-2020-GRSM-DRSI/DE de 10 de febrero de 2020, mediante el cual se da por concluida la designación del CPC Reynaldo Asencio Yura Flores, en el cargo de jefe de la Oficina de Administración.
- Apéndice n.° 54 Copia fedateada de la Resolución Ejecutiva Directoral n.° 053-2017-GRSM-DRSI/DE 24 de marzo de 2017, mediante el cual se da por concluida la designación del C. P.C Walter Estuco Mamani, en el cargo como Jefe de la Oficina de Administración de la Red de Salud Ilo.
- Apéndice n.° 55 Cédulas de comunicación y notificación de las personas involucradas:
- Copia fedateada cédula de comunicación n.° 001-2020- GRM-GERESA/GR-OCI-SCE3 de 23 de noviembre de 2020, recibida el 25 de noviembre de 2020 de Marcial López Fernández.
  - Copia fedateada cédula de comunicación n.° 002-2020- GRM-GERESA/GR-OCI-SCE3 de 23 de noviembre de 2020, recibida el 23 de noviembre de 2020 de Norma Elizabeth Valdivia Callo.
  - Copia fedateada cédula de comunicación n.° 003-2020- GRM-GERESA/GR-OCI-SCE3 de 23 de noviembre de 2020, notificada mediante correo electrónico el 25 de noviembre de 2020 a Elizabeth Candelaria Manco Veliz.
  - Copia fedateada cédula de comunicación n.° 004-2020- GRM-GERESA/GR-OCI-SCE3 de 23 de noviembre de 2020, recibida el 24 de noviembre de 2020 de Walter Estuco Mamani.
  - Copia fedateada cédula de comunicación n.° 005-2020- GRM-GERESA/GR-OCI-SCE3 de 23 de noviembre de 2020, recibida el 23 de noviembre de 2020 de Jesús Alberto Chambi Velasquez.
  - Copia fedateada cédula de comunicación n.° 006-2020- GRM-GERESA/GR-OCI-SCE3 de 23 de noviembre de 2020, recibida el 24 de noviembre de 2020 de Renee Gabriel Machaca Chipana.
  - Copia fedateada cédula de comunicación n.° 007-2020- GRM-GERESA/GR-OCI-SCE3 de 23 de noviembre de 2020, recibida el 23 de noviembre de 2020 de Reynaldo Antonio Paredes Quispe.
  - Copia fedateada del Aviso de notificación de 2 de diciembre de 2020 de Walter William Fernández Pardo.
  - Copia fedateada cédula de comunicación n.° 009-2020- GRM-GERESA/GR-OCI-SCE3 de 23 de noviembre de 2020, recibida el 24 de noviembre de 200 de Luis Bernardo Saira Quipe.
  - Copia fedateada cédula de comunicación n.° 010-2020- GRM-GERESA/GR-OCI-SCE3 de 23 de noviembre de 2020, recibida el 24 de noviembre de 2020 de Miguel Ángel Butrón Mamani.
  - Copia fedateada cédula de comunicación n.° 011-2020- GRM-GERESA/GR-

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



OCI-SCE3 de 23 de noviembre de 2020, recibida el 24 de noviembre de 2020 de Reynaldo Ascencio Yura Flores.

- Copia fedateada cédula de comunicación n.° 012-2020- GRM-GERESA/GR-OCI-SCE3 de 23 de noviembre de 2020, recibida el 24 de noviembre de 2020 de Humberto Antonio Barrios Guerra.

Comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la irregularidad.

- Copia fedateada informe n.° 001-2020-MLF de 2 de diciembre de 2020 de Marcial López Fernández y documentos adjuntos en copia simple.
- Copia fedateada informe n.° 001-2020-NVC de 1 de diciembre de 2020 de Norma Elizabeth Valdivia Callo.
- Copia fedateada Documento s/n de 2 de diciembre de 2020 de Walter Estuco Mamani y documentos adjuntos en copia simple.
- Copia fedateada Informe n.° 013-2020-JACHV de 1 de diciembre de 2020 de Jesús Alberto Chambi Velasquez y documentos adjuntos en copia simple.
- Copia fedateada documento s/n de 2 de diciembre de 2020 de Renee Gabriel Machaca Chipana.
- Copia simple del correo electrónico de 2 de diciembre de 2020, contiene copia simple del correo electrónico de 1 de diciembre de 2020, que adjunta copia simple del documento s/n de 1 de diciembre de 2020 de Reynaldo Antonio Paredes Quispe.
- Copia fedateada documento s/n de 30 de noviembre de 2020 de Luis Bernardo Saira Quipe y documentos adjuntos en copia simple.
- Copia fedateada Documento s/n de 2 de diciembre de 2020 de Miguel Angel Butrón Mamani y documentos adjuntos en copia simple.
- Copia fedateada del correo electrónico de 2 de diciembre de 2020, copia fedateada del correo electrónico de 30 de noviembre de 2020, contiene copia fedateada de carta n.° 001-2020-RAYF de 30 de noviembre de 2020 de Reynaldo Ascencio Yura Flores y documentos adjuntos en copia simple.
- Copia fedateada oficio n.° 01-2020 de 2 de diciembre de 2020 de Humberto Antonio Barrios Guerra y documentos adjuntos en copia simple.
- Copia fedateada oficio n.° 02-2020 de 4 de diciembre de 2020 de Humberto Antonio Barrios Guerra.

En original la Evaluación de comentarios o aclaraciones elaboradas por la comisión de control.

Apéndice n.° 56

Copia fedateada del Manual de Organización y Funciones de la Red de Salud Ilo, aprobado por Resolución Directoral n.° 331-2012-DRSM-RSI/DE de 20 de diciembre de 2012.

Moquegua, 14 de diciembre de 2020





  
**Sixto Raúl Martínez Achamiso**  
Supervisor de la Comisión de Control

  
**Carlos Enrique Fernández Vargas**  
Jefe de la Comisión de Control

  
**Miluska Brigitte Paz Herrera**  
Abogado de la Comisión de Control

**AL JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL:**

El Jefe del Órgano de Control Institucional de la Gerencia Regional de Salud Moquegua que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Moquegua, 15 de diciembre de 2020.



  
**Sixto Raúl Martínez Achamiso**  
Jefe del Órgano de Control Institucional  
Gerencia Regional de Salud Moquegua

## **Apéndice n.º 1**

Relación de personas comprendidas en los hechos específicos  
irregulares.

APÉNDICE N° 1

RELACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

| N° | Nombres y Apellidos              | Documento Nacional de Identidad N° | Cargo Desempeñado                         | Periodo de Gestión |            | Condición de vínculo laboral o contractual | Dirección domiciliaria                                 | Sumilla del Hecho Específico Irregular                                                                                                                                                                                                                              | Presunta responsabilidad (Marcar con X) |       |                        |
|----|----------------------------------|------------------------------------|-------------------------------------------|--------------------|------------|--------------------------------------------|--------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|-------|------------------------|
|    |                                  |                                    |                                           | Desde              | Hasta      |                                            |                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                     | Civil                                   | Penal | Administrativa Entidad |
| 1  | Humberto Antonio Barrios Guerra  | 41258900                           | Encargado de Remuneraciones               | 01/03/2016         | 31/12/2019 | CAS                                        | Santa Cruz Mz. A, lote 34, Ilo/Ilo/Moquegua            |                                                                                                                                                                                                                                                                     | X                                       |       | X                      |
| 2  | Marcial López Fernández          | 04437712                           | Jefe de la Unidad de Recursos Humanos     | 26/01/2015         | 29/08/2016 | CAP                                        | A.H. Nueva Alianza 165-03 Ilo/Ilo/Moquegua             |                                                                                                                                                                                                                                                                     | X                                       |       | X                      |
|    |                                  |                                    | Jefe de la Oficina de Administración      | 26/05/2017         | 12/12/2017 |                                            |                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                         |       |                        |
| 3  | Norma Elizabeth Valdivia Callo   | 04400166                           | Jefe de la Unidad de Recursos Humanos     | 22/01/2018         | 22/01/2018 | CAP                                        | Edificios Enace Block C-1 Dpto. 204 – Ilo/Ilo/Moquegua | Red de Salud Ilo pagó durante el periodo agosto 2016 a diciembre 2019, Valorización Priorizada Por Atención Primaria De Salud, a personal de la salud, que no acreditó el perfil requerido; situación que generó perjuicio económico a la Entidad por S/ 66 979,38. | X                                       |       | X                      |
|    |                                  |                                    | Encargada de la Oficina de Administración | 05/02/2018         | 13/02/2018 |                                            |                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                         |       |                        |
| 4  | Elizabeth Candelaria Manco Veliz | 30410268                           | Jefe de la Unidad de Recursos Humanos     | 29/08/2016         | 03/10/2016 | CAP                                        | Ampliación Socabaya – Socabaya/Arequipa/Arequipa       |                                                                                                                                                                                                                                                                     | X                                       |       | X                      |
|    |                                  |                                    | Jefe de la Oficina de Administración      | 21/08/2017         | 21/05/2018 |                                            |                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                         |       |                        |
| 5  | Walter Mamani                    | 04417474                           | Jefe de la Unidad de Recursos Humanos     | 23/09/2019         | 27/09/2019 | CAP                                        | Urb. Liberación Mz. 11 Lte. 4 Ilo/Ilo/Moquegua.        |                                                                                                                                                                                                                                                                     | X                                       |       | X                      |
|    |                                  |                                    | Jefe de la Oficina de Administración      | 04/10/2016         | 24/03/2017 |                                            |                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                         |       |                        |
|    |                                  |                                    |                                           | 19/03/2018         | 01/12/2018 |                                            |                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                         |       |                        |
|    |                                  |                                    |                                           | 24/03/2017         | 26/05/2017 |                                            |                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                         |       |                        |
|    |                                  |                                    |                                           | 21/03/2018         | 17/01/2019 |                                            |                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                         |       |                        |
|    |                                  |                                    |                                           | 01/08/2016         | 24/03/2017 |                                            |                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                         |       |                        |



| N° | Nombres y Apellidos             | Documento Nacional de Identidad N° | Cargo Desempeñado                     | Periodo de Gestión       |                          | Condición de vínculo laboral o contractual | Dirección domiciliaria                                                                                | Sumilla del Hecho Especifico Irregular                                                                                                                                                                                                                              | Presunta responsabilidad (Marcar con X) |       |                        |
|----|---------------------------------|------------------------------------|---------------------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|-------|------------------------|
|    |                                 |                                    |                                       | Desde                    | Hasta                    |                                            |                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                     | Civil                                   | Penal | Administrativa Entidad |
| 6  | Jesús Alberto Chambi Velásquez  | 04408097                           | Jefe de la Unidad de Recursos Humanos | 01/06/2017<br>05/01/2018 | 12/12/2017<br>30/01/2018 | CAP                                        | Villa Primavera Mz. 9 Lote 17-A, Alto Ilo, Ilo/Ilo/Moquegua.                                          | Red de Salud Ilo pagó durante el período agosto 2016 a diciembre 2019, Valorización Priorizada Por Atención Primaria De Salud, a personal de la salud, que no acreditó el perfil requerido; situación que generó perjuicio económico a la Entidad por S/ 66 979,38. | X                                       |       | X                      |
| 7  | Ranee Grabel Machaca Chipana    | 04627206                           | Jefe de la Unidad de Recursos Humanos | 31/01/2018<br>18/01/2019 | 20/03/2018<br>01/05/2019 | CAP                                        | Alto Ilo, San Pedro S-9, Ilo/Ilo/Moquegua.                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                     | X                                       |       | X                      |
| 8  | Reynaldo Antonio Paredes Quispe | 04634191                           | Jefe de la Unidad de Recursos Humanos | 02/05/2019               | 17/12/2019               | CAP                                        | Urb. L.E. Valcárcel Mz. 34 lote 14 Ilo/Ilo/Moquegua                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                     | X                                       |       | X                      |
|    |                                 |                                    | Jefe de la Oficina de Administración  | 24/03/2017               | 26/05/2017               |                                            |                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                         |       |                        |
| 9  | Walter William Fernández Pardo  | 40064547                           | Jefe de la Oficina de Administración  | 12/12/2017               | 21/12/2017               | CAP                                        | Calle los Jasmine de Palao 31, Piso 1, zona Urb. San Martín de Porres, San Martín de Porres/Lima/Lima |                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                         | X     |                        |
| 10 | Luis Bernardo Saira Quipe       | 40164715                           | Jefe de la Oficina de Administración  | 13/02/2018               | 27/02/2018               | CAP                                        | Valle Hermoso Pacocha/Ilo/Moquegua D-7,                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                         | X     |                        |
| 11 | Miguel Ángel Butrón Mamani      | 04622836                           | Jefe de la Oficina de Administración  | 03/12/2018               | 13/01/2019               | CAP                                        | Ciudad del Pescador Mz. J. lote 15, Ilo/Ilo/Moquegua.                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                         | X     |                        |
| 12 | Reynaldo Asencio Yura Flores    | 04412962                           | Jefe de la Oficina de Administración  | 14/01/2019               | 10/02/2020               | CAP                                        | Miramar J lote 13 Parte prima, Ilo/Ilo/Moquegua.                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                         | X     |                        |



Órgano de Control Institucional

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

**OFICIO N° 419-2020-GRM-GERESA/GR-OCI**

Moquegua, 15 de diciembre de 2020

Médico

**Percy Huancapaza Chambi**

Director Ejecutivo de la Red de Salud Ilo

Gerencia Regional de Salud Moquegua

Jr. Miramar N° 400

Ilo/Ilo/Moquegua

**ASUNTO :** Remite Informe de Control Específico N° 036-2020-2-0829-SCE

**REF. :** a) Oficio n.° 360-2020-GRM-GERESA/GR-OCI de 21 de octubre de 2020.  
b) Directiva N° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 198-2019-CG, de 01 de julio de 2019, modificada con la Resolución de Contraloría N° 269-2019-CG de 6 de setiembre de 2019 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia, mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a "Pagos por valorización priorizada por atención primaria de salud, en el marco del Decreto Legislativo N° 1153 y sus modificatorias, otorgados al personal de la salud en la UE 401 Salud Ilo, período 2016 - 2019".

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el **Informe de Control Específico N° 036-2020-2-0829-SCE**, cuyo ejemplar se adjunta en original conjuntamente con sus apéndices en copias fedatadas y simples, el mismo que se adjunta al presente en tres (3) tomos con un total de mil ciento noventa y cuatro (1194) folios, a fin que disponga el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad respecto de las cuales se ha recomendado dicha acción.

Asimismo, se ha emitido el argumento jurídico con presunta responsabilidad civil el cual se ubica en el apéndice n.° 03 del citado Informe de Control Específico, el cual en el marco legal de lo establecido en el literal d) del artículo 22° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, debe ser remitido a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional Moquegua, para el inicio de las acciones legales ante las instancias competentes.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



  
**Sixto Raúl Martínez Achamiso**  
Jefe del Órgano de Control Institucional  
Gerencia Regional de Salud Moquegua

SMA/JOCI  
MPH  
C.c.: Archivo.

**De:** Miluska Paz Herrera/CGR  
**Para:** mesadepartevirtual@saludilo.gob.pe

**Fecha:** Miércoles, 16 de diciembre de 2020 15:10  
**Asunto:** Presento por mesa de partes virtual el Oficio N° 419-2020-GRM-GERESA/GR-OCI

---

Es grato saludarlos y a la vez, solicitamos nos remita el acuse de recibo del oficio N° 419-2020-GRM-GERESA/GR-OCI, el mismo que se adjunta al presente, precisando los datos (**número de expediente, nombre apellido de la persona que recepcionó, fecha y hora**).

**Atentamente,**

Miluska Brigitte Paz Herrera  
Organo de Control Institucional  
Gerencia Regional de Salud Moquegua

**\*\*AVISO DE CONFIDENCIALIDAD\*\***

“Este mensaje electrónico y sus documentos adjuntos, sólo son para conocimiento y uso de la persona(s) y/o institución a quien va dirigido. Si usted no es el destinatario(s), agradeceremos se abstenga de copiarlos, divulgarlos o usarlos, así como agradeceremos comunique este error a la siguiente dirección [contraloria@contraloria.gob.pe](mailto:contraloria@contraloria.gob.pe) y borre de su equipo este mensaje y los documentos adjuntos en caso contengan alguno. La lectura de este mensaje presupone que usted comprende y acepta los términos de este aviso”.

**\*\*AVISO DE CONFIDENCIALIDAD\*\***

“Este mensaje electrónico y sus documentos adjuntos, sólo son para conocimiento y uso de la persona(s) y/o institución a quien va dirigido. Si usted no es el destinatario(s), agradeceremos se abstenga de copiarlos, divulgarlos o usarlos, así como agradeceremos comunique este error a la siguiente dirección [contraloria@contraloria.gob.pe](mailto:contraloria@contraloria.gob.pe) y borre de su equipo este mensaje y los documentos adjuntos en caso contengan alguno. La lectura de este mensaje presupone que usted comprende y acepta los términos de este aviso”.

**\*\*AVISO DE CONFIDENCIALIDAD\*\***

“Este mensaje electrónico y sus documentos adjuntos, sólo son para conocimiento y uso de la persona(s) y/o institución a quien va dirigido. Si usted no es el destinatario(s), agradeceremos se abstenga de copiarlos, divulgarlos o usarlos, así como agradeceremos comunique este error a la siguiente dirección [contraloria@contraloria.gob.pe](mailto:contraloria@contraloria.gob.pe) y borre de su equipo este mensaje y los documentos adjuntos en caso contengan alguno. La lectura de este mensaje presupone que usted comprende y acepta los términos de este aviso”.

**Anexos:**

oficio 419-2020.pdf





**Rm: Re: Presento por mesa de partes virtual el Oficio N°  
419-2020-GRM-GERESA/GR-OCI**

**Miluska Paz Herrera** para: Gustavo Manzanedo Cornejo

28/12/2020 05:08 p.m.

-----Remitido por Miluska Paz Herrera/CGR el 28/12/2020 17:05 -----

=====

Para: Miluska Paz Herrera <mpaz@contraloria.gob.pe>

De: mesadepartevirtual@saludilo.gob.pe

Fecha: 17/12/2020 08:08

Asunto: Re: Presento por mesa de partes virtual el Oficio N°  
419-2020-GRM-GERESA/GR-OCI

=====

El 2020-12-16 15:10, Miluska Paz Herrera escribió:

> Es grato saludarlos y a la vez, solicitamos nos remita el acuse de  
> recibo del oficio N° 419-2020-GRM-GERESA/GR-OCI, el mismo que se  
> adjunta al presente, precisando los datos (número de expediente,  
> nombre apellido de la persona que recepcionó, fecha y hora).

>

> Atentamente,

>

> Miluska Brigitte Paz Herrera

> Organismo de Control Institucional

> Gerencia Regional de Salud Moquegua

>

> \*\*AVISO DE CONFIDENCIALIDAD\*\*

> "Este mensaje electrónico y sus documentos adjuntos, sólo son para  
> conocimiento y uso de la persona(s) y/o institución a quien va  
> dirigido. Si usted no es el destinatario(s), agradeceremos se abstenga  
> de copiarlos, divulgarlos o usarlos, así como agradeceremos comuniquen  
> este error a la siguiente dirección contraloria@contraloria.gob.pe y  
> borre de su equipo este mensaje y los documentos adjuntos en caso  
> contengan alguno. La lectura de este mensaje presupone que usted  
> comprende y acepta los términos de este aviso".

>

> \*\*AVISO DE CONFIDENCIALIDAD\*\*

> "Este mensaje electrónico y sus documentos adjuntos, sólo son para  
> conocimiento y uso de la persona(s) y/o institución a quien va  
> dirigido. Si usted no es el destinatario(s), agradeceremos se abstenga  
> de copiarlos, divulgarlos o usarlos, así como agradeceremos comuniquen  
> este error a la siguiente dirección contraloria@contraloria.gob.pe y  
> borre de su equipo este mensaje y los documentos adjuntos en caso  
> contengan alguno. La lectura de este mensaje presupone que usted  
> comprende y acepta los términos de este aviso".

>

> \*\*AVISO DE CONFIDENCIALIDAD\*\*

> "Este mensaje electrónico y sus documentos adjuntos, sólo son para  
> conocimiento y uso de la persona(s) y/o institución a quien va  
> dirigido. Si usted no es el destinatario(s), agradeceremos se abstenga  
> de copiarlos, divulgarlos o usarlos, así como agradeceremos comuniquen  
> este error a la siguiente dirección contraloria@contraloria.gob.pe y  
> borre de su equipo este mensaje y los documentos adjuntos en caso  
> contengan alguno. La lectura de este mensaje presupone que usted  
> comprende y acepta los términos de este aviso".

BUENOS DIAS SU DOCUMENTO HA SIDO RECIBIDO Y SE LE ESTA DANDO EL TRAMITE  
CORRESPONDIENTE

ATTE

TRAMITE DOCUMENTARIO RED DE SALUD ILO